



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 8 de noviembre de 2014

**Número 259**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expedientes sancionadores en materia de transporte . . . . . 3

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 5
- Dirección Provincial de Cádiz:  
Notificaciones . . . . . 6

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización. . . . . 7

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 1471/13 y 1330/13 . . . . . 7
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 140/13, 223/14 y 201/14; número 2:  
autos 237/13, 249/13, 235/12, 144/12, 244/13 y 118/13; núme-  
ro 3: autos 107/14, 57/13, 385.1/12, 1165/13, 263/12, 19/14  
y 304/11; número 6: autos 942/13, 201/13, 307/11, 78/12 y  
36/13; número 7: autos 454/11, 149/14 y 668/11; número 8: au-  
tos 254/14 y 244/14; número 10: autos 8/13; número 11: autos  
134/14, 156/14 y 130/14. . . . . 8  
Cádiz.—Número 3: autos 61/14 . . . . . 27  
Córdoba.—Número 2: autos 1598/13 . . . . . 28  
Granada.—Número 2: autos 353/13 . . . . . 28  
Huelva.—Número 3: autos 823/12. . . . . 28  
Madrid.—Número 5: autos 618/13; número 12: autos 1193/12  
y 1210/12; número 16: autos 48/13; número 32: autos 101/13  
y 744/14. . . . . 29
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 3: autos 112/13; número 17: autos 343/12;  
número 19: autos 1027/11. . . . . 34

— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 2: autos (250.2) 1756/11; número 6 (familia): autos 985/12; número 21: autos 1580/12; número 25: autos (250.2) 885/13; número 27: autos 704/14. . . . .	35
Alcalá de Guadaíra.—Número 1: autos 478/14; número 4: autos 319/14 . . . . .	38
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 418/13, 405/13, 380/13, 235/14, 389/14 y 450/13 . . . . .	39

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Expediente de traslado de restos mortuorios . . . . .	40
Notificaciones . . . . .	42
— La Algaba: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	43
— Bormujos: Notificaciones . . . . .	44
— Brenes: Notificaciones . . . . .	44
— Las Cabezas de San Juan: Ordenanzas fiscales . . . . .	45
— Camas: Modificación del régimen de dedicación de miembros de la Corporación . . . . .	46
— Carmona: Ordenanza municipal . . . . .	47
— Castilleja de la Cuesta: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	58
Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	59
— Lora del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	59
— Mairena del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	60
— Los Palacios y Villafranca: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	60
— Palomares del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	61
— Paradas: Modificación del régimen de dedicación de miembros de la Corporación . . . . .	61
— La Puebla de Cazalla: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	62
Notificaciones . . . . .	63
— La Rinconada: Notificaciones. . . . .	64
— San Juan de Aznalfarache: Relación de puestos de trabajo . . . .	66
Convocatoria de ayudas . . . . .	74
Convocatoria de subvenciones . . . . .	79
— Tocina: Estudio de detalle . . . . .	86
— Utrera: Corrección de errores . . . . .	86
— Valencina de la Concepción: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	86
— Villaverde del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	87
— El Viso del Alcor: Adaptación parcial del Plan general de ordenación urbana a la LOUA . . . . .	88
— Chipiona (Cádiz): Notificaciones . . . . .	123

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Sortes-Las Botijas»: Convocatoria de asamblea general ordinaria . . . . .	124
— Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 275: Notificación . . . . .	124

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### Delegación Territorial en Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones:

Expediente: SE-02296/2014 Matrícula: 64-69GZP- Titular: RICARDO DÍAZ, ISABEL Domicilio: CL GALGO, 1, 3, A-1 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Enero de 2014 Vía: SE-3206 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 17:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA DOS HERMANAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 16/12/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 30/12/13. DESCANSO REALIZADO 41:44 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:50 HORAS DE FECHA 24/12/13 Y LAS 05:34 HORAS DE FECHA 26/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02297/2014 Matrícula: 83-11GHT- Titular: RAMOS PERDIGONE JOSÉ LUIS Domicilio: CL SOR REYES 6 1º D Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Enero de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 549 Hora: 19:42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MÁLAGA HASTA DOS HERMANAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 16/12/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 30/12/13. DESCANSO REALIZADO 41:29 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 16:59 HORAS DE FECHA 27/12/13 Y LAS 10:28 HORAS DE FECHA 29/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. CIRCULA EN VACÍO. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02309/2014 Matrícula: 27-07FZT- Titular: JOFRESA SDAD. COOP. ANDALUZA Domicilio: DON JUAN MACHO 6 PORTAL 2 2ºB Co Postal: 41300 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Enero de 2014 Vía: SE3206 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 19:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA VILLANUEVA DE CASTELLÓN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 01:39 HORAS DE FECHA 10/12/13 Y LAS 01:39 HORAS DE FECHA 11/12/13. DESCANSO REALIZADO 9:53 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:46 HORAS DE FECHA 10/12/13 Y LAS 01:39 HORAS DE FECHA 11/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. - Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02310/2014 Matrícula: 67-14FZD- Titular: CATRAN 2010 S.L. Domicilio: AVDA. DE CÁDIZ, 35 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Enero de 2014 Vía: NIV Punto Kilométrico: 586 Hora: 10:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA FRANCIA (INCLUIDO MÓNACO) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 23:08 HORAS DE FECHA 11/12/13 Y LAS 23:08 HORAS DE FECHA 12/12/13. DESCANSO REALIZADO 5:26 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:42 HORAS DE FECHA 12/12/13 Y LAS 23:08 HORAS DE FECHA 12/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. TRANSPORTA TOMATE.- Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 500,00.

Expediente: SE-02322/2014 Matrícula: 59-05FTJ- Titular: EXC. Y TTES JOAQUÍN EL ZORRO SL Domicilio: NAVÍO 6 Co Postal: 41530 Municipio: MORÓN DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Enero de 2014 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 15:36 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PORTUGAL HASTA MORÓN DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 17:47 HORAS DE FECHA 18/01/14 Y LAS 17:47 HORAS DE FECHA 19/01/14. DESCANSO REALIZADO 7:09 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:25 HORAS DE FECHA 19/01/14 Y LAS 07:34 HORAS DE FECHA 19/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.- Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02343/2014 Matrícula: BA-009933-AC Titular: EXCAVACIONES EXCAVADUMERS, S.L. Domicilio: MONCAYO 13 15 BAJO Co Postal: 21006 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2014 Vía: A92 Punto Kilométrico: 5,8 Hora: 15:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALÁ DE GUADAÍRA HASTA HUELVA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA VEHÍCULO TRACTOR, NO ACREDITA DISCODIAGRAMAS DEL 14/01/14 AL 19/01/14 NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02346/2014 Matrícula: BA-009933-AC Titular: EXCAVACIONES EXCAVADUMERS, S.L. Domicilio: CL MOCAYO 13 -15 BAJO Co Postal: 21006 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2014 Vía: A92 Punto Kilométrico: 5,8 Hora: 15:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALÁ DE GUADAÍRA HASTA HUELVA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:03 HORAS, ENTRE LAS 00:59 HORAS DE FECHA 11/01/14 Y LAS 08:27 HORAS DE FECHA 11/01/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. TRANSPORTA CABEZA TRACTORA, INFRACCIÓN OBSERVADA MEDIANTE PDA DE FOMENTO CON DESCARGA TARJETA CONDUCTOR, CONDUCIENDO EN MOMENTO INFRACCIÓN VEHÍCULO CON TACÓGRAFO ANALÓGICO. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02351/2014 Matrícula: 12-33HMZ- Titular: PÉREZ LLORENTE TRUCKS SL Domicilio: CL CARLOS FUENTES 35 Co Postal: 28047 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2014 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 445 Hora: 13:10 Hechos: NO LLEVAR EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL PERIODO ENTRE EL 28/12/2013 Y EL 06/01/2014 AMBOS INCLUSIVE.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02361/2014 Matrícula: 11-21CBB- Titular: RODRÍGUEZ TRINIDAD ISRAEL CESAR Domicilio: CL MORERA 2-2-B, NÚCLEO HIDALGO Co Postal: 41003 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2014 Vía: SE-5206 Punto Kilométrico: 1 Hora: 18:30 Hechos: CIRCULAR CON EL TACÓGRAFO AVERIADO DURANTE MAS DE 7 DÍAS, CONSISTENTE EN AUSENCIA DE TODA ACTIVIDAD DESDE 09/12/2013 HASTA 22/01/2014 NO HABIENDO REALIZADO ANOTACIONES MANUALES.- Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-02372/2014 Matrícula: 53-32FTT- Titular: HISPALQUIVIR SL Domicilio: CTRA. DE LA ESCLUSA Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Enero de 2014 Vía: SE-40 Punto Kilométrico: 9 Hora: 11:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALÁ DE GUADAÍRA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.- NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DÍAS 26/12/2013 AL 07/01/2014.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-02373/2014 Matrícula: 20-75DXN- Titular: INSTAL TREJO VÁZQUEZ SL Domicilio: REAL 33 Co Postal: 41388 Municipio: SAN NICOLÁS DEL PUERTO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Enero de 2014 Vía: A-8028 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 10:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALÁ DE GUADAÍRA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO EXISTE ACTIVIDADES ENTRE JORNADAS 26/12/2013 Y 02/01/2014.- CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02401/2014 Matrícula: 79-83CZV- Titular: TRANSLOGBARROSO S.L. Domicilio: CALLE MARÍA Nº 1 Co Postal: 21100 Municipio: PUNTA UMBRÍA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 9 de Enero de 2014 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 42 Hora: 10:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA PUNTA UMBRÍA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 30/11/2011. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-02423/2014 Matrícula: 19-19DRY- Titular: EXPOLIMUSINE SL Domicilio: SANTANDER 3, 3º C Co Postal: 41920 Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2014 Vía: MATEMÁTICOS REY PASTOR (U Punto Kilométrico: Hora: 02:20 Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTE. REALIZA TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS TRANSPORTANDO A 8 PASAJEROS HASTA EL LUGAR DE LA INSPECCIÓN. PRESTA SERVICIO PÚBLICO DE ALQUILER CON CONDUCTOR ESTANDO A DISPOSICIÓN DE LOS PASAJEROS POR UN IMPORTE DE 100 EUROS.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: SE-02432/2014 Matrícula: 97-50HDS- Titular: FRIGOPAN SL Domicilio: AV DE OLIVARES 2 P. I. PIBO Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2014 Vía: A-376 Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:02 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN HASTA SEVILLA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA PAN CONGELADO. VOLUMEN TRANSPORTADO: 15 CAJAS DE PAN CONGELADO DEBIENDO TENER UNA TEMPERATURA -18 GRADOS CENTÍGRADOS. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02433/2014 Matrícula: 32-69HRS- Titular: MARECAR S.L. Domicilio: AV DEL SOL, 12 B Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2014 Vía: A-376 Punto Kilométrico: 0 Hora: 11:28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. TRANSPORTA PAQUETERÍA. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR: COLOMBIA, PRESENTA CERTIFICADO CONDUCTOR NUMERO 198988 CADUCADO 13-09-13.- Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: SE-02435/2014 Matrícula: 70-42FFJ- Titular: HERME ORTIZ SL Domicilio: CTRA. NAC IV KM 550, MERINALE NV 10 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Enero de 2014 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 590 Hora: 00:11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARBATE HASTA HUELVA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA PESCADO FRESCO. PRESENTA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA TTES. TERRESTRE DE MERCANCIAS PERECEDERAS DE LA CLASE FRC VALIDO HASTA EL 30-01-2013. LLEVA DISTINTIVOS FRC VALIDO HASTA 01-13. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02444/2014 Matrícula: 27-07FZT- Titular: JOFRESA, SDAD. COOP. ANDALUZA Domicilio: DON JUAN MACHO 6 PORTAL 2 2º B Co Postal: 41300 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Enero de 2014 Vía: SE-3206 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 19:55 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA VILLANUEVA DE CASTELLÓN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 16/12/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 30/12/13. DESCANSO REALIZADO 36:02 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 01:24 HORAS DE FECHA 29/12/13 Y LAS 13:26 HORAS DE FECHA 30/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02460/2014 Matrícula: 25-86HTD- Titular: JOFRESA SOC COP AND Domicilio: CL DON JUAN MACHO BLQ 6 PORTAL 2, 2º B Co Postal: 41309 Municipio: SAN JOSÉ DE LA RINCONADA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2014 Vía: SE-3206 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 16:22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 15:42 HORAS DE FECHA 07/01/14 Y LAS 15:42 HORAS DE FECHA 08/01/14 DESCANSO REALIZADO 9:34 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:37 HORAS DE FECHA 08/01/14 Y LAS 11:11 HORAS DE FECHA 08/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.- Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02462/2014 Matrícula: 24-00DZW- Titular: ALBARREAL NÚÑEZ ANTONIO JOSÉ Domicilio: CL CARRERA Nº 1, 4º, A-B Co Postal: 41530 Municipio: MORÓN DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2014 Vía: A-363 Punto Kilométrico: 35 Hora: 16:22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MORÓN DE LA FRONTERA HASTA ÚBEDA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 07:48 HORAS DE FECHA 10/01/14 Y LAS 07:48 HORAS DE FECHA 11/01/14 DESCANSO REALIZADO 6:49 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:59 HORAS DE FECHA 11/01/14 Y LAS 07:48 HORAS DE FECHA 11/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS.- Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02474/2014 Matrícula: 08-13GCN- Titular: JOFRESA SDAD. COOP. ANDALUZA Domicilio: DON JUAN MACHO 6 PORTAL 2 2º B Co Postal: 41300 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2014 Vía: A-8005 Punto Kilométrico: 5 Hora: 16:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLANUEVA DE CASTELLÓN HASTA RINCONADA (LA) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:14 HORAS, ENTRE LAS 14:34 HORAS DE FECHA 09/01/14 Y LAS 22:13 HORAS DE FECHA 09/01/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CIRCULA EN VACÍO.- Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 100,00.

Expediente: SE-02500/2014 Matrícula: 05-66DMB- Titular: PIRI EXPRESS SL Domicilio: CL NOU 3 Co Postal: 08150 Municipio: PARETS DEL VALLES Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2014 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 605 Hora: 12:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PARETS DEL VALLES HASTA ALGECIRAS HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS, CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. TRANSPORTA GRUPEJE. CIRCULA CON LA TAPA DE TACÓGRAFO ABIERTA NO PUDIENDO PRECISAR LOS TIEMPOS DE DESCANSO Y CONDUCCIÓN ENTRE LOS PERIODOS DESDE 23,00 HORAS DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE Y LAS 9,00 HORAS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE, NO COINCIDIENDO LA MARCA DE ESTILETE DE KM RECORRIDOS.- Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: SE-02501/2014 Matrícula: 36-17FNJ- Titular: SANABRIA PÉREZ JOSÉ LUIS Domicilio: CL BÉLGICA 2 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2014 Vía: SE-40 Punto Kilométrico: 1 Hora: 10:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAILEN HASTA DOS HERMANAS UTILIZANDO UN TACÓGRAFO DIGITAL QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. TRANSPORTA PIENSO PARA ANIMALES. CARECE PRECINTO LA PLACA DE INSTALACIÓN.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-02548/2014 Matrícula: 55-14CRC- Titular: RIQUELME RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL Domicilio: HELIOTROPO 3 1A Co Postal: 18290 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2014 Vía: A92 Punto Kilométrico: 42 Hora: 17:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5880 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2380 KGS. TRANSPORTA 3 CABALLOS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: SE-02549/2014 Matrícula: 80-68DFK- Titular: GUINDITRANS S.L. Domicilio: CL TIMANFAYA 51 PTA H Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Enero de 2014 Vía: A8058 Punto Kilométrico: 2,9 Hora: 08:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA PUEBLA DEL RÍO (LA) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 20300 KGS. MMA: 18000 KGS. EXCESO: 2300 KGS. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 850,00.

Expediente: SE-02560/2014 Matrícula: 79-79BJB- Titular: CUCHARERO ROBLES ANTONIO JOSÉ Domicilio: CL HOYO DEL PARDO 24 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2014 Vía: A92 Punto Kilométrico: 42 Hora: 15:29 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA EL ROCÍO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 12660 KGS. MMA: 9500 KGS. EXCESO: 3160 KGS. BASCULA FIJA NÚM. 91135. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 3.600,00.

Expediente: SE-02573/2014 Matrícula: 93-70GRP- Titular: HB EXPRESS SC Domicilio: AVDA. SEVILLA 100 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Enero de 2014 Vía: SE-3206 Punto Kilométrico: 2,5 Hora: 12:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERÍA/MENSAJERÍA, DISTINTOS DESTINATARIOS, SIENDO TITULAR DE LAS MERCANCIAS, (TOURLINE EXPRESS).- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-02581/2014 Matrícula: 69-03CKJ- Titular: MATERIALES Y SUMINISTRO MULEGONSA S Domicilio: ANTONIO MORAL MUÑIZ 9 4 Co Postal: 41980 Municipio: ALGABA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2014 Vía: A-8002 Punto Kilométrico: 6,5 Hora: 08:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALÁ DEL RÍO HASTA SANTA OLALLA DEL CALA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PIENSOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-02584/2014 Matrícula: 23-96HNB- Titular: ÁLVAREZ ÁLVAREZ RUBÉN MANUEL Domicilio: PUENTEZUELA 46 Co Postal: 29300 Municipio: ARCHIDONA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2014 Vía: A365 Punto Kilométrico: 0 Hora: 10:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA CAMPILLOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTANDO UNAS 30 NOTAS DE MENSAJERÍA EN SU MAYORÍA SOBRES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-02586/2014 Matrícula: 13-12DSD- Titular: PERMARCARGO TRANSPORTES S L Domicilio: ELVIRITA 15 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALÁ DE GUADAÍRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 489 Hora: 04:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CAROLINA (LA) HASTA ALCALÁ DE GUADAÍRA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-02590/2014 Matrícula: 34-34FBK- Titular: HOLGUIN MATAMOROS JUAN ANTONIO Domicilio: CL CAMINO DE LA ESTACIÓN APARTADO DE CORREOS 71 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2014 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 8 Hora: 16:03 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PILAS HASTA VISO DEL ALCOR (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTA DESPOJOS DE ANIMALES. DE BAJA POR NO VISAR DESDE EL AÑO 2009. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: SE-02601/2014 Matrícula: SE-005399-BJ Titular: FERNÁNDEZ LOBO JORGE Domicilio: ANHELO 11 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2014 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 2,5 Hora: 08:37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA MAIRENA DEL ALCOR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN CONTENEDOR CARGADO DE CHATARRA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-02914/2014 Matrícula: 66-09FAL- Titular: ALUDIS ACCESORIOS SL Domicilio: CL AUGUSTO PLASENCIA 1, 2º C Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2014 Vía: CL SANTA FE (SE) (URB) Punto Kilométrico: Hora: 17:42 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS DE VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTE). Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4 . 41071 - Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Sevilla a 20 de octubre de 2014.—La Instructora, Luz María Romero García.

4W-12190

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en

IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 23 de septiembre de 2014.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
BLANCO FABRA FRANCISCO	28879183S	41201400008597	99,40	24/02/2014 28/02/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CARREÑO JIMENEZ REMEDIOS	47252365S	41201400009623	99,40	24/02/2014 28/02/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CODEJON FERNANDEZ PATRICIA	28592787S	41201400006416	56,80	27/02/2014 28/02/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
DOMENECH GONZALEZ RAFAELPABL	28882088E	41201400004947	42,60	28/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ESCOBAR MARTINEZ SUSANA	28890839X	41201400010021	1.704,00	01/01/2014 30/04/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
FAJARDO HIERRO ANA MARIA	31617090W	41201400008721	142,00	21/03/2014 30/03/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GUERRA GIRALDEZ ROCIO	27308504Y	41201400005185	28,40	29/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
HEREDEROS DE : VERGARA BORRERO FELIX	12748241P	41201400008604	113,60	23/02/2014 28/02/2014	DEFUNCION
HEREDEROS DE : FERNANDEZ SILVA FRANCISCO JAVIE	27287419N	41201400008605	170,40	19/03/2014 30/03/2014	DEFUNCION
LIRA DELGADO ANA	X1453242X	41201400009974	85,20	25/04/2014 30/04/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
LÓPEZ CRIADO ANGEL	28716937B	41201400009618	99,40	24/03/2014 30/03/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MÁRMOL AGUILAR ANTONIO	28702224H	41201400009616	99,40	24/02/2014 28/02/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MORAN LEON SEBASTIAN	28585707L	41201400006415	99,40	24/02/2014 28/02/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ORTIZ MARTINEZ SELVA GORDONIA	X5192729L	41201400009629	227,20	15/04/2014 30/04/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PINO BARRIGA MARIA ROCIO	49124911Q	41201400012283	142,00	21/05/2014 30/05/2014	EXCLUSION DE LA RAI POR NO RENOVACION DE LA DEMANDA
ROMERO ROMERO JOSE ISRAEL	34054823B	41201400012122	227,20	15/05/2014 30/05/2014	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
SEUNT JENS CHRISTEL	X5303617R	41201400010445	156,20	20/04/2014 30/04/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

25W-11180

### Dirección Provincial de Cádiz

Remisión de resolución de baja en la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de baja en la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional del interesado que se relaciona, al que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se informa que podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la señora Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo décimo.1. de la Resolución de 15 de febrero y el artículo undécimo.3. de la Resolución de 30 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

Relación de notificado sobre comunicación de baja en la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

«Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

D.N.I	Apellidos y nombre	Fecha solicitud	Fecha resolución
31719748-B	Martín Ramos, Eduardo	23/01/2012	09/05/2013

Cádiz a 13 de agosto de 2014.—El Director Provincial, P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 06-10-08, (BOE 16-10). La Subdirectora de Gestión Económica y Servicios, Rosa María Gómez Pineda.

36W-9822

Remisión de comunicación de baja en la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de baja en la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional del interesado que se relaciona, al que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se informa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo décimo.1. de la Resolución de 15 de febrero y el artículo undécimo. 3. de la Resolución de 30 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

Relación de notificado sobre comunicación de baja en la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

«Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha solicitud</i>	<i>Fecha comunicación</i>
X9725153-V	Ayinde, Adewale Quadir	19/07/2012	04/04/2014

Cádiz a 14 de agosto de 2014.—El Director Provincial, P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 06-10-08, (BOE 13-10-08). La Subdirectora de Gestión Económica y Servicios, Rosa María Gómez Pineda.

36W-9838

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*N/Ref: 41060/0143/2013/01*

Renovatio Promotora Solar, S.L., con domicilio en calle Blasco de Garay n.º 69, 1.ª planta, oficina 8, 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras de ejecución de huerta solar fotovoltaica en zona de Policía del Arroyo del Lavadero en el término municipal de Marchena, provincia de Sevilla.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III 41071-Sevilla Tlf: 955637502 Fax: 955637512, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Marchena y en la Comisaría de Aguas de esta Confederación.

Sevilla a 3 de julio de 2014.—El Comisario adjunto, Víctor Juan Cifuentes Sánchez.

4W-9021-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1471/13, se ha dictado por esta Sala, Auto de fecha 22 de septiembre de 2014, sobre aclaración de sentencia resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Cádiz, en Procedimiento nº 43/2012.

Del contenido del Auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Ecosuministros Cárnicos, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2014.— La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

15W-11544

## SALA DE LO SOCIAL

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1330/13, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18 de junio de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, en Procedimiento nº 115/2012.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Transportes Hermanos Cánovas, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 10 de octubre de 2014.— La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbata.

15W-11968

---

**Juzgados de lo Social**

---

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 140/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rosa Ana Hidalgo Lamprea contra Ecomática, S.L., en la que con fecha 14-10-14, se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto 638/14

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 14 de octubre de 2014.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Ecomática, S.L., en situación de insolvencia por importe de 12.807,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-0140-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Ecomática, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-12022

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20080012896.

Procedimiento: 1173/08.

Ejecución nº: 223/2014. Negociado: 4J.

De: Don Rafael Rull Carmona.

Contra: Seguridad Sansa.



Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 223/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Rafael Rull Carmona contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 29 de septiembre de 2014 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Auto*

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> acuerda:

Rectifico el auto y el decreto de fecha 30/7/14, en el sentido de que donde dice «Despachar ejecución a favor de don Felipe Jesús Carrasco Pérez, contra Seguridad Sansa», debe decir «Despachar ejecución a favor de Rafael Rull Carmona, contra Seguridad Sansa», manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-11738

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120014692.

Procedimiento: 154/13.

Ejecución número: 201/2014. Negociado: 4J.

De: Don Juan López Ávila.

Contra: Junta Rectora Charco La Pava.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 201/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan López Ávila, contra Junta Rectora Charco La Pava, en la que con fecha 6 de octubre de 2014, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto:

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 6 de octubre de 2014.

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada, Junta Rectora Charco La Pava, en situación de insolvencia por importe de 16355,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0201-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Junta Rectora Charco La Pava, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-11926

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Batista Hinchado contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto núm. 229/14, de fecha 2/09/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Aprobar la propuesta de liquidación de intereses presentada por importe de 519,33 euros y de tasación de costas por importe de 463,68 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada.

Expidase mandamiento de pago a favor de Francisco Batista Hinchado en concepto de pago de intereses por importe de 519,33 euros y otro a favor del letrado Andrés Pérez Benítez en concepto de pago de las costas por importe de 463,68 euros.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-10754

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2013, a instancia de la parte actora don José Manuel Pizarro Marín contra Asociación Empresarios del Cuervo de Sevilla sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto núm. 232/14, de fecha 3/09/2014, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Asociación Empresarios del Cuervo de Sevilla en situación de insolvencia por importe de 2.367,11 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 600,00 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Empresarios del Cuervo de Sevilla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-10665

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 235/2012. Negociado: 7r.

N.I.G.: 4109144S20110011942.

De: Don José García Ortiz.

Contra: Don Iván Rodríguez Jaime, Luz María Rodríguez Jaime, Lucio Rodríguez Jaime, Juan Lucio Rodríguez Reguera, Paveco Hormigones, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Betons Ampostins, S.L., Demler, S.L., Transformaciones Ópticas, S.L., Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Sevillana de Canalizaciones, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Proyectos y Obras Paveco, S.L., Áridos Pruna, S.L., Preharitrans, S.L. y Rodri 5 Promociones, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2012 a instancia de la parte actora don José García Ortiz contra don Iván Rodríguez Jaime, Luz María Rodríguez Jaime, Lucio Rodríguez Jaime, Juan Lucio Rodríguez Reguera, Paveco Hormigones, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Betons Ampostins, S.L., Demler, S.L., Transformaciones Ópticas, S.L., Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prefabricados de Hormigón

La Red, S.L., Sevillana de Canalizaciones, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Proyectos y Obras Paveco, S.L., Áridos Pruna, S.L., Preharitrans, S.L. y Rodri 5 Promociones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 15 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Luz María Rodríguez Jaime, Lucio Rodríguez Jaime, Juan Lucio Rodríguez Reguera, Paveco Hormigones, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Rodri5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Betons Ampostins, S.L., Demler, S.L., Transformaciones Ópticas, S.L., Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Sevillana de Canalizaciones, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Proyectos y Obras Paveco, S.L., Áridos Pruna, S.L., Preharitrans, S.L. y Rodri 5 Promociones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-16274

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2012 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20110012325.

De: Don Francisco Fabián Bénitez.

Contra: Transportes Tango y Tana, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2012 a instancia de la parte actora don Francisco Fabián Benítez contra Transportes Tango y Tana, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución decreto 215/13, de 6 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Decreto 215/13*

La Secretaria Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2013.

*Antecedentes de hecho*

Primero.— Francisco Fabián Benítez ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes Tango y Tana, S.L.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17 de diciembre de 2012 por un total de 16.098,54 euros en concepto de principal, mas la de 3.220,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

*Fundamentos de derecho*

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Transportes Tango y Tana, S.L., en situación de insolvencia por un total de 16.098,54 euros en concepto de principal, mas la de 3.220,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Tango y Tana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-16398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 244/2013. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20110006085.

De: Don Javier Aurelio Guevara Quezada y Giovanni Alfredo Pozo Santistevan.

Contra: Grupo Chavalier Dimarco, S.L. y Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2013, a instancia de la parte actora don Javier Aurelio Guevara Quezada y Giovanni Alfredo Pozo Santistevan contra Grupo Chavalier Dimarco, S.L. y Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución decreto 239/13, de fecha 16 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Decreto 239/13*

La Secretaria Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro en Sevilla a 16 de diciembre de 2013.

*Antecedentes de hecho*

Primero.— La presente ejecución se sigue a instancia de Javier Aurelio Guevara Quezada y Giovanni Alfredo Pozo Santistevan contra Grupo Chavalier Dimarco, S.L. y Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.

Segundo.— El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz ha declarado a Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., en concurso en fecha en fecha 28 de diciembre de 2012.

*Fundamentos de derecho*

Único.— Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que la Secretaria Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

- 1.— Decretar la suspensión de la presente ejecución respecto del demandada Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
- 2.— Archivar provisionalmente los autos respecto del demandada Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.— Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del “”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Chavalier Dimarco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-17208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 118/2013 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120008336.

De: Ion Dragos Horeaba.

Contra: Don Eleuterio Fernández Becerril y Portería y Mantenimiento, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2013, a instancia de la parte actora Ion Dragos Horeaba contra Eleuterio Fernández Becerril y Portería y Mantenimiento, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución decreto de 21 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Decreto*

La Secretaria Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2013.

*Antecedentes de hecho*

Primero.— En esta ejecución de títulos judiciales nº 118/2013 se ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución contra Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N y contra Portería y Mantenimiento, S.L., con CIF nº B-91334151 a favor de Ion Dragos Horeaba con NIF nº X8326063 V por importe de 7.400,00 euros de principal más 870,16 euros en concepto de intereses y costas.

Segundo.— Se han localizado como bienes que pudieran pertenecer al ejecutado Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N y en concreto, los siguientes:

*Vehículos:*

Matrícula: CA0393BD.

Marca: Volkswagen.

Titular: Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N.

Matrícula: 1448FBT.

Marca: Land Rover.

Titular: Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N.

Matrícula: SE321ODW.

Marca: Honda.

Titular: Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N.

Matrícula: SE8816DD.

Marca: Hyosung.

Titular: Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N.

Matrícula: SE0300BL.

Marca: Volkswagen.

Titular: Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N.

Matrícula: SE2861AJ.

Marca: Vespa.

Titular: Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N.

*Fundamentos de derecho*

Primero.— El art. 624 de la LEC determina que cuando se embarguen bienes muebles, se dictará resolución acordando el embargo de los mismos que deberán quedar descritos en cuanto a la identificación de los mismos, titularidad y descripción.

Habiéndose acordado el embargo de vehículos, se procederá a la remisión del oportuno mandamiento de embargo al registro de bienes muebles de Sevilla para que proceda a la anotación del mismo e igualmente tome nota del precinto acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva**Acuerdo:*

— El embargo de los bienes que se describirán a continuación cuya titularidad es del ejecutado Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N hasta hacer frente a los importes devengados en la presente ejecución ascendentes a 7.400 euros de principal más 870,16 euros en concepto de intereses y costas.

*Bienes que se embargan:**Vehículo:*

Matrícula: 1448FBT.

Marca: Land Rover.

Titular: Eleuterio Fernández Becerril, con NIF nº 28904457 N.

Igualmente, y respecto al citado vehículo, se acuerda el precinto del mismo, debiéndose comunicar éste al Registro de Bienes Muebles de Sevilla, para que proceda a su anotación e igualmente anote el precinto del citado vehículo.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

Y para que sirva de notificación a los demandados Eleuterio Fernández Becerril y Portería y Mantenimiento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 107/14, dimanante de los Autos 84/12, a instancia del ejecutante María Dolores Cruz Asian contra Servicios Integrales Solidarios, S.L.U., en la que con fecha 17-10-2014, se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Parte dispositiva*

Declarar a las ejecutadas Servicios Integrales Solidarios, S.L.U. con CIF núm. B-91686139, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 2.497,72 euros de principal, más 435 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-008412, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Integrales Solidarios, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-12263

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 57/13, dimanante de los Autos 586/12, a instancia del ejecutante José Vega Raigón contra Grúas y Talleres M. Cortés, S.L., en la que con fecha 1-9-2014 se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Parte dispositiva*

Declarar a la ejecutada Grúas y Talleres M. Cortés, S.L. con CIF núm. B-41401399, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 8.047 euros de principal, más 1.125,88 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-058612, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Grúas y Talleres M. Cortés, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-12102

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Pieza separada 385.1/2012. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S2010004230.

De: Don Javier Cuenca Olmo.

Contra: Arcelormital Distribución, S.L, Fremap, Promociones Rodma San José, INSS y TGSS

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 45/12, a instancia de la ejecutante, contra Promociones Rodma San José, en la que con fecha 20 de mayo de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Auto:*

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Promociones Rodma San José, S.L., en favor del ejecutante, por el importe de 159.795,29 euros en concepto de principal más 31.929 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-038512, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe. La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación Secretario Judicial. En Sevilla a 20 de mayo de 2013.

En el día de la fecha se ha dictado Auto despachando ejecución frente a la ejecutada Promociones Rodma San José, S.L., y constando en autos la declaración de Insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla en el procedimiento 154/10, ejecución 244/11 y por el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, autos 1137/09 ejecución 233/011, dese traslado a la parte ejecutante a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Promociones Rodma San José, S.L., en cuantía de 159.795,29 euros de principal, más 31.929 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones Rodma San José, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-17083

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/13, a instancia de María Victoria Martínez Peña contra Biodiesel de Andalucía 2004, S.A., se ha dictado sentencia número 404/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por doña María Victoria Martínez Peña frente a Biodiesel de Andalucía 2004, S.A., en reclamación por despido y reclamación de cantidad.
2. Declaro improcedente el despido de la demandante María Victoria Martínez Peña acordado por la demandada Biodiesel de Andalucía 2004, S.A., con efectos del día 20 de septiembre de 2013.
3. Condeno Biodiesel de Andalucía 2004, S.A., a que, a su elección, que deberá manifestarse en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia:
  - Bien a la demandante María Victoria Martínez Peña en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido y le pague en este caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido inclusive (20.09.2013) hasta la de notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 32,87 euros diarios con deducción de los legalmente procedentes y sin que de los mismos puedan deducirse los correspondientes al período de preaviso omitido;
  - O bien como indemnización la cantidad de nueve mil trescientos cuarenta y ocho euros y veintidós céntimos (9.348,22 €), entendiéndose en este caso extinguida la relación laboral en la fecha del despido (20.09.2013) y sin que haya lugar al pago de salarios de tramitación.
4. Condeno a la demandada Biodiesel de Andalucía 2004, S.A. a que pague a la demandante María Victoria Martínez Peña la suma total de quinientos euros (500,00 €) brutos en concepto de liquidación de retribuciones adeudadas por el período y conceptos ya reseñados.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la trabajadora demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

A todo escrito de interposición del recurso de suplicación se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), salvo que la parte que recurra esté exenta de ello. En caso de que, estando obligada la parte al pago de la tasa, no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Biodiesel de Andalucía 2004 S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-12103

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 263/2012.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20100004093.

De: Don Juan José Plata Palma.

Contra: Distran Aramar, S.L.U.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 263/12, a instancia de la ejecutante, contra Distran Aramar, S.L.U., en la que con fecha 14 de noviembre de dos mil trece se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:



*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Distran Aramar, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 553,20 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 166 euros.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-037210, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Distran Aramar, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-15781

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20120008722.

Procedimiento: 789/12.

Ejecución: 19/2014. Negociado: 1J.

De: Servicio de Empleo Estatal.

Contra: PSJM Screen Technics, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 19/14, dimanante de los autos 789/12, a instancia del ejecutante Servicio Público de Empleo Estatal, contra PSJM Screen Technics, S.L., en la que con fecha 9-10-2014, se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Parte dispositiva:*

Declarar a la Empresa ejecutada PSJM Screen Technics, S.L., con C.I.F. número B-41976119, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6.810,42 euros de principal, más 1.200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011), ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-078912, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a PSJM Screen Tecnichs, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-11910

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 304/2011. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20110015261.

De: Don Juan Manuel Vergara Pallares.

Contra: Cualificación y Desarrollo Profesional, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 304/11, a instancia de la ejecutante contra Cualificación y Desarrollo Profesional, S.L., en la que con fecha 3 de octubre de dos mil catorce se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Cualificación y Desarrollo Profesional, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 507,51 euros de principal, más 210 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-127211, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cualificación y Desarrollo Profesional, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-11681

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 942/2013 a instancia de la parte actora doña Manuela Acal Meseguer contra María de los Reyes Méndez Godoy y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 19 de marzo de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Manuela Acal Meseguer contra María de los Reyes Méndez Godoy, y contra Fogasa, por lo que debo declarar y declaro improcedente el despido, y habiendo optado la empresa por la extinción indemnizada del contrato, procede declarar extinguida la relación contractual a la fecha del cese efectivo en el trabajo, condenando a la empresa demandada a abonar al trabajador en concepto de indemnización la cantidad de 18.292,01 euros.

No procede declarar por ahora responsabilidad del FOGASA conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. —Banesto—, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la c/ José Recuerda Rubio nº 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con nº 4025 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4025 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado María de los Reyes Méndez Godoy actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-10155

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2013 a instancia de la parte actora don Rafael Moreno López contra Cash Espejo SA, Productos Espejo SL y Almacenes Espejo SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Rafael Moreno López, contra Cash Espejo S.A., Productos Espejo S.L, y Almacenes Espejo S.L, y contra Fogasa en cuya virtud:

- I. Debo declarar y declaro improcedente el despido, condenando solidariamente a las empresas a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 22.866,13 euros.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. —Banesto—, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la c/ José Recuerda Rubio nº 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con nº 4025 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4025 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cash Espejo SA, Productos Espejo SL y Almacenes Espejo SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-226

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20110003751.

De: Doña María José Matas Barba.

Contra: Fanx Universal, S.L. y Antonio Donaire Sánchez.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número procedimiento: 307/11, ejecución de títulos judiciales 195/2012, Negociado L, a instancia de la parte actora doña María José Matas Barba, contra Fanx Universal, S.L. y don Antonio Donaire Sánchez, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de subrogación de fecha 13 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Fanx Universal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-12278

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2012 a instancia de la parte actora doña María Rocío Ropero Guil contra Albuferas Consultores SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado sendos decretos cuyas partes dispositivas son los siguientes:

*Parte Dispositiva*

*Acuerdo:*

- 1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

*Parte Dispositiva*

Declaro parte en esta ejecución a María Rocío Ropero Guil por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Albuferas Consultores SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-11686

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2013 a instancia de la parte actora don Eleuterio Ramos Monge contra Fomento de Protección y Seguridad SAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto 190/14

Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio

En Sevilla a 31 de marzo de 2014.

*Antecedentes de Hecho*

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don Eleuterio Ramos Monge y de otra como ejecutada/s Fomento de Protección y Seguridad SAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 124,46 de principal más 24,89 € presupuestados inicialmente para intereses y costas

Segundo.—Por resolución de fecha 12/02/2013 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

*Fundamentos de Derecho*

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte Dispositiva*

*Acuerdo:*

Declarar al ejecutado Fomento Protección y Seguridad SAL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 124,46 euros, de principal más 24,89 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00 1331/11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Fomento de Protección y Seguridad SAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-11418

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 454/11, Ejecución 150/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras y Construcciones Cense SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 1 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Estructuras y Construcciones Cense SL, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 3.020,53 euros en concepto de principal, más la de 604,10 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta a las bases de datos de la AEAT, DGT, catastro y demás aplicaciones incluidas en el punto neutro judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.»

Así mismo se ha dictado decreto de fecha 2 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Estructuras y Construcciones Cense SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.020,53 euros de principal y 604,10 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y no pudiéndose practicar la diligencia de embargo por encontrarse la ejecutada en ignorado paradero, habiéndose realizado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, sin perjuicio de intentar la notificación del auto y decreto de ejecución en los domicilios que aparecen en el PNJ:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades Caixabank SA Y Caja Rural del Sur S.C.C. y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se decreta el embargo de las cantidades que el ejecutado tenga pendiente de percibir por cualquier concepto de la AEAT, en concepto de IVA, IRPF o cualquier otro concepto, hasta cubrir las sumas objeto de ejecución practicándose el embargo telemáticamente a través de la terminal instalada en este Juzgado a tal fin. Se decreta el embargo de los créditos que la ejecutada Dragados SA, ostente a favor de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir las sumas objeto de ejecución, librando para su efectividad oficio a dicha entidad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones nº 4026000064015014 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Construcciones Cense SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.— La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

15W-11697

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones Franvaz SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 1 de septiembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Excavaciones Franvaz SL, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 666,77 euros en concepto de principal, más la de 333 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta a las bases de datos de la AEAT, DGT, catastro y demás aplicaciones incluidas en el punto neutro judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.»

Así mismo se ha dictado decreto de fecha 30 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Excavaciones Franvaz SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 666,77 euros de principal y 333 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y no pudiéndose practicar la diligencia de embargo por encontrarse en ignorado paradero y habiéndose realizado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades Caixabank y BBVA, y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se decreta el embargo de las cantidades que el ejecutado tenga pendiente de percibir por cualquier concepto de la AEAT, en concepto de IVA, IRPF o cualquier otro concepto, hasta cubrir las sumas objeto de ejecución practicándose el embargo telemáticamente a través de la terminal instalada en este Juzgado a tal fin.

Se decreta el embargo de los vehículos matrícula 9703BBP, y 3730BYF de titularidad de la ejecutada Excavaciones Franvaz SL, en cuantía suficiente a cubrir las sumas objeto de ejecución, librando para su anotación mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Sevilla, que se entregarán a la parte actora para su diligenciamiento por no tener reconocido por ley el derecho a la justicia gratuita.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones nº 4026000064014914 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional decimoquinta de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones Franvaz SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.— La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

15W-11695

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 668/11, Ejecución Nº 68/2014 a instancia de la parte actora don Carlos Mata Álvarez contra Nelorayl SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 5 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Nelorayl SL, a instancias de Carlos Mata Álvarez, por importe de 1.805,49 euros en concepto de principal más la de 361,09 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta a las bases de datos de la AEAT, DGT, catastro y demás aplicaciones incluidas en el punto neutro judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.»

Así mismo se ha dictado decreto de fecha 7 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Nelorayl SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.805,49 euros de principal y 361,09 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y no pudiéndose practicar la diligencia de embargo por encontrarse la ejecutada en ignorada paradero, habiéndose realizado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada,:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades Caixabank, Banco de Sabadell, NCG Banco, Banco Popular Español, y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a A.E.A.T, y la entidad Reyes Católicos 25 CB Y Grupo Gelvesport por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, haciéndose telemáticamente a través de este Juzgado respecto de la AEAT, librando oficio respecto a las demás entidades.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones nº 4026000064006814 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo

que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado Nelorayl SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2014.— La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

15W-5760

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 807/13 Ejecución de títulos judiciales 254/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130008841.

De: Don Emilio Manuel García Olmedo.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2014, a instancia de la parte actora don Emilio Manuel García Olmedo, contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 17 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 9.807,76 euros de principal, más 588,46 euros de intereses y 980,77 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia. Doy fe.

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 9807,76 euros de principal, más 588,46 euros de intereses y 980,77 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

2W-12260



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2014 a instancia de la parte actora doña Tamara Conde Rodríguez y Isabel María Arroyo Parra contra Fogasa, Jesús María Carrasco Castello, Rafael Domínguez Buendía y Centro Médico Dental Cados SCP sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución auto y decreto de fecha 3 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

*Auto*

S.S.<sup>a</sup> Iltma. Dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 49.833,06 euros de principal, más 2.992,98 euros de intereses y 4.988,30 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

*Parte Dispositiva*

*Decreto*

Proceder al embargo de los bienes de Jesús María Carrasco Castello, Rafael Domínguez Buendía y Centro Médico Dental Cados SCP, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 49.833,06 euros de principal, más 2.992,98 euros de intereses y 4.988,30 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado respecto de Rafael Domínguez Buendía, librese exhorto al Juzgado decano de Córdoba, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Jesús María Carrasco Castello Con DNI52567029-T, Rafael Domínguez Buendía y Centro Médico Dental Cados SCP, con CIF V91127969 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Requerir a la parte ejecutante para que presente en un plazo de diez días el DNI del ejecutado Rafael Domínguez Buendía al no constar en las actuaciones al objeto de poder realizar la averiguación patrimonial y embargos telemáticos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado Rafael Domínguez Buendía, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados Centro Médico Dental Cados SCP y Jesús María Carrasco Castello a través del «BOP», junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Jesús María Carrasco Castello y Centro Médico Dental Cados SCP actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2013, a instancia de la parte actora don Domingo Rojas Álvarez contra Fogasa y Alquileres Leflet, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de julio de 12, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 17 de septiembre de 2014

*Parte dispositiva*

La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar al ejecutado Alquileres Leflet, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 24.523,06 euros de principal, más 4.905 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>. el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Alquileres Leflet, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-10913

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20120000683.

De: Don Jaime Peña Sanabria.

Contra: Hormigones Varela, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2014, a instancia de la parte actora don Jaime Peña Sanabria, contra Hormigones Varela, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 10/10/14 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

- a) Declarar a la ejecutada Hormigones Varela, S.A., en situación de insolvencia por importe de 7.570,53 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Varela, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-11971

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2014 a instancia de la parte actora doña Beatriz Maestre Manjón Cabezas contra Vigilancia y Seguridad Danger SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 29/09/2014 del tenor literal siguiente:

*Parte Dispositiva*

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Vigilancia y Seguridad Danger SL, en situación de insolvencia por importe de 1.719,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vigilancia y Seguridad Danger SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-11550

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Isorna Campuzano contra Fondo de Garantía Salarial y Ventilación Forzada y Calderería, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 25 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

En atención a lo expuesto:

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 25 de septiembre de 2014, debiendo Ventilación Forzada y Calderería, S.L., abonar a don Francisco Javier Isorna Campuzano la suma de 30.295,91 euros en concepto de indemnización por despido y de 66.889,90 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de Juzgado ... de ... indique ciudad ..., y en ..., observaciones se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ventilación Forzada y Calderería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-11468

---

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 3

Ejecución: 61/2014. Negociado: RM.

De: Don Juan Antonio Romo Berrocal.

Contra: Intergas Servicios e Instalaciones, S.L.

Doña María de la Luz Lozano Gago, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 61/2014, dimanante de autos núm. , en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Juan Antonio Romo Berrocal, contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., con CIF.- B.91709691, en situación de insolvencia total //parcial por importe de 38.500,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Cádiz a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de la Luz Lozano Gago.

2W-12270

#### CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número dos de Córdoba, en los autos número 1598/2013 seguidos a instancias de Manuel García Paz contra Terrasacra S.L.U. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Terrasacra S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de diciembre de 2014 a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en c/ Doce de octubre, 2 (pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Terrasacra S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 11 de febrero de 2014.— El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

15W-1991

#### GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Granada.

En los autos número 353/13 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de doña Ángela Álvarez Carrasco y doña María Eugenia Rodríguez Ramos contra Top Rooms S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia nº 353/13 en fecha 10 de octubre de 2014 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Top Rooms, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Granada a 14 de octubre de 2014.— La Secretaria Judicial, María del Mar Salvador de la Casa.

15W-12026

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.ª del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 823/2012 a instancia de la parte actora don Alfonso Reyes Medero contra José Miguel Bahima Díaz (Administrador concursal), don Álvaro Campo Peña (Administrador concursal) y Esinor Instalaciones Especiales, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 20 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

#### *Parte Dispositiva*

Acuerdo:

— Tener por desistido a Alfonso Reyes Medero de su demanda frente a José Miguel Bahima Díaz (Administrador concursal), don Álvaro Campo Peña (Administrador concursal) y Esinor Instalaciones Especiales, SL.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando

el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esinor Instalaciones Especiales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita.

25W-252

MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0026967.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 618/2013.

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Doña María Noemia Gomes Sousa.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María José Villagrán Muriana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 618/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Noemia Gomes Sousa, frente a Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto:*

Autos 618/2013.

Sentencia numero 261/14.

En nombre del Rey. En Madrid a 5 de junio de 2014.

Vistos por la Ilustrísima Sra. doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos, de una como demandante doña María Noemí Gómez Sousa asistida por la Letrada doña María del Carmen Arias Molero y de otra, como demandada Esabe Vigilancia, S.A., que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial que no comparece.

*Antecedentes de hecho:*

Primero: El día 17 de mayo de 2013 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por el actor en reclamación por cantidad

Segundo: Admitida a trámite se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día 4 de junio de 2014.

Tercero: Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, no compareciendo la parte demandada. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en acta, elevando la parte actora sus conclusiones a definitivas.

Cuarto: En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

*Hechos probados:*

Primero: Doña María Noemí Gómez Sousa ha venido prestando sus servicios para Esabe Vigilancia, S.A., desde el 13 de octubre de 2009, con una categoría profesional de Titulada Superior y un salario mensual incluida la parte proporcional de las pagas extra de 2.952,80 euros.

Segundo: El 31 de julio de 2.012 y con efectos de 31 de julio de 2.012 la empresa entrega a la actora comunicación de despido objetivo reconociéndole un indemnización de 5.124,32 euros.

Tercero: La actora tiene devengada y no percibida en concepto de indemnización por despido, preaviso (1.508,85) y vacaciones de 2.012, con el detalle que se refleja en el hecho tercero de su demanda la suma de 8.443,79 €.

Cuarto: El 30 de noviembre de 2012 se presenta papeleta ante el SMAC sin que se haya citado a las partes a conciliación.

*Fundamentos de derecho:*

Primero: El artículo 217 de la LEC impone a la parte actora la carga de probar los hechos constitutivos de su demanda.

A la vista de la prueba practicada ha quedado acreditada la existencia de relación laboral, antigüedad, categoría y salario de la actora mediante el contrato de trabajo, así como el despido mediante la comunicación de 31 de julio de 2.012, correspondiendo a la empresa probar el cumplimiento de su obligación de pago, y al no hacerlo procede la estimación de la demanda.

Segundo: Que conforme al artículo 191 de la LRJS contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don María Noemí Gómez Sousa, contra Esabe Vigilancia, S.A., con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a la empresa a que abone a la trabajadora la suma de 8.443,79 € más un interés del 10% anual en concepto de mora en relación con los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el Banco de Santander, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 9 de junio de 2014.—La Secretaria, María José Villagrán Muriana.

2W-7323

MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0026967.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 618/2013.

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Doña María Noemia Gomes Sousa.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 618/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Noemia Gomes Sousa, frente a Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto:*

En Madrid, a 9 de julio de 2014.

*Antecedentes de hechos:*

Primero: En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 5 de junio de 2014 Sentencia que ha sido notificada/o a la parte solicitante de la aclaración el día 16/06/2014, y en la cual figura el siguiente contenido:

En el encabezamiento, hechos probados y fallo se ha hecho constar que el nombre de la actora es María Noemí, cuando en realidad debería haberse hechos constar María Noemia.

Segundo: Dentro de los dos días siguientes a su notificación, se ha presentado por doña María Noemia Gomes Sousa escrito indicando que la resolución había incurrido en el defecto consistente en haberse hecho constar en el encabezamiento, hechos probados y fallo el nombre María Noemí, solicitando su subsanación.

*Fundamentos jurídicos:*

Primero: Como establecen los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí, de oficio o a petición de parte, aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. En el caso de errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento; en los demás casos, se podrá aclarar de oficio o solicitar la aclaración dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución.

Del mismo modo, establece el artículo 215.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento reseñado.

Segundo: En el presente caso, habiéndose incurrido en un error mecanográfico en la Sentencia al haberse hecho constar un nombre distinto de la actora, procede su rectificación.

*Parte dispositiva:*

Se acuerda subsanar el defecto advertido en Sentencia de fecha 5 de junio de 2014, consistente en haber transcrito el nombre de la actora de manera errónea en el encabezamiento, hechos probados y fallo, en los siguientes términos:

Doña María Noemia Gomes Sousa, en lugar de María Noemi que se había hecho constar en la resolución indicada.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Doña Ángela Mostajo Veiga.—El Magistrado-Juez.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de julio de 2014.—La Secretaria, Rosario Barrio Pelegrini.

2W-9445

MADRID.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0019594.

Procedimiento: Ordinario 1193/2012.

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Don Francisco Navarro Vivar.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número doce de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 1193/2012-CH, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Navarro Vivar, frente a Esabe Vigilancia, S.A., se ha dictado sentencia cuyo fallo es:

Estimo la demanda del actor, Francisco Navarro Vivar y declaro debida la cantidad reclamada con su demanda y que ha sido minorada en el acto de juicio, por los conceptos de la misma.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada, Esabe Vigilancia, S.L., a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad de 432,15 euros, por los conceptos de la demanda.

Así mismo, declaro la mora de la empresa demandada y a la anterior cantidad se le incrementará el 10% de interés moratorio desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación ante el SMAC el (10/5/2011) hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, que responderá de la cantidad objeto de condena, hasta el límite legal. No haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho Organismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 5 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

2W-15446

---

MADRID.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 28.079.00.4-2012/0020259.

Procedimiento: Ordinario 1210/2012.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don César Francisco Pesantes Moncayo.

Demandada: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 12 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 1210/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don César Francisco Pesantes Moncayo frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Estimo la demanda del actor, César Francisco Pesantes Moncayo y declaro debida la cantidad reclamada con su demanda, por los conceptos de la misma.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada, Esabe Vigilancia, S.A., a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad de 10.261,80 euros de principal por salarios y liquidación, más la cantidad de 8.574,27 euros, por concepto de horas extras.

Así mismo, declaro la mora de la empresa demandada y a la anterior cantidad se le incrementará el 10% de interés moratorio desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación ante el SMAC el (1/10/2012) hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que abonará en su caso, las cantidades objeto de condena hasta el límite legal.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado con el n° 2510 con la indicación del n° 1210/12 de procedimiento, en la sucursal del Banco Español de Crédito, Oficina situada en la 1.ª planta de la sede de estos Juzgados, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria, la cantidad objeto de condena. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia, al Letrado que dirija el Recurso y si no se hiciera, se designará de oficio.

En caso de recurso, la empresa habrá de cumplimentar las Tasas conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre («BOE» 21/12/2012) y Orden HAP/2662/2012 de 13 de octubre («BOE» 15/12/2012) modificada por la Orden HAP/490/2013 de 27 de marzo («BOE» 30/3/2013) y el RDL 3/2013 de 22 de febrero («BOE» 23/2/2013).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 25 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

6W-16405

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 16

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 16 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 48/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Esteban Sánchez frente a Esabe Vigilancia SA, Sequor Seguridad SA y don Pedro Juez Martel sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es:

«Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora don Francisco Javier Esteban Sánchez frente a las demandadas Esabe Vigilancia SA y Sequor Seguridad SA y en su calidad de administrador concursal don Pedro Juez Martel el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al trabajador la cantidad de 1.702,53€ por los conceptos expresados, incrementado en un 10% los de naturaleza salarial.

Sin efectuar especial pronunciamiento respecto del administrador concursal ni con respecto al Fogasa.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Ana Correchel Calvo.

36W-12398

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 32

NIG: 28.079.00.4-2013/0003584.

Procedimiento: Ordinario 101/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don Jesús Ballesteros Tirado.

Demandada: Esabe Vigilancia, S.A.

Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 101/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Ballesteros Tirado frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 483/2013.

*Fallo*

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Jesús Ballesteros Tirado, frente a la empresa Esabe Vigilancia, S.L., siendo parte el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad 3.828,52 €, más un 10% de interés por mora. Todo ello, con imposición de las costas del proceso a la entidad demandada, incluidos honorarios, hasta el límite de 600 €, del Letrado o Graduado social colegiado de la parte contraria que hubieren intervenido. Debiendo el Fogasa estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto C/. Princesa nº 3 a nombre de este Juzgado con el núm. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto C/. Princesa nº 3 a nombre de este Juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 11 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

6F-16229

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 32

NIG: 28.079.00.4-2013/0003584.

Autos nº: Procedimiento ordinario 101/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución nº: 42/2014.

Ejecutante: Don Jesús Ballesteros Tirado.

Ejecutada: Esabe Vigilancia, S.A.

Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid.



Hace saber: Que en el procedimiento 42/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Ballesteros Tirado frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

*Decreto*

En Madrid a 9 de septiembre de 2014.

*Antecedentes de hecho*

Primero.— Por resolución de fecha 25 de marzo de 2014 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Esabe Vigilancia, S.A. a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.— El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 4.211,37 euros, 252,68 euros y 421,13 euros, una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con su importe.

Tercero.— Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba e instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por decreto dictado el 2 de enero de 2014 por el Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid - ejecución 213/2013.

*Fundamentos jurídicos*

Único.— Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

*Parte dispositiva*

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.211,37 euros de principal; 252,68 euros de intereses y 421,13 euros para costas calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este juzgado a los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2805-0000-64-0042-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid 9 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

6W-11338

MADRID.—JUZGADO NÚM. 41

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número cuarenta y uno de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 744/2014, promovido por don Andreu Miquel Bosa Puigredon, doble reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Gowex Wireless, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, 28008, Sala de Vistas núm. 1A, ubicada en la planta 10ª, el día 25 de noviembre de 2014, a las 10:20 horas.

Advertencias legales.

1—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio en Madrid a 24 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

258-12774

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: J. faltas inmediato 112/2013. Negociado: E.

N.I.G.: 4109143P20130057780.

De: Javier Duro Calatayud.

Contra: Chabane Berrahma.

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 112/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm. 342/13*

En la ciudad de Sevilla a 5 de septiembre del 2013

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio de faltas inmediato seguidos en este Juzgado bajo el número 112/13, sobre lesiones, apareciendo como denunciante Javier Duro Calatayud y como denunciado Chabane Berrahma, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Chabane Berrahma, como autor de una falta de lesiones precedentemente definida, con la pena de 60 días de multa, con cuota diaria de cinco euros; así como al pago de las costas procesales que hubiere. Y debiendo además indemnizar al perjudicado Javier Duro Calatayud por importe de 120 euros.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Quede esta sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Chabane Berrahma, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, Cristóbal Pernías García.

6F-16131

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Don Andrés Cano Navas, Secretario del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el presente juicio de faltas inmediato, número 343-12-J, ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Juicio de faltas inmediato número 343/12.

*Sentencia núm.: 174*

En Sevilla a 24 de abril de 2013.

La Iltma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital, doña Carmen J. Ruiz Mesa, habiendo visto en juicio oral y público los autos de Juicio de Faltas Inmediato núm. 343/12, seguidos por desobediencia y falta de respeto a los Agentes de la Autoridad contra el denunciado Finnbogi Hammershaimb Nielsem, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

#### Antecedentes

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de la Guardia Civil.

Segundo: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó: La condena del denunciado Finnbogi Hammershaimb Nielsem, como autor de una falta del art. 634 del Código Penal e interesando se le imponga la pena de 60 días de multa, con cuota diaria de 6€ y costas.

Tercero: En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### Hechos probados

Valorada en conciencia y según las reglas de la sana crítica, la prueba practicada; se consideran hechos probados, y así se declaran los siguientes: Que el día 11 de noviembre de 2012 el denunciado se hallaba en el muelle del Centenario de Puerto Oeste donde

había llegado en taxis y se negaba a pagar al taxista, mostrando una actitud desafiante y sin atender a razones, desobedeciendo en todo momento las ordenes dadas por los agentes actuantes.

*Fundamentos jurídicos*

Primero: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, ya que se cumplen los elementos de tipo penal en el sancionado.

Segundo: De la referida, falta es responsable en concepto de autor Finnbogi Hammershaimb Nielsem; ya que los hechos está acreditado en las actuaciones, por la prueba practicada, entre otras, las declaraciones prestadas en el acto de Juicio Oral por los denunciados y por la Policía Portuaria que ratificaron íntegramente el atestado instruido por la Guardia Civil.

Y con referencia a las costas procede su imposición al denunciado.

Vistos los preceptos legales de pertinente aplicación de la Constitución Española, Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a Finnbogi Hammershaimb Nielsem, como autor de una falta de desobediencia y falta de respeto a Agentes de la Autoridad, del artículo 634 del Código Penal, a la pena de 2 meses multa, con cuota diaria de 6 euros y abono de las costas procesales.

Quedando sujeto el condenado a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal» para el caso de impago de la multa impuesta.

Contra esta Sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de cinco días a partir de su notificación, Recurso de Apelación que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en los estrados del Juzgado, por el Il.º Sr. Juez que la dictó. De lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Finnbogi Hammershaimb Nielsem, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, Andrés Cano Navas.

6F-15934

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

Procedimiento: J. faltas 1027/2011. Negociado: R.

N.I.G.: 4109143P20100126214.

Letrado: José María Rubio Alarcón.

Doña Milagrosa Girón Magariños, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 19 de esta capital. Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1027/2011, se ha dictado la presente resolución, del siguiente tenor literal:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Ana Escribano Mora. En Sevilla a 15 de mayo de 2012.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos. Encontrándose notificada la sentencia a todas las partes, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación por doña Ana María Barrera Fernández, contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite, y en ambos efectos.

Dese traslado del mismo a las demás partes, estén o no personadas, por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la audiencia provincial, con todos los escritos presentados.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Raquel Rodríguez Montero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente en Sevilla a 10 de diciembre de 2013.—La Secretaria, Milagrosa Girón Magariños.

2W-16930

**Juzgados de Primera Instancia**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

En el procedimiento Juicio verbal (250.2) 1756/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Sevilla, a instancia de Sáenz Reina, S.L., contra Ismael Lázaro Molina, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 114/2014

En Sevilla a 15 de julio de 2014.

Vistos por doña Ana Rosa Curra Rojo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, los presentes autos de desahucio, seguidos ante este Juzgado con el número 1756 del año 2011, a instancia de la mercantil Sáenz Reina, S.L., representado por el Procurador don Antonio Pino Copero y bajo la dirección del Letrado don Ignacio Naredo Fernández, contra don Ismael Lázaro Molina, en situación procesal de rebeldía, ha pronunciado la siguiente sentencia.

## FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la mercantil Sáenz Reina, S.L., contra don Ismael Lázaro Molina, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la suma de cinco mil ciento treinta y ocho euros con treinta y dos céntimos (5.138,32 euros), más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y los del artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución hasta su total pago, así como al abono de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes con la indicación de que no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de veinte (20) días a contar desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, que será notificada al demandado rebelde en la forma prevista en la LEC, y con observancia de lo dispuesto en el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, llevando testimonio de la misma a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ismael Lázaro Molina, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 16 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-11244-P

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

## Cédula de notificación.

En el procedimiento familia guarda/custodia/alimentación menor no matr.noconsenso. número 985/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Sevilla a instancia de doña María Pilar Portillo Cruz, contra don José Carlos Ramos Manzano, sobre familia/guarda/custodia/no consensuado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

## Sentencia número 604.

En la ciudad de Sevilla a 26 de septiembre de 2013. Habiendo visto la Ilma. señora Magistrada-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número seis (Familia) de esta capital, los presentes autos seguidos bajo el número 985/12, a instancias de doña María Pilar Portillo Cruz, con DNI: 45.657.861, representada por la Procuradora doña Macarena Peña Camino, dirigida por Letrado, contra don José Carlos Ramos Manzano, con DNI: 48.820.325-L, declarado en rebeldía, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

## Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora doña Macarena Peña Camino en representación de doña María Pilar Portillo Cruz, contra el demandado don José Carlos Ramos Manzano, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que las medidas reguladoras que regirán, en relación con la hija común Chantal, nacida el 27 de marzo de 2010, serán las siguientes.

1.—Se atribuye la custodia de la menor a la madre, manteniéndose compartida la patria potestad de modo que las cuestiones que excedan del ejercicio ordinario de custodia (tales como elección o cambio de centro escolar, tratamientos médicos fuera de los ordinarios, tratamientos psicológicos, cambios de residencia que dificulten el régimen de visitas,...) deberán ser consensuadas de forma expresa o en su defecto decididas por el Juzgado conforme con el artículo 156 del Código Civil.

2.—No se dispone régimen de visitas en beneficio del padre.

3.—En concepto de pensión de alimentos don José Carlos abonará a doña María Pilar, en beneficio de la hija común, la cantidad de 150 € mensuales, que ingresará en la cuenta que la misma designe, en los cinco primeros días de cada mes, y que actualizará en el mes de octubre de cada año conforme a la variación del IPC de los 12 meses anteriores (variación de septiembre a septiembre).

4.—Los gastos extraordinarios de la hija común se abonarán al 50%. Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiendo por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del Art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos buco dentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto se deberá detallar cual es el gasto concreto que precise la hija, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centro públicos (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Master o curso post/grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del Art., 156 del CC. si la discrepancia estriba en si debe o no la menor realizar la actividad.

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese la presente resolución conforme a lo establecido en los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el Art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 4002, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Para hacer constar que de la anterior resolución se expide testimonio para su unión a los autos, quedando la original archivada en el libro correspondiente. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s don José Carlos Ramos Manzano, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 9 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-12873

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

N.I.G.: 4109142C20120048617

Procedimiento: Expediente dominio.

Reanudación tracto sucesivo 1580/2012.

Negociado: 2S

Sobre: Reanudación tracto sucesivo.

Solicitante: Doña Carmen Delgado Bermudo.

Procuradora: Doña Pilar Carrero García.

Don Manuel López Camacho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio sobre reanudación tracto sucesivo número 1580/2012, a instancia de Carmen Delgado Bermudo, respecto de la siguiente finca: Urbana número 12, piso posterior derecha, señalada con la letra D, en planta segunda del bloque tercero, señalado con el número seis, hoy número cuatro de la calle Ávila en término de Mairena del Aljarafe, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla, folio 31, tomo 245, libro 43 de Mairena del Aljarafe, finca número 2458, inscripción 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a los titulares registrales don Rafael Carrillo Quijada, doña María Sánchez Aguilar, don Miguel Carrillo Sánchez y doña Dolores Lobato Martín para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Manuel López Camacho.

2W-14438

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 25

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 885/2013, seguido a instancia de don Rafael Ordóñez García frente a don Francisco Carrasco Jiménez se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA 15/2014

En Sevilla a 9 de enero de 2014.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 25 de Sevilla, los presentes Autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 885/13, sobre reclamación de cantidad, instados por el procurador Sr/a. Barrios Sánchez en nombre y representación de don Rafael Ordóñez García asistido del letrado Sr/a. Fernández Medina contra don Francisco Carrasco Jiménez, declarado en rebeldía.

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por don Rafael Ordóñez García contra don Francisco Carrasco Jiménez, debo declarar y declaro que el demandado adeuda al demandante la cantidad de 2.447,36 euros, condenándole a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague al demandante la referida cantidad, con los intereses legales establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia es firme. Contra la misma no cabe interponer recurso de apelación conforme al artículo 455.1 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

*Publicación.*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado don Francisco Carrasco Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 14 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-1191-P

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

Doña Rosario Lobillo Eguíbar, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 27 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio núm. 704/14, a instancia de doña Josefa García Cascajosa, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Once. Piso letra C, en planta segunda, del edificio en esta capital, en la Huerta de San Jacinto, que forma parte de la urbanización Parque Miraflores, en Avenida de Pino Montano, sin número de gobierno, denominado bloque B-5 de la casa uno. Se destina a vivienda convenientemente distribuida. Tiene una superficie construida de sesenta y cuatro metros diecisiete decímetros cuadrados. Linda, mirando a la fachada principal de la casa, por su frente y derecha, con espacio de zona ajardinada; izquierda, con piso letra D de esta misma planta y casa; y por el fondo, con rellano de escalera por donde tiene su acceso y espacio de patio de luces. Sus cuotas de participación son: en relación a la casa es de 5,0654% y en relación a la total finca matriz de 1,2663%.

Finca registral número 30737 del Registro de la Propiedad número 15 de Sevilla al folio 91 del tomo 423, libro 423.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosario Lobillo Eguibar.

253F-11406-P

---

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4100442C20140001641.

Procedimiento: Expediente de dominio.

Exceso de cabida 478/2014.

Negociado: 2G.

Solicitante: Doña Beatriz Gómez Alcaide y José Miguel Herrera Maldonado.

Procuradora: Doña Isabel María Rubio Jaén.

Doña Alicia Dorado Valle, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 478/2014, a instancia de Beatriz Gómez Alcaide y José Miguel Herrera Maldonado, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

*Descripción registral:*

Urbana, casa para derribar sita en esta ciudad, en el número treinta y cinco de la calle Benagila. Mide un área superficial en su fachada a la referida calle de cinco metros; por la otra fachada de frente a la Plaza de Toros, mide veinticuatro metros y por la espalda mide otros veinticuatro metros, ocupando una superficie de terreno de ciento un metros cuadrados, si bien según reciente medición, resulta tener una superficie de suelo de ciento seis metros cuadrados. Formó esquina a la Plaza de Toros y linda por la derecha de su entrada y por la espalda con terrenos de la Plaza de Toros y por la izquierda con casa de don Francisco Barga Murcia.

*Descripción real:*

Solar situado en la calle Benagila número treinta y cinco de esta ciudad. Tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Mide una longitud en su fachada de siete metros y ochenta y siete centímetros. Linda, por la izquierda con casa de don José Muñoz López y doña María del Carmen Saavedra Castro en una longitud de dieciocho metros y cincuenta y dos centímetros; por el fondo con el Colegio Público Manuel Alonso en una longitud de nueve metros y veintinueve centímetros; y por la derecha, con solar propiedad de Alcaedes Promociones, S.A., en una longitud de diecisiete metros y treinta y un centímetros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Guadaíra a 15 de julio de 2014.—La Secretaria, Alicia Dorado Valle.

253F-10010-P

---

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4100442C20140001313.

Procedimiento: Expediente dominio.

Reanudación tracto sucesivo 319/2014.

Negociado: MG.

Solicitante: Don Jesús Solís Gómez.

Procuradora: Doña Isabel María Rubio Jaén.

Doña María José Ojeda Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 319/2014, a instancia de don Jesús Solís Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Piso ubicado en Alcalá de Guadaíra. Calle Sanlúcar la Mayor núm. 7, 1.º a registro de la propiedad de Alcalá de Guadaíra, finca núm. 19857, folio 61, tomo 579, libro 334.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María José Ojeda Sánchez.

253F-10009-P

## CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Autos: 418/13.

Sobre: Expediente de dominio (Inmatriculación).

En virtud de lo acordado por el Sr. Secretario del Juzgado de Instancia de Cazalla de la Sierra en resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, dictada en el expediente de dominio núm. 418/13, seguido ante este Juzgado a instancia de Juana Contreras Navarro para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa en Las Navas de la Concepción, en calle Callao número 7, con una extensión superficial de 48 metros cuadrados y, en ella, una superficie construida de 83 cuatro metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada con casa de calle Callao número nueve de Manuel Hernández Yanes; por la izquierda con otra de calle Callao número 5, de María del Carmen Jara Moyano y por la espalda o fondo con corral de ambas casas números 5 y 9 de la misma calle.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Cazalla de la Sierra a 12 de noviembre de 2013.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

4W-11954-P

## CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

N.I.G.: 4103241C20131000448.

Procedimiento: Declaración de herederos 405/2013. Negociado: B.

Solicitante: Doña Carmen Montero Montero.

Procurador: Don Francisco Javier Álvarez Díaz.

Letrado: Fernando Cruz Guerrero.

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 405/2013, por el fallecimiento sin testar de Manuel Montero Montero ocurrido en Sevilla el día 28 de abril de 2012 promovido por Carmen Montero Montero, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cazalla de la Sierra a 11 de noviembre de 2013.—El Secretario.

4W-11953-P

## CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

N.I.G.: 4103241C20131000421.

Procedimiento: Declaración de herederos 380/2013. Negociado: B.

Solicitante: Felisa Pérez Rodríguez, Antonio Pérez Rodríguez, Francisca Pérez Rodríguez, Manuela Pérez Rodríguez y Antonia Pérez Rodríguez.

Procurador: Don Francisco Javier Álvarez Díaz.

Letrado: Miguel Ángel Ruda Hernández.

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 380/2013, por el fallecimiento sin testar de Manuel Pérez Rodríguez ocurrido en Sevilla el día 2 de abril de 2013, promovido por Felisa, Antonio, Francisca, Manuela y Antonia Pérez Rodríguez, parientes en segundo grado del causante, interesando se dicte auto por el que se declare herederos abintestato del causante a los promotores y a sus sobrinos María de los Ángeles, Antonia, y Gemma Pérez Martínez y a Jorge Pérez Gómez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cazalla de la Sierra a 11 de noviembre de 2013.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

4W-11952-P

## CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 235/2014, por el fallecimiento sin testar de don Andrés López Vidal ocurrido en Almadén de la Plata el día 20 de marzo de 1985, promovido por sus sobrinos don Francisco Javier López Vázquez, doña María Gracia López Lozano y doña Dolores López Lozano, parientes en tercer grado del causante, para la declaración de herederos universales de los bienes del causante a don Francisco López Vidal, don Isidoro López Vidal, don Carlos López Vidal y doña Antonia López Vidal, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cazalla de la Sierra a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Isabel Esteban Uceda.

8F-11949-P

## CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

En el Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra con el número 389/14, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Francisco Rodríguez González hijo de don Antonio, y de doña Dolores, natural de Constantina, fallecido en Sevilla, en fecha 9 de febrero de 2014, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia de dicho causante su hermana de madre, doña Rosario Navarro Vicente, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días.

En Cazalla de la Sierra a 31 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Isabel Esteban Uceda.

8F-11950-P

## CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 450/2013, por el fallecimiento sin testar de don Francisco Gallego Pérez ocurrido en Cazalla de la Sierra el día 14 de marzo de 2013, promovido por su hermana, parientes en segundo grado del causante, quien actúa en su propio nombre y en el de la comunidad de herederos del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cazalla de la Sierra a 12 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Isabel Esteban Uceda.

8F-11951-P

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

Instruido para el trámite de exhumación de oficio de unidades de enterramiento cumplidas de los grupos de osarios que se relacionan:

En atención al informe que precede, de conformidad con el art. 69 LRJPAC 30/1992, de 26 de noviembre, se inicia de oficio procedimiento administrativo mediante resolución con las siguientes disposiciones:

Primero.— Constatar que ha transcurrido el plazo de cinco años indicado en el art. 13 de la Ordenanza de Servicios funerarios y del Cementerio de San Fernando desde que fueron inhumados los restos de los fallecidos indicados en el anexo siguiente, todos ellos situados en unidades de enterramiento en régimen de cesión temporal.

Segundo.— Informar a los interesados en el procedimiento de que pueden disponer de los restos y ejercer todas las facultades que se les reconocen en las leyes y la Ordenanza de Servicios Funerarios y Cementerio del Ayuntamiento de Sevilla, advirtiéndoles de que en caso contrario, el Servicio de Cementerio actuará de oficio, conforme al art. 13 de la Ordenanza reguladora, para exhumar los restos, incinerarlos y depositarlos en el osario general del Cementerio de San Fernando de Sevilla.

Tercero.— Otorgar un plazo improrrogable de 10 días a los interesados para alegar, entregar documentos y justificaciones que estimen necesarias.

Cuarto.— Notificar a los interesados la presente resolución de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común

Relación de enterramientos cumplidos de osarios que se hace necesario su trámite para exhumar de oficio.

<i>F. inhumación</i>	<i>Nombre fallecido</i>	<i>Grupo</i>
14/06/2005	Francisco Bonilla Jiménez	Grupo 67 dcha 716
16/06/2005	María Dolores García Campos	Grupo 62 3072
20/06/2005	Jose Rodríguez Gómez	Grupo 57 1364
20/06/2005	María Carmona Alonso, Francisco Rangel Adán y Alonso Moreno Carmona	Grupo 16 izqda 107
24/06/2005	Eduardo Chaves Piñero y Carmen Pinelo Barragán	Grupo 44 230
27/06/2005	Luis Regaña Moreno	Grupo 67 izqda 295
28/06/2005	Carmen Pastrana Jiménez	Grupo 67 izqda 653
30/06/2005	Antonia Álvarez Casal y Secundino Rissi Sevillano	Grupo 67 dcha 507
28/06/2005	Joaquín Garrido Medina	Grupo 67 izqda 829
07/07/2005	Vicente Martínez Aguilar e Isabel Fernández Carrasco	Grupo 71 dcha 255
12/07/2005	Carmen Cano Letrado y Aureliano Gómez Guerra	Grupo 71 izqda 558
15/07/2005	Rosalía Teresa Morales	Grupo 67 dcha 4
19/07/2005	Jose Barrios Moreno	Grupo 66 izqda 35



<i>F. inhumación</i>	<i>Nombre fallecido</i>	<i>Grupo</i>
20/07/2005	Amelia Ramírez Ojeda	Grupo 63 dcha 97
25/07/2005	Carmen Banda Burguillo	Grupo 68 dcha 65
27/07/2005	Marta Infantes Sánchez	Grupo 67 izqda 332
25/07/2005	Fernando Herrera Gallego	Grupo 65 dcha 349
29/07/2005	Antonio Salguero López y Carmen Peña Jiménez	Grupo 67 izqda 221
03/08/2005	Juan Navidad Raez y Angustias Utrera Navarrete	Grupo 63 izqda 113
08/08/2005	Aurelio Gallo Mancilla	Grupo 64 dcha 432
12/08/2005	Josefa Bay Perello y Gonzalo Blanes Bou	Grupo 65 dcha 278
01/09/2005	Catalina Morales González	Grupo 71 izqda 680
02/09/2005	Enrique Daza Domínguez y Elisa Jiménez García	Grupo 62 2905
02/09/2005	José Ariza Solar y Dolores Ariza del Pino	Grupo 62 2486
05/09/2005	Enrique Zambrano Ávila	Grupo 67 izqda 60
08/09/2005	José Muñoz Salguero	Grupo 57 864
09/09/2005	Manuel Segovia Benavides y Ana Pérez Gómez	Grupo 71 dcha 149
13/09/2005	Antonia Gallego González	Grupo 58 dcha 108
15/09/2005	Josefa Cordero Mariscal	Grupo 62 1308
16/09/2005	Pedro Varea Aragón y Dolores García Serrano	Grupo 65 dcha 245
20/09/2005	Jose Navarro Faraco	Grupo 62 1424
21/09/2005	Antonio Navarro Ledesma	Grupo 65 izqda 113
23/09/2005	Fernando Ortiz Macide	Grupo 67 dcha 370
27/09/2005	Antonio García Martín	Grupo 67 dcha 501
03/10/2005	María Negro Orellana y José Vázquez Gil	Grupo 11 dcha 8
03/10/2005	Enrique Roldán Capete	Grupo 67 dcha 247
10/10/2005	Matilde Díaz Díaz	Grupo 67 izqda 161
10/10/2005	Manuela Ramos Gómez	Grupo 67 dcha 351
13/10/2005	Manuel Rivero Chavero	Grupo 71 dcha 513
13/10/2005	Francisca Osuna Benjumea	Grupo 58 izqda 19
13/10/2005	José Hidalgo Muñoz y Concepción Ramírez Sánchez	Grupo 67 dcha 83
17/10/2005	José Galeano Moscoso y Aurora Riquelme Jurado	Grupo 61 izqda 168
18/10/2005	Francisca Sánchez Rodríguez	Grupo 44 208
18/10/2005	Carmen Chaparro Vargas	Grupo 61 dcha 77
18/10/2005	Josefa Álvarez Fernández	Grupo 71 izqda 131
20/10/2005	Francisco Ruiz Ruger	Grupo 67 dcha 564
20/10/2005	Rosario Martín Santiago	Grupo 62 1234
24/10/2005	Dolores Bejarano Núñez	Grupo 57 568
24/10/2005	Rafael Arrabal Angulo	Grupo 58 dcha 148
25/10/2005	Pilar Medina Herrera	Grupo 19 dcha 11
27/10/2005	Francisco González Serrano	Grupo 67 dcha 35
28/10/2005	Rosario Martín Guerra	Grupo 64 dcha 393
28/10/2005	Antonia Rodríguez Sánchez	Grupo 65 izqda 74
02/11/2005	Carmen Graciano Blanco	Grupo 57 1510
03/11/2005	María Jesús Moreno Lama	Grupo 67 dcha 365
04/11/2005	Francisca Castro Muñoz	Grupo 61 dcha 9
04/11/2005	Gracia Olmedo Tejada	Grupo 16 dcha 140
08/11/2005	Adela Serrano Herrera y Joaquín Nogales Santacana	Grupo 62 2939

<i>F. inhumación</i>	<i>Nombre fallecido</i>	<i>Grupo</i>
09/11/2005	Antonio Quintana Falcón	Grupo 66 izqda 225
10/11/2005	Enrique Román Alamillo	Grupo 62 768
10/11/2005	Miguel Martín Padilla	Grupo 62 1662
14/11/2005	Jesus Martín Camacho y Antonio Martín Camacho	Grupo 44 334
21/11/2005	José Luis de la Rosa Llanes y María de los Ángeles Reyes Pereira	Grupo 44 377
21/11/2005	M. Rosario Montero Moreno	Grupo 67 izqda 843
21/11/2005	Inmaculada Borja Gutiérrez	Grupo 57 599
22/11/2005	Antonia Acosta Benítez	Grupo 44 375
23/11/2005	Carmen Muñoz Romero	Grupo 44 385
23/11/2005	Manuel Guerrero Carrasco	Grupo 68 dcha 41
25/11/2005	M. Carmen Gutiérrez León, Rafael Gutiérrez Bermúdez y Carmen León Bermudo	Grupo 71 izqda 546
30/11/2005	Manuel Domínguez Bencano y Manuela Bencano García	Grupo 62 2178
30/11/2005	Dolores García González y Ángeles García González	Grupo 44 135
05/12/2005	Manuel Gutiérrez Núñez	Grupo 48 dcha 42
07/12/2005	Manuel Sousa Vicaría	Grupo 57 1009
07/12/2005	Josefa Martín Acedo y José Ridruejo Martín	Grupo 62 3649
07/11/2005	Milagros Bernal Riego	Grupo 57 1449
12/12/2005	José Antonio Anguiano Amorós	Grupo 50 36
12/12/2005	Ángeles Candelera González, Manuel Moreno Márquez y Jose Gomiño Castro	Grupo 49 izqda 34
12/12/2005	Manuel Antequera Saborido	Grupo 57 59
12/11/2005	Angeles Lopez Zapata y Jose Pavón Perez	Grupo 67 izqda 190
14/12/2005	Antonia Cornejo Becerra	Grupo 57 dcha 951
14/12/2005	Dolores Fernández Martínez	Grupo 60 izqda 160
14/12/2005	Antonia Rivera Manzanera	Grupo 44 735
15/12/2005	Manuel Rivilla Rodriguez e Isabel Yebra Portillo	Grupo 71 dcha 628
16/12/2005	Rafael Barber Fernández y Rafael Barber Rivera	Grupo 44 735
19/12/2005	Guadalupe Moreno Corral	Grupo 50 63
19/12/2005	Dolores Borrego Rodríguez	Grupo 62 3167
22/12/2005	Jose Barrera Cueto y Rocío García Villadiego	Grupo 67 464
27/12/2005	Ana Pérez Reinoso	Grupo 57 875
29/12/2005	Toribio Hernández Nevado	Grupo 50 92
29/12/2005	Irene García Rosado y José Montero Sánchez	Grupo 26 izqda 46

En Sevilla a 10 de abril de 2013.—El Director General de Régimen Interior, Lorenzo Cavanillas Polaino.

6W-7090

SEVILLA

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la resolución sobre la incoación del procedimiento sancionador de fecha 16 de junio de 2014, del expediente que abajo se relaciona, incoado por infracción muy grave del art. 64 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto del Taxi ha acordado la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Instituto del Taxi, sita en calle Clemente Hidalgo, n.º 4, planta baja, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Expediente número: 126-14.
- Notificado a: Don Miguel Camacho Verdugo.
- Último domicilio: C/ San Nicolás del Puerto, n.º 10, 2.º B (Sevilla).

— Acto que se notifica: Incoación de procedimiento sancionador por no haber pasado revista anual periódica dentro del plazo establecido la licencia municipal de auto taxi número 44.

— Alegaciones: Plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación.

Sevilla a 17 de octubre de 2014.—El Jefe Adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

4W-12113

---

SEVILLA

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la resolución sobre la incoación del procedimiento sancionador de fecha 29 agosto de 2014, del expediente que abajo se relaciona, incoado por infracción grave del art. 65 c) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto del Taxi ha acordado la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Instituto del Taxi, sita en calle Clemente Hidalgo, n.º 4, planta baja, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

— Expediente número: 171-14.

— Notificado a: Don Raúl Gutiérrez Navarro.

— Último domicilio: Urb. Vistahermosa, calle Caravelle, n.º 4 (Sevilla).

— Acto que se notifica: Incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento del régimen tarifario la persona titular de la licencia municipal de auto taxi número 269.

— Alegaciones: Plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación.

Sevilla a 17 de octubre de 2014.—El Jefe Adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

4W-12095

---

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que con fecha 18 de febrero de 2014 y número 186, se ha dictado resolución de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

«Resultado infructuosas las notificaciones enviadas a las personas que se relacionan a continuación y como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (NO ENCSARP), y de aquellos que tienen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se ha instruido expediente en el que constan tanto las notificaciones practicadas como la presente resolución de Alcaldía declarando la baja de oficio de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de La Algaba de aquellos ciudadanos que actualmente tienen paradero desconocido y, por consiguiente, no han efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio, tal como se les exigía en las notificaciones antes mencionadas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio en el que causa baja</i>	<i>Pasaporte/tarjeta residencia</i>
Verónica Ursaru	C/ Matilde Casanova, 20	TR415934
Ismael Rashad Shakir	C/ Diego Tristán, 45	506183736
Axelle Crozinger	Avd. Dorita la Algabeña, 2.bjo-C	081267200333
Georgeta Selaru	C/ José Díaz Velázquez, 1-dcha.	DX459717
Anghel Peta	Avd. Concepción, 6	TR406251
Elena Peta	Avd. Concepción, 6	TR129986
Elena Vasile	C/ Huerta, 34B	TR104778
Leonard Rostas	C/ Violeta, 20-1-B	05054767
Costica Rostas	C/ Violeta, 20-1-B	050504764
Radu Rostas	C/ Violeta, 20-1-B	KX806145
John Rostas	C/ Violeta, 20-1-B	050504765
Gruia Szavuly	C/ Violeta, 20-1-B	050504766

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612, de 20 de diciembre, por el que se modifica en Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1s) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2011, vengo en resolver:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, inicial de oficio el procedimiento para declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas que anteriormente de indican, que incumplen lo preceptuado en los artículos anteriores, por lo que, a través de la presente resolución, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que se indican puedan presentar la alegaciones que estimen oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Segundo.— Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de los dispuesto en el artículo 72 del real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero, ante mí la Secretaria-General.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efector oportunos.

La Algaba a 18 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-2594

#### BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la apertura de período de prueba de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes sancionadores obran el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Exp.	Fecha	Hora	Matricula	Nombre de la calle	Art.	DNI	Conductor	Ag.	Imp.	Pto.
32519	23/02/2014	04.45	3398DBF	C/. Pablo Coso Calero	21.1	28713752 T	Rafael León Soto	8058	500	6

En Bormujos a 20 de octubre de 2014.— La Alcaldesa-Presidenta, Ana M<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

6W-12199

#### BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la apertura de período de prueba de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes sancionadores obran el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Exp.	Fecha	Hora	Matricula	Nombre de la calle	Art.	DNI	Conductor	Ag.	Imp.	Pto.
32257	10/12/2013	19.05	3906FVH	Avd. Juan Diego, confluencia A-8062	20.1	44240720 J	Salvador Miguela Fernández	8058	500	6

En Bormujos a 20 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

6W-12203

#### BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la apertura de período de prueba de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes sancionadores obran el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Exp.	Fecha	Hora	Matricula	Nombre de la calle	Art.	DNI	Conductor	Ag.	Imp.	Pto.
R1404514	29/09/2014	17.28	SE5588BN	C/. Paraje de Paterna	052-01-5A	28557099-T	Francisco López Larrubia	2455	500	6

En Bormujos a 21 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

6W-12201

#### BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a las personas cuya identificación obra en el texto de la resolución:

Nombre y apellidos	Código inscripción
FRANCISCO PAGUILLO CABALLERO	4101880000032-B
MARY AJAYI	41018800000203-Q
LIDIA PORTILLO GARCÍA	410188-00000233-T
FRANCISCO JOSÉ SERRANO VICENTE	410188-00000255-E
NOEMÍ ESPINAR MARCHENA	410188-00000265-D
INMACULADA RODRÍGUEZ DÍAZ	410188-00000273-V
MARILENA ROTARU	410188-00000307-M
HOCINE AGOUNI	410188-00000308-Y

«Con fecha 5 de marzo de 2014 la Alcaldía ha dictado la resolución n.º 341/2014, cuyo tenor literal es el siguiente, en lo que respecta a las personas a las que no se ha podido notificar:

Vista la propuesta de resolución de fecha 3 de marzo de 2014, formulada por el Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Urbana.

Vistas las solicitudes de inscripción presentadas por las personas a continuación relacionadas para ser incluidas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Brenes.

Habiéndose analizado y verificado la documentación presentada y visto que los demandantes reúnen los requisitos para ser destinatarios de vivienda protegida se procede a su inscripción en el Registro quedando habilitados para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a los inscritos que a continuación se relacionan la condición de demandantes de vivienda protegida:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Código inscripción</i>
FRANCISCO PAGUILLO CABALLERO	4101880000032-B
MARY AJAYI	41018800000203-Q
LIDIA PORTILLO GARCÍA	410188-00000233-T
FRANCISCO JOSÉ SERRANO VICENTE	410188-00000255-E
NOEMÍ ESPINAR MARCHENA	410188-00000265-D
INMACULADA RODRÍGUEZ DÍAZ	410188-00000273-V
MARILENA ROTARU	410188-00000307-M
HOCINE AGOUNI	410188-00000308-Y

Así mismo indicar que la inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito.

Siendo competente para resolver el Alcalde en virtud de lo establecido por el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y estando la gestión de esas competencias delegadas al Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Urbana, según resolución de la Alcaldía número 815 de fecha 15 de junio de 2011, ha resuelto:

Único: Inscribir en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida por un periodo de tres años a los solicitantes que a continuación se relacionan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Código inscripción</i>
FRANCISCO PAGUILLO CABALLERO	4101880000032-B
MARY AJAYI	41018800000203-Q
LIDIA PORTILLO GARCÍA	410188-00000233-T
FRANCISCO JOSÉ SERRANO VICENTE	410188-00000255-E
NOEMÍ ESPINAR MARCHENA	410188-00000265-D
INMACULADA RODRÍGUEZ DÍAZ	410188-00000273-V
MARILENA ROTARU	410188-00000307-M
HOCINE AGOUNI	410188-00000308-Y

Se adjunta copia de su solicitud en el (RMDVP) donde se contemplan el resto de particularidades de la misma.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109.c de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que le notifico en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

En Brenes a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

34W-9820

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2014, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

Primero.—La aprobación inicial del expediente de revisión de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015, en lo que afecta a los siguientes tributos:

- 1.- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.
- 3.- Tasas:
  - 2.1. Por expedición de documentos a instancia de parte.
  - 2.2. Por actividades administrativas para la apertura de establecimientos.
  - 2.3. Por licencias urbanísticas, exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana

2.4. Por prestación de servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

2.5. Por recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.

2.6. Por utilización de piscinas, instalaciones deportivas, y otros servicios análogos.

2.7. Por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales y unidad estancias diurnas con terapia ocupacional (San Roque).

2.8. Por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2.9. Por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga de mercancías de cualquier clase.

2.10. Por la prestación de servicios y realización de actividades socioculturales.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de esta entidad e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en la provincia, según dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Que trascurrido el plazo de exposición pública, sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, sin perjuicio de la publicación de sus textos íntegros en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Las Cabezas de San Juan a 31 de octubre de 2014.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

253W-12738

---

#### CAMAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000 de 14 de diciembre y artículo 13.4 del vigente R.O.F., se hace público el Decreto 1572/2014 de tres de octubre, sobre cese en el régimen de dedicación exclusiva a la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores, que dice como sigue:

«Decreto 1572/2014, de tres de octubre, sobre cese en el régimen de dedicación exclusiva a la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores.

Por Decreto de la Alcaldía número 636/2011, de trece de junio, (corregido por Decreto 648/2011, de quince de junio) se delegó en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros concejales el ejercicio de las atribuciones que se citan en dicho Decreto, y en concreto a la Sra. Concejala doña Eva M.<sup>a</sup> Pérez Ramos, se le nombró como Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores, comprendiendo las atribuciones sobre los servicios que se indican en dicho Decreto.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el 15 de junio de 2011, se acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación, entre ellos, el cargo de la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores, con las retribuciones anuales totales que se indican en ese acuerdo, y a percibir en doce mensualidades ordinarias, dos pagas extras los meses de junio y diciembre, y media paga extra en el mes de marzo.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2014 desde el Servicio de Personal se ha tramitado la correspondiente baja en el Régimen de Seguridad Social.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a decretar:

Primero: Cesar en el régimen de dedicación exclusiva a la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores, doña Eva M.<sup>a</sup> Pérez Ramos, con efectos desde día 1 de octubre de 2014.

Segundo: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al servicio de personal y a la Intervención de Fondos, a la Alcaldía, y notificar la misma a la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores, doña Eva M.<sup>a</sup> Pérez Ramos.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández.

En Camas a 3 de octubre de 2014, de lo que, como Secretaria General, doy fe.»

Camas a 3 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-12116

---

#### CAMAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000 de 14 de diciembre y artículo 13.4 del vigente R.O.F., se hace público el Decreto 1573/2014 de tres de octubre, sobre determinación de miembros de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, que dice como sigue:

«Decreto 1573/2014 de tres de octubre, sobre determinación de miembros de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva.

Por Decreto de la Alcaldía número 636/2011, de trece de junio, (corregido por Decreto 648/2011, de quince de junio) se delegó en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros concejales el ejercicio de las atribuciones que se citan en dicho Decreto, y en concreto a la Sra. Concejala doña Inmaculada Márquez Montes, se le nombró como delegada de Hacienda, comprendiendo las atribuciones sobre los servicios que se indican en dicho Decreto.

Visto el Decreto de la Alcaldía número 1572/2014, de tres de octubre, sobre cese en el régimen de dedicación exclusiva a la Sra. Concejala-delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores, doña Eva María Pérez Ramos.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria el 24 de septiembre de 2014, se acordó la modificación del régimen de dedicación exclusiva y las retribuciones percibidas, con las retribuciones anuales totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias, dos pagas extras los meses de junio y diciembre, y media paga extra en el mes de marzo, aprobadas por pleno extraordinario de fecha 15 de junio de 2011, del cargo de Concejal-delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores al cargo de Concejala-delegada de Hacienda.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2014 desde el Servicio de Personal se ha tramitado la correspondiente baja en el Régimen de Seguridad Social.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a Decretar:

Primero: Determinar que los miembros de esta Corporación Local que se detallan a continuación, realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 1 de octubre de 2014:

*Puesto*

*Miembro de la Corporación*

— Delegada de Hacienda

Doña Inmaculada Márquez Montes

Segundo: Dar traslado de esta resolución a la interesada, a los Servicios de Personal e Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y proceder a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a tres de octubre de dos mil catorce, de lo que, como Secretaria General, doy fe.»

Camas a 3 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-12117

#### CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, acordó:

La aprobación inicial de las Ordenanzas específicas siguientes con el texto literal que se desarrolla a continuación:

— Ordenanza específica por la que se regirá la concesión del bonobús para estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar.

— Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a clubs deportivos por la realización de actividades deportivas.

— Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a asociaciones de mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que promocionen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estén registradas en el municipio de Carmona

#### ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEL BONOBÚS PARA ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN A SEVILLA CAPITAL Y POBLACIONES CERCANAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

Artículo 1.— *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las Bases reguladoras para la Concesión del Bonobús para estudiantes de Carmona que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2004, y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

Artículo 2.— *Solicitantes.*

Podrán solicitar esta ayuda:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Estar empadronados/as en Carmona, como mínimo un año antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Estudiantes que cursen en Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar determinado en la correspondiente convocatoria (en centros públicos, concertados o adscritos), los siguientes estudios en modalidad presencial:

— Enseñanzas de Grado Universitario.

— Bachillerato.

— Formación Profesional reglada, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

— Enseñanzas artísticas profesionales y superiores.

Artículo 3.— *Exclusiones.*

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Estar matriculado/a en Centros Privados, Academias o similares, salvo que el/la solicitante aporte documento que justifique no haber sido admitido/a en un centro público.
- Hallarse matriculado/a con menos de 4 asignaturas en el curso determinado en la convocatoria
- Estar cursando estudios que se puedan realizar en Carmona, salvo el/la solicitante que resida en urbanizaciones y el/la que justifique mediante documentación no haber obtenido plaza en los centros docentes de Carmona.
- Los estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades y títulos oficiales del máster universitario.

Artículo 4.— *Cuantía global máxima objeto de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5.— *Lugar y plazo de presentación.*

La solicitud se podrá recoger en la Casa de la Juventud, sita en Hytasa, calle Camino de Marruecos s/n, o descargársela en la página Web del Ayuntamiento –www.carmona.org-.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será el que se determine en la correspondiente convocatoria, y podrán presentarse en algunas de las siguientes dependencias municipales:

\*Casa de la Juventud, en horario:

Lunes a Viernes de 10.30h a 13.30h.

\*Servicio de Atención Ciudadana (SAC), en horario:

Lunes a Viernes de 8.00h a 14.00h.

Martes y Jueves de 16.30h a 18.30h.

\*Servicio de Atención Ciudadana- Oficina de Guadajoz, en horario:

Martes y Viernes de 10.30h a 13.30h.

\*Servicio de Atención Ciudadana- Oficina Anfiteatro, en horario:

Lunes y Miércoles de 9.00h a 14.00h.

Aunque no se disponga de toda la Documentación, la solicitud siempre deberá presentarse en el plazo establecido.

Artículo 6.— *Solicitudes y documentación.*

La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de las bases, debiéndose acompañar de la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Documentación que acredite que el/la solicitante se encuentra matriculado/a, durante el correspondiente curso académico, en algunos de los estudios contemplados en el punto 2º de las presentes bases (fotocopia y original de la matrícula sellada o certificado expedido por la secretaria del centro, y en caso de matrícula por internet, resguardo de pago de la entidad bancaria y fotocopia de la matrícula).

- La Comisión de Evaluación podrá requerir otra documentación, si lo estima necesario.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todo lo recogido y explicitado en las presentes Bases.

Artículo 7.— *Procedimiento.*

La valoración de las solicitudes del bonobús se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación y estará formada por un Técnico del Área de Formación y Empleo, por las Monitoras de la Delegación de Juventud y Educación y por la Concejala Delegada del Área.

En el plazo de 15 días naturales, una vez terminada la admisión de solicitudes, se expondrán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Casa de la Juventud y en la página web del ayuntamiento-www.carmona.org-.

El/la solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), desde la fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as.

Artículo 8.— *Resolución.*

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes y reclamaciones, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se expondrán las listas definitivas de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncio de la Casa de la Juventud y en la Página Web del Ayuntamiento -www.carmona.org-. Posteriormente se publicará la fecha y lugar para la entrega de las tarjetas con su correspondiente cargo.

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará dividiendo el importe máximo de la ayuda entre el número de solicitantes ponderado por la ayuda máxima de cada línea.

A cada usuario/a del bonobús, excepto los residentes en la barriada de Guadajoz, se les entregará una tarjeta del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla con el importe calculado en el párrafo anterior.

No da lugar a la concesión de una nueva tarjeta en caso de pérdida o extravío.

En el caso de los alumnos/as de la barriada de Guadajoz se les efectuará un ingreso bancario con la cantidad estipulada en el punto cuarto de la convocatoria, a cuyo efecto tendrá que entregar documento de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero pago por transferencia que se encuentra en la página web [www.carmona.org/servicio/Hacienda/formatos.php](http://www.carmona.org/servicio/Hacienda/formatos.php).

Artículo 9.— *Obligaciones de los/as beneficiarios/as de la ayuda.*

El uso de la tarjeta es Individual, Personal e Intransferible.

Artículo 10.— *Justificación.*

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 11.— *Infracciones, sanciones y reintegros.*

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carmona a 4 de noviembre de 2014.



ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A CLUBS DEPORTIVOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 1.— *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

Objeto: Las presentes subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas a los clubs deportivos federados de Carmona para el desarrollo, durante la correspondiente temporada, de sus diferentes proyectos deportivos, siendo un instrumento de fomento y promoción del deporte.

Finalidad: Las presentes subvenciones tienen como fin colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Carmona, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas y la promoción de las diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas.

Las subvenciones irán encaminadas a sufragar parte de los gastos del desarrollo y/o organización de determinados proyectos deportivos, y cuyos contenidos técnicos se especifican a continuación.

Podrán ser subvencionados los proyectos que incluyan los siguientes contenidos deportivos:

1.— Por participar en las competiciones oficiales federadas de carácter continuado según los distintos calendarios federativos de la temporada, debiéndose especificar claramente aspectos como: el tipo de competición (ligas provinciales, autonómicas y nacionales), duración de las mismas, categoría de los participantes, disciplina deportiva, número de equipos y/o de deportistas que participan etc.

2.— Por participar en campeonatos nacionales, fases de sector, campeonatos autonómicos etc, federados, fuera de Carmona.

Artículo 2.— *Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

*Beneficiarios:*

1. Podrán solicitar las presentes subvenciones los Clubs Deportivos federados que tengan su sede social en la ciudad de Carmona, carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Carmona de acuerdo al marco jurídico vigente.

Las entidades antedichas, tanto las de nueva creación como los que soliciten por primera vez esta subvención deberán encontrarse adaptadas al marco jurídico de la Ley del Deporte de la Comunidad Andaluza 6/98, de 14 de diciembre con toda la documentación perfectamente adaptada y ratificada conforme establece la ley.

2.— Quedarán excluidas de la presente convocatoria, las entidades deportivas que, cumpliendo los requisitos anteriores, no hubieran justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Carmona en el ejercicio anterior, de conformidad con los requisitos que fueron exigidos en su día.

3.— Quedarán excluidas de estas ayudas y por tanto no podrán ser beneficiarios, aquellas entidades que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

— No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.

— Tampoco podrán ser subvencionadas las entidades deportivas a que se hace referencia en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Finalmente, quedan excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Carmona.

Artículo 3.— *Cuantía global máxima objeto de subvención.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4.— *Procedimiento de concesión.*

La forma de concesión de las presentes subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

— Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

— Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

— Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 5.— *Solicitudes.*

a).— Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán en el Registro General sito en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

b).— A la solicitud, se acompañarán los siguientes documentos :

b.1.— Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Carmona. D.N.I. de la persona que represente legalmente a la entidad solicitante y documento que acredite tal representación. No será necesaria esta documentación si ya se encuentra en el Ayuntamiento.

b.2.— Declaración responsable de acreditativa de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se podrá descargar de la web municipal.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, se deberá aportar certificación administrativa positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por el órgano competente.

De oficio se comprobará si la entidad solicitante de la subvención se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de la solicitud.

b.3.— Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante donde se indique y especifique otras subvenciones recibidas por otros Organismos e Instituciones Públicas o Privadas para el mismo fin u otros similares, y certificación de las subvenciones solicitadas a otros Organismos Públicos (Junta, Diputación, Federaciones etc.), para el desarrollo de actividades deportivas.

b.4.— Documentación expedida desde la Federación Deportiva, con los datos más actualizados del número total de participantes federados por categoría y tipo de competición (provincial, autonómica etc.), número total de licencias, los costes federativos obligados (licencias, mutualidad, arbitrajes, sanciones etc.), y toda aquella información de interés relevante que pudiera servir al Ayuntamiento.

b.5.— Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (sólo si se solicita subvención por primera vez o se ha cambiado la cuenta bancaria). Este documento está disponible en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

b.6.— Memoria Deportiva de las actividades realizadas en la correspondiente temporada, con los distintos programas deportivos desarrollados por la entidad solicitante, sintetizando los datos más relevantes de los programas llevados a cabo:

— Número de participantes, categoría y nivel de participación.

- Tipo de actividad desarrollada, fechas, lugares de desarrollo de la actividad.
- Calendario y resultados deportivos de la competición (en el caso de que los clubes incluyan la organización de competiciones, deberán especificar si éstas se incluyen en el calendario oficial de las federaciones, categoría de la competición, estimación de participantes, edades o cuántos serán de Carmona...).

Se añadirán los recursos utilizados, cambios con respecto a años anteriores, elementos publicitarios utilizados (carteles, folletos, etc).

b.7.— Un Presupuesto de ingresos y gastos realizados que refleje todas las subvenciones o ayudas económicas que cada entidad ha recibido según su proyecto.

La entidad solicitante deberá incluir tantos presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita la subvención, sin olvidar que al final deberá sumar el importe parcial de cada uno de los presupuestos de cada actividad, e indicar la cuantía global que se solicita.

b.8.— Modelo con baremación según los criterios fijados en estas Bases. Se podrá descargar de la web municipal.

Artículo 6.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

a).— El plazo de presentación de solicitudes se establece en 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Delegación Municipal de Deportes, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

Las solicitudes deberán entregarse en el registro general del Ayuntamiento de Carmona, ubicado en el Servicio de Atención Ciudadana, en horario de atención al público.

b).— Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Artículo 7.— *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:*

• La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.

b) Para la concesión de las presentes subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios objetivos que se exponen a continuación en referencia a los Clubs deportivos:

— *Licencias:* Por cada licencia presentada, incluyendo Entrenadores, Delegados, Fisios...): 20 puntos.

— *Inscripciones de equipos dentro de cada club.* Se otorgarán 100 puntos por cada equipo inscrito en las diferentes categorías, con un máximo de 500 puntos.

En deportes individuales se otorgarán 7 puntos por cada ficha de deportista federado, con un máximo de 500 puntos.

— *Arbitrajes:*

\* Deportes de equipo. Por cada arbitraje incluyendo todos los equipos del club: 10 puntos.

Deporte individual. Por cada jornada o prueba y por cada deportista federado que participe: 0,50 puntos.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 3.000 puntos.

— *Continuidad y estabilidad del proyecto (antigüedad):*

Se puntúa sólo al club, no a las secciones y equipos del mismo

Menos de 5 años: 30 puntos.

Entre 5 y 10 años: 50 puntos.

Entre 10 y 20 años: 100 puntos.

Más de 20 años: 200 puntos.

Se aplicará esta puntuación si la antigüedad atiende a una actividad del club continuada en el tiempo, sin interrupción, ya que ésta determinará que se inicie el cómputo desde cero.

— *Desplazamientos:*

\* Deportes de equipo:

Por kilómetro recorrido por cada uno de los equipos del club: 0,60 puntos.

• Deporte individual:

Por kilómetro recorrido en cada uno de los desplazamientos: 0,0375 puntos.

El número máximo de puntos anual que se puede computar por este concepto es de 3.000 puntos.—

La suma del número de puntos obtenidos por todos los clubes, dividido entre la cantidad disponible nos daría el valor de un punto, que multiplicado por el número de puntos de cada club, resultaría la cantidad de percibir por cada entidad deportiva.

Artículo 8.— *Órganos competentes para la instrucción y resolución de procedimiento.*

a).— El examen de las solicitudes, la comprobación y la valoración de la documentación requerida se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Deportes que elevarán un informe con los resultados de la valoración al Consejo Local de Deportes.

b).— Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación del Área de Deportes, cuyos integrantes se detallarán en la correspondiente convocatoria, procederá a examinar y comprobar la valoración y se procederá a la posterior propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El acto por el que se resuelve la convocatoria contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar.

• Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en el mismo plazo, se entenderán desestimadas, archivándose sin más trámite.

Medio de notificación.

La concesión de subvenciones se comunicará a las entidades beneficiarias, una vez haya sido resuelta su aprobación por la Junta de Gobierno local.

Artículo 9.— *Procedimiento de gestión y justificación de la subvención.*

Porcentaje que, como máximo, puede cubrir la subvención del coste de la actividad subvencionada y compatibilidad con otras ayudas.

a) La subvención concedida a cada club no podrá superar el 50% del importe del Presupuesto del Proyecto de actividades a que se aplique.

b) La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el 100% del importe de la actividad que se subvencionada. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.—

c) La cuantía individualizada máxima que se puede otorgar individualmente a cada club, conforme a las presentes Bases, se cifra en el 15% del crédito asignado en la presente convocatoria.

d) No se admitirán justificantes por importe alguno en concepto de gastos indirectos.

e).— El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, indicada en la solicitud.

Artículo 10.— *Plazo de justificación de la subvención y forma de la justificación.*

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

La subvención es a tanto alzado y para su justificación se deberán cumplimentar el documento denominado “cuenta justificativa” (que se puede descargar de la web municipal), aportando además la documentación detallada en la misma. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibis de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados.

Los documentos justificativos de los gastos realizados y pagados deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo constar en ellos expresamente que son generados por la actividad objeto de la subvención.

Si el pago es en efectivo:

— Si se trata de factura mecanizada, además de figurar en la misma que está pagada, habrá de estar firmada y sellada por el proveedor.

— Si es una factura manuscrita, en el anverso deberá constar la firma y el sello del proveedor y en el reverso constará nota que acredite el pago de la misma y la fecha de pago y además la firma y sello del proveedor.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 11.— *Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.— *Reintegro de la subvención e infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.*

En esta materia se estará a lo dispuesto sobre el particular por la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

Artículo 13.— *Infracciones, sanciones y reintegros.*

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y el desarrollo de dichos contenidos por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 14.— *Disposición transitoria única. régimen transitorio de los procedimientos.*

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa que reguló su convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

### *Disposición final.*

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ASOCIACIONES DE MUJERES Y DEMÁS ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMOCIONEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ESTÉN REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE CARMONA

### Artículo 1.—*Objeto de la subvención.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia pública, de las subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entre sus fines, y estén registradas en el municipio de Carmona en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

Serán subvencionables los gastos realizados por la entidad beneficiaria que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención y se realicen en el año en que tenga lugar la convocatoria, incluso antes de la presentación de la solicitud.

Las subvenciones que se concedan deberán emplearse exclusivamente en la realización de estos proyectos sin que puedan destinarse a inversiones, financiación de equipamientos o mantenimiento de estructuras asociativas.

El objetivo de las presentes subvenciones es fomentar el asociacionismo como instrumento básico de participación de las mujeres en el término municipal y concienciar al tejido asociativo local de la necesidad e importancia de aplicar el principio de igualdad de oportunidades entre sus fines, mediante el diseño y ejecución de actuaciones dentro de las áreas temáticas que se enuncian a continuación:

1. Área de Política Municipal y Principio de Igualdad.
2. Área de Educación y Cultura.
3. Área de Formación y Empleo.
4. Área de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
5. Área de Erradicación de la Violencia de Género.
6. Área de Participación y Ciudadanía: transmisión de valores igualitarios.
7. Área de Salud y Deportes.

Las presentes subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

### Artículo 2.—*Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carmona y domiciliadas oficialmente y con sede en dicha localidad, cuyos fines promuevan la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres de Carmona.

### Artículo 3.—*Cuantía global máxima objeto de subvención.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas, siempre que en su conjunto no superen el coste de la actividad subvencionada.

### Artículo 4.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona. Asimismo podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de subvención se cursará según modelo normalizado (Anexo I de las presentes Bases), el cual podrá recogerse en las dependencias del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (C/ Fuente Viñas, s/n), o descargarse de la página web del Ayuntamiento ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sólo podrá presentarse un proyecto por asociación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 5.—*Exclusiones.*

a) No podrán obtener subvención alguna aquellas entidades que en la fecha de presentación de las solicitudes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No haber justificado convenientemente, en su caso, anteriores subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Carmona.

c) Aquellas solicitudes y proyectos que, por su insuficiencia y/o imprecisa información, hagan imposible su valoración, así como aquellas que no completen el Anexo II en todos y cada uno de sus apartados.

d) Aquellos proyectos, actividades y actuaciones cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.

Artículo 6.— *Documentación a presentar junto con la solicitud.*

Junto con la presentación del modelo de solicitud de subvenciones (Anexo I) deberá presentarse el original o la fotocopia compulsada, según la legislación vigente, de la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona que representa legalmente la entidad solicitante y documento que acredite tal representación (por ejemplo, certificado del Secretario de la Asociación).
- Proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo II).
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación, donde conste entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el domicilio social de la entidad. Se entregará dicho documento siempre que sea la primera vez que se presente solicitud, o que se haya modificado el mismo.
- Certificado de la/el secretaria/o de la asociación donde se indique el número de socias/os total y por sexo (Anexo III).
- Impreso de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado, (sólo si se solicita subvención por primera vez o se ha cambiado de cuenta bancaria). Este documento está disponible en la página web de Ayuntamiento de Carmona.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases.

Artículo 7.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, ésto conlleva que todos los proyectos presentados por las entidades participantes en la convocatoria serán evaluados al mismo tiempo y bajo los mismos criterios, teniendo todos los proyectos presentados las mismas oportunidades.

Artículo 8.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la entidad solicitante cumpla los requisitos exigidos y no incurra en ninguna causa de exclusión, cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

- a) Viabilidad y capacidad organizativa para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto (hasta 30 puntos).
- b) Introducción de la perspectiva de género. Aquí se valorará que el proyecto a desarrollar contribuya al cambio de estereotipos y roles tradicionales, erradicando obstáculos existentes en nuestro municipio para la promoción de la igualdad de oportunidades (hasta 30 puntos).
- c) Repercusión social en el municipio del proyecto (hasta 25 puntos).
- d) Porcentaje de número de mujeres socias de la entidad solicitante con respecto al número total de socias y socios (hasta 15 puntos), estableciéndose la puntuación de la siguiente manera:

Porcentaje	Puntuación
0-25	3
25,1-50	5
50,1-75	10
75,1-100	15

Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación suficiente en la fase de valoración con un número de puntos igual o superior a 50, se considerará que no han superado esta fase.

Artículo 9.— *Instrucción del procedimiento.*

a) Será competente para instruir el expediente un miembro del personal técnico del Área de Igualdad. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación del Área de Igualdad, cuyos integrantes se detallarán en la correspondiente convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas la alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

d) Cuando el importe de la subvención propuesto en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, la convocatoria podrá prever, de conformidad con el artículo 27 LGS, la posibilidad de reformulación de la solicitud si concurren las circunstancias siguientes:

d.1) Que se inste al beneficiario a identificar de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene y que van a ser objeto de subvención

d.2) Que existe conformidad por parte de la Comisión de Evaluación sobre la reformulación planteada

e) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10.— *Resolución, plazo, notificación y publicidad.*

a) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Municipal resolverá el procedimiento.

La resolución deberá ser motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

c) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

d) A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación de las mismas se realizará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

#### Artículo 11.— *Importe y abono de la subvención.*

Se podrán financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitado, con un límite global de 2.000 euros por cada proyecto por el que se solicite financiación.

Se repartirá el total de la subvención entre aquellas asociaciones que han superado la fase de valoración en función del número de puntos conseguidos en dicha fase.

La cuantía a otorgar a cada entidad será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto ocho de estas bases.

En el supuesto de que proceda la concesión de la ayuda, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria, abonándose el 100% de la subvención una vez haya sido concedida por resolución del Alcalde-Presidente, sin justificación previa.

#### Artículo 12.— *Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.*

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes:

a) Cumplir y aceptar los requisitos y condiciones contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Carmona, en las presentes Bases reguladoras de esta convocatoria y demás normativa aplicable, así como aceptar la subvención como requisito previo para la eficacia de la concesión.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, y justificar ante el Ayuntamiento de Carmona el cumplimiento de la finalidad perseguida y la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que se establecen en el apartado 13 de la presente Ordenanza.

c) Comunicar a la Delegación para la Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para su concesión.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Carmona.

e) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Delegación para la Igualdad del Ayuntamiento de Carmona.

f) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Carmona exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de la Asociación, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con el Ayuntamiento de Carmona.

g) Comunicar a la Delegación para la Igualdad del Ayuntamiento de Carmona, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de la Delegación, y en el momento en que se requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

h) Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía o por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma. Se deberá comunicar a la Delegación para la Igualdad del Ayuntamiento de Carmona, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, dicha renuncia. En base al artículo 37 de la LGS, si se renuncia a la ayuda habiendo tenido ya lugar su cobro, se deberán reintegrar las cantidades percibidas y será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Artículo 13.— *Plazo de ejecución y justificación.*

Las acciones objeto de subvención deberán ejecutarse durante el año natural en que tenga lugar la convocatoria; el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el 31 de enero del ejercicio siguiente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

La subvención es a tanto alzado y para su justificación se deberán cumplimentar el Anexo IV y la Cuenta Justificativa que se incluye como Anexo V, aportando además la documentación detallada en la misma. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados.

Los documentos justificativos de los gastos (facturas) realizados y pagados deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo constar en ellos expresamente que son generados por la actividad objeto de la subvención.

Si el pago es en efectivo:

— Si se trata de factura mecanizada, además de figurar en la misma que está pagada, habrá de estar firmada y sellada por el proveedor.

— Si es una factura manuscrita, en el anverso deberá constar la firma y el sello del proveedor y en el reverso constará nota que acredite el pago de la misma y la fecha de pago y además la firma y sello del proveedor.

Artículo 14.— *Infracciones, sanciones y reintegros.*

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto en los Títulos II y IV de la LGS y el desarrollo de dichos contenidos por el RLGS.

Artículo 15.— *Disposición transitoria única. régimen transitorio de los procedimientos.*

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa que reguló su convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### Anexo I

*Solicitud subvención con destino a asociaciones de mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estén registradas en el municipio de Carmona*

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, al amparo de la Convocatoria de subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de \_\_\_\_\_ declara:

Primero: Que no concurre en ninguna de las siguientes circunstancias:

— Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

— Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

— Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

— Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

— No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.

— No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.

— No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

— No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

— Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Segundo: Que la actividad para la que se solicita la subvención cuenta con el siguiente Presupuesto, según se detalla a continuación:

*Presupuesto de gastos*

- 1. Gastos de personal: \_\_\_\_\_
- 2. Gastos de material: \_\_\_\_\_
- 3. Otros gastos: \_\_\_\_\_

Total gastos: \_\_\_\_\_

*Presupuesto de ingresos*

- 1. Importe de la subvención solicitada: \_\_\_\_\_ €
- 2. Otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por Administraciones u Organismos Públicos o Privados:
- \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €)
- \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €)
- \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €)
- 3. Otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad a Administraciones u Organismos Públicos o Privados:
- \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €)
- \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €)
- \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €)
- 4. Recursos propios (detalle tipo y e importe):
- \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €)
- Total ingresos: \_\_\_\_\_ €

Tercero: Que \_\_\_\_\_ acepto la subvención en nombre de la entidad a la que represento, en el caso de ser concedida, y en los términos en que se me conceda.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

En Carmona a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.—El Presidente, Fdo. \_\_\_\_\_

*Protección de datos*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Carmona le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado «Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres». Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por la Delegación para la Igualdad del Ayuntamiento de Carmona.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Municipal de Información a la Mujer, C/ Fuente Viñas, s/n C.P. 41410. Carmona, Sevilla.

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Se adjuntan los siguientes documentos (original o fotocopia compulsada):

- D.N.I. de la persona que representa legalmente a la entidad solicitante y documento que acredite tal representación.
- Proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo II).
- Los estatutos, donde conste entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el domicilio social de la entidad.
- Certificado de el/la secretario/a de la asociación donde se indique el número de socias/os total y por sexo (Anexo III).
- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (sólo si se solicita subvención por primera vez o se ha cambiado de cuenta bancaria). Este documento está disponible en la página web de Ayuntamiento de Carmona.
- Otra documentación que considere de interés la entidad solicitante \_\_\_\_\_

**Anexo II**

*Concesión de subvenciones con destino a asociaciones de mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que promocionen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estén registradas en el municipio de Carmona*

1.— *Título del proyecto:*

2.— *Identificación de la asociación:*

- Nombre de la entidad:
- Presidenta:
- Número de registro de la entidad:
- Número de registro en el registro municipal:
- Código de Identificación Fiscal CIF:
- Domicilio social:
- Localidad:
- Código postal:
- Domicilio a efectos de notificación:
- Localidad:
- Código postal:
- Teléfono fijo:
- Teléfono móvil:
- Fax:
- Correo electrónico:

3.— *Trayectoria de la asociación:*

- Año de constitución.
- Fecha última renovación de Estatutos.



- Número de socias y socios. Socias (\_\_\_) y socios (\_\_\_)
- Características de la Asociación.
- Ámbito de actuación.
- Interacciones y coordinación con Administraciones Públicas (especialmente con el Ayuntamiento de Carmona).
- Actividades promovidas por la Asociación en materia de Igualdad.

4.— *Desarrollo del proyecto.*

Introducción.

Objetivos.

Contenidos (se desarrollarán cada una de las actividades que comprendan el Proyecto):

- c.1. Actividad 1.—

Actuaciones a realizar	
Duración	
Lugar de realización	
Población destinataria	
Forma de difusión	
Presupuesto detallado	
Resultados esperados	

- c.2. Actividad 2.—

Actuaciones a realizar	
Duración	
Lugar de realización	
Población destinataria	
Forma de difusión	
Presupuesto detallado	
Resultados esperados	

- c.3. Actividad 3.—

Actuaciones a realizar	
Duración	
Lugar de realización	
Población destinataria	
Forma de difusión	
Presupuesto detallado	
Resultados esperados	

d. Metodología.

e. Evaluación.— Descripción de la forma de realizar la valoración de la actividad.

Se advierte que en el momento de presentar la justificación, esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.

## Anexo III

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la Asociación o Entidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria de concesión de subvenciones con destino a asociaciones de mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que promocionen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estén registradas en el municipio de Carmona, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de \_\_\_\_\_

Certifica:

Que al día de la fecha, y de acuerdo con los libros oficiales de esta asociación, el número de personas asociadas es de \_\_\_\_\_, representando las mujeres \_\_\_\_\_% de las mismas.

En Carmona a \_\_\_ de \_\_\_\_\_.—Fdo. \_\_\_\_\_

## Anexo IV

*Acreditación que justifica la aplicación de la subvención a los fines previstos concedida a las asociaciones de mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que promocionen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estén registradas en el municipio de Carmona*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de la \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_.

Acredita: 1º.— Que en la contabilidad de esta Asociación, correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_, ha sido registrada la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, en concepto de subvención, con destino al proyecto \_\_\_\_\_ concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, habiéndose recibido el ingreso con fecha \_\_\_\_\_ y habiendo sido registrado en el Presupuesto actual.

2º.— Que se han realizado las actuaciones y que se ha cumplido la finalidad objeto de la concesión de la presente subvención.

3º.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, de acuerdo con los justificantes que se acompañan, que no han sido presentados ante otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

En Carmona a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los expedientes que se tramitan permanecerán expuestos al público en las Oficinas de Intervención de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Carmona a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

6W-12844

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epdte.</i>	<i>Núm. D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 16/14	Pasaporte A378969	WILDEM ROMERO DOMÍNGUEZ	C/ Inés Rosales número 10, 2.º PTA D

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

Castilleja de la Cuesta a 23 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

2W-12356

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epdte.</i>	<i>Núm. D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 13/14	29.532.731-H	NARCISA DEL CARMEN RAMÍREZ PACHECO	Pasaje Granada H N.º 7 BJ 3
	77.488.329-H	JENNY VERÓNICA CÓRDOVA RAMÍREZ	Pasaje Granada H N.º 7 BJ 3
	77.649.348-Z	N.V. C. R.	Pasaje Granada H N.º 7 BJ 3

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

Castilleja de la Cuesta a 20 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

2W-12354

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epdte.</i>	<i>Núm. D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 17/14	52.624.784-W	M.ª PILAR MORÓN MOLINA	C/ Rosal núm. 10
		D. G. M	C/ Rosal núm. 10

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

Castilleja de la Cuesta a 20 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

2W-12355

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epdte.</i>	<i>Núm. D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 18/14	28.783.662-J	JUAN JOSÉ FRANCO BALLESTEROS	C/ Aurelio García Fernández nº 35

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

Castilleja de la Cuesta a 21 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

2W-12353

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 23 de octubre de 2014, se ha procedido a la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

Contrato: Contrato de gestión indirecta del Servicio Público de Ayuda a Domicilio (Ley 39/2006).

Fecha de la publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 173 de 28/07/2014.

Adjudicación: Resolución 646/2014 de 15 de octubre.

Fecha de formalización del contrato: 23 de octubre de 2014.

Contratista: Macrosad Sociedad Cooperativa Andaluza.

*Importe de adjudicación:*

Precio del servicio/hora: 13 € (IVA incluido).

Valor estimado anual : 500.038,21 euros.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 154, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Castilleja de la Cuesta a 23 de octubre de 2014.— El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

2W-12352

#### LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL. Aprobado por Real Decreto 1690/1986 por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por no residir habitualmente en este municipio, de las personas que a continuación se indican:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/NIEX</i>	<i>Fch. nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Dirección</i>
Elka Venkova Karadzhova	X08757872R	18/11/1980	Bulgaria	Avda. de la Cruz, 27-4º-B
Asen Rumenov Hadzhiev	X7421066R	17/3/1985	Bulgaria	Avda. de la Cruz, 27-4º-B
Lucian Budescu	X06815762B	7/2/1964	Rumanía	Avda. de la Cruz, 27-4º-B

Habiéndose intentando la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio durante el plazo de diez días, para su conocimiento y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Lora del Río a 12 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

6W-10893

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 23 de octubre de 2014 se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto 1191/2014: De Alcaldía-Presidencia de 23/10/2014, sobre baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este Municipio de las personas que se reseñan a continuación. Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de agosto de 2014, dando a los interesados trámite de audiencia. Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó informe preceptivo al Consejo de Empadronamiento, el cual, en reunión de la Sección Provincial de Sevilla de 3 de octubre de 2014, emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.— Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

<i>Expdte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
10-14	José Amaya Iglesia	c/. Fernando de Rojas nº 20
12-14	Imran Imran	c/. Gandul nº 110
14-14	El Khadir Boukabous	c/. Miguel Hernández nº 10, 1º D
15-14	Abdelkrim Boukabous	c/. Miguel Hernández nº 10, 1º D
16-14	Justo Pajuelo Morgado	c/. Tomares nº 4, 3º C
17-14	Wilder Raul Valdivia Quinteros	c/. Dolores Simó nº 9
18-14	YNL	c/. Piñón nº 17

Segundo.— Notificar el presente decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP-PAC., podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena del Alcor a 23 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Sánchez Antúnez.

6W-12291

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 a abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Liz Carolina Villalba Torres.
- Richar Antonio Torres Araujo.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 3 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-11881

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 a abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Mindy Virginia Susana Francisco.
- Khadija Chaabane.
- Nour Eddine El Amrani.
- Fatima El Yachani.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 3 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-11882

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 a abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Livia Yryarith Galindo Marchena.
- Alberto Emil Tosunu Mecic.
- Larisa Mirabela Tosunu.
- Darius Robert Tosunu.
- Denisa Liliana Tosunu.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 3 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-11880

## PALOMARES DEL RÍO

Doña Juana Caballero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en «Boletín Oficial» de la provincia número 159, de 11 de julio de 2014, dando a los interesados trámite de audiencia, no habiendo manifestado los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar resolución número 691/2014, de fecha 17 de octubre, con los siguientes acuerdos:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de las siguientes personas:

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/Pasaporte/T. Rsd.</i>	<i>Último domicilio</i>
01/2014	Sandra María Peixoto Marqués Rosa	10960974	Cl. Clara Campoamor, 38
02/2014	Luis Mariano L. Palmeira Rosa	X8714737-Z	Cl. Clara Campoamor, 38
05/2014	Catalina Paraschiva Vlad	13341198	Cl. Arroyo Zorrero, 25
09/2014	Gerard Van Houtert	N8368515	Cl. Joaquín Rodrigo, 58
010/2014	Luca Joseph Sergio	710444646	Cl. Cruz del Sur, 49
011/2014	Linda Jacqueline Stephen	112263115	Cl. Cruz del Sur, 49
012/2014	Javier Lucas Fimia	402630610	Cl. Tulipanes, 14
013/2014	Lorna Camel Fimia	205873474	Cl. Tulipanes, 14
016/2014	Manuel Rui Vilaca Campos	10304035	Cl. Virgen de la Estrella, 18

Segundo.—Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Palomares del Río a 20 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Caballero Gómez.

8W-12215

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 629/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2014, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía número 605/14, de fecha 20 de octubre de 2014 se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 23 de octubre de 2014, a doña María Luisa Lozano Pastora, con D.N.I. número 75.441.915-Y.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Determinar que la Concejala doña María Luisa Lozano Pastora, con D.N.I. número 75.441.915-Y, cese en el puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 2 de noviembre de 2014.

Segundo.—Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Paradas a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

34W-12721

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Se hace público el contenido del Decreto del señor Alcalde-Presidente, de fecha 14 de agosto de 2014, que literalmente dice:

«Visto los expedientes tramitados por este Ayuntamiento para llevar a cabo las bajas de oficio de Juan Andrés Castro Morilla DNI 25.578.876 R, fecha de nacimiento 26 de abril de 1966, de nacionalidad española; María José Mejías Vaca, DNI 48.855.869 M, fecha de nacimiento 18 de mayo de 1973, de nacionalidad española; Daniel Castro Mejías, DNI 49.123.458 N, fecha de nacimiento, 7 de enero de 1999, de nacionalidad española y Adrián Castro Mejías, DNI 49.123.457 B, fecha de nacimiento 7 de marzo de 2000, con domicilio en calle del Olvido 60 del padrón municipal de habitantes de este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme a la cual «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el registro de matrícula de la oficina o sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de empadronamiento».

Resultando que existe el informe favorable emitido por el Consejo de empadronamiento de fecha 10 de julio de 2014.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, he resuelto:

Primero.— Dar de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Juan Andrés Castro Morilla DNI 25.578.876 R, fecha de nacimiento 26 de abril de 1966, de nacionalidad española; María José Mejías Vaca, DNI 48.855.869 M, fecha de nacimiento 18 de mayo de 1973, de nacionalidad española; Daniel Castro Mejías, DNI 49.123.458 N, fecha de nacimiento, 7 de enero de 1999, de nacionalidad española y Adrián Castro Mejías, DNI 49.123.457 B, fecha de nacimiento 7 de marzo de 2000, con domicilio en calle del Olvido 60, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados.»

La Puebla de Cazalla a 11 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Se hace público el contenido del Decreto del señor Alcalde-Presidente, de fecha 14 de agosto de 2014, que literalmente dice:

«Visto los expedientes tramitados por este Ayuntamiento para llevar a cabo las bajas de oficio de Juan Manuel Pérez Romero, DNI nº 52.252.360 V, fecha de nacimiento 12 de abril de 1965 de nacionalidad española; Petru Pita, Tarjeta de Residencia nº X 8074845 M, fecha de nacimiento 7 de abril de 1967 de nacionalidad rumana, con domicilio en calle Virgen del Pilar 12, del padrón municipal de habitantes de este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme a la cual «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el registro de matrícula de la oficina o sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de empadronamiento».

Resultando que existe el informe favorable emitido por el Consejo de empadronamiento de fecha 10 de julio de 2014.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, he resuelto:

Primero.— Dar de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Juan Manuel Pérez Romero, DNI nº 52.252.360 V, fecha de nacimiento 12 de abril de 1965 de nacionalidad española; Petru Pita, Tarjeta de Residencia nº X 8074845 M, fecha de nacimiento 7 de abril de 1967 de nacionalidad rumana, con domicilio en calle Virgen del Pilar 12, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados.»

La Puebla de Cazalla a 11 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Se hace público el contenido del Decreto del señor Alcalde-Presidente, de 14 de agosto de 2014, que literalmente dice:

«Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para llevar a cabo la baja de oficio de Elisei Emanuel Prodan, pasaporte 10609792, fecha de nacimiento 6 de febrero de 1980, de nacionalidad rumana con domicilio en Avda Doctor Espinosa 23 piso 3º pta D, del padrón municipal de habitantes de este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme a la cual «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados

incumpliendo requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el registro de matrícula de la oficina o sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de empadronamiento».

Resultando que existe el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento de fecha 10 de julio de 2014.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, he resuelto:

Primero.— Dar de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Elisei Emanuel Prodan, pasaporte 10609792, fecha de nacimiento 6 de febrero de 1980, de nacionalidad rumana con domicilio en Avda Doctor Espinosa 23 piso 3º pta D, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución al interesado.»

La Puebla de Cazalla a 5 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Se hace público el contenido del Decreto del señor Alcalde-Presidente, de fecha 14 de agosto de 2014, que literalmente dice:

«Visto los expedientes tramitados por este Ayuntamiento para llevar a cabo las bajas de oficio de Syed Sardar Hussain Shah, Pasaporte JL 51493918, fecha de nacimiento 16 de noviembre de 1977, de nacionalidad paquistaní; Abdelhafid El Karim, pasaporte TM0923170, fecha de nacimiento 23 de agosto de 1983, de nacionalidad marroquí; Hassan El Karim, pasaporte SB4015387, fecha de nacimiento 1 de enero de 1960, de nacionalidad marroquí, con domicilio en calle Castelar 19 del padrón municipal de habitantes de este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme a la cual «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el registro de matrícula de la oficina o sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de empadronamiento».

Resultando que existe el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento de fecha 10 de julio de 2014.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, he resuelto:

Primero.— Dar de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Syed Sardar Hussain Shah, pasaporte JL 51493918, fecha de nacimiento 16 de noviembre de 1977, de nacionalidad paquistaní; Abdelhafid El Karim, pasaporte TM0923170, fecha de nacimiento 23 de agosto de 1983, de nacionalidad marroquí; Hassan El Karim, pasaporte SB4015387, fecha de nacimiento 1 de enero de 1960, de nacionalidad marroquí, con domicilio en calle Castelar 19, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados.»

La Puebla de Cazalla a 11 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Antonio Martín Melero.

15W-10852

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detracer</i>
000841/ 2014	34844790D	José Carlos Martínez Herrero	030 002	36 euros	0
000855/ 2014	41444077D	Julio Márquez Pérez	002. 091.002. 053	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 14 de octubre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detraer
000836/ 2014	52257311T	Juan Manuel Montoro Hernández	030 002	36 euros	0

La Puebla de Cazalla a 14 de octubre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-12007

## LA RINCONADA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intentada la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes y no habiéndose podido practicar éstas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación y por los conceptos que se indican a fin de que le sean notificadas las liquidaciones que se tramitan en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento.

### Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Departamento de Rentas, sito en la Tenencia de Alcaldía, Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n de San José de La Rinconada (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:30 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

### Plazos y lugar de ingreso:

Una vez notificada, los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones tributarias serán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los siguientes:

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
- Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se efectuará en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante transferencia bancaria en el Banco Popular ES97 0075 3018 20 0660000271 o en la Caja Rural del Sur ES16 3187 0808 81 3320518529.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el importe de la liquidación incurrirá en los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Recursos contra las liquidaciones:

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por .R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

### Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Exp.	Nif/Cif	Contribuyente	Domicilio	Importe
2014/0145	28515667Z	F. S. D. M. L.	C/ Marques de Paradás 26 2ªa, 41001 - Sevilla	33,23
2014/0156	47508344G	M. G. M.	C/ Castillo Lastrucci 1/ 3ªe, 41701 - Dos Hermanas (Sevilla)	246,20
2014/0157	47508344G	M. G. M.	C/ Castillo Lastrucci 1, 3ªe, 41701 - Dos Hermanas (Sevilla)	145,17
2014/0205	28775726N	M. P. J. M.	Gr/ Parque Miraflores 3, 1 2º d, 41008 - Sevilla	645,59

### Tasa o. V. P. con materiales de construcción.

Exp.	Nif/Cif	Contribuyente	Domicilio	Importe
063/14/Julio	B91966366	B., S.I.v.	C/ Rafael Beca 3, 1 2, 41500 - Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	55,35

### Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Exp.	Nif/Cif	Contribuyente	Domicilio	Importe
2012/0430-2011	B60918778	A. P. S. L.	C/ Rosalía de Castro 51 3, 08025 - Barcelona	701,98
2012/1504- 2011	28911401X	T. P. S.	C/ Nuñez de Balboa 47 - Localidad	27,61
2014/0060- 2011	28488528S	G. V. E. M.	C/ Isabel Allende 11, 41210 - Guillena (Sevilla)	101,99
2014/0395-2011	B91505644	G. P. P. Y C., S.I.	C/ 28 de Febrero 53 - Localidad	150,96
2014/0525-2011	28097282E	S. M. M.	C/ Málaga, 14 - Localidad	34,95
2014/0844- 2014	45653603Y	F. R. M. A.	Pq/ Miraflores 5, 2 2ºb, 41008 - Sevilla	385,74

### Tasa por licencia de obras.

Exp.	Nif/Cif	Contribuyente	Domicilio	Importe
135/14	16059119J	R. S. J.	C/ Carmen Martín Gaité 36 - Localidad	22,32
2454/2014-Obras	28280218Q	V. P. M. C.	Avd Sánchez Pizjuán 29 1º a, 41009 - Sevilla	115,79



*Tasa expedición de documentos de gestión urbanística.*

Exp.	Nif/Cif	Contribuyente	Domicilio	Importe
2454/2014-Dafo	28280218Q	V. P. M. C.	Avd Sánchez Pizjuán 29 1º a, 41009 - Sevilla	5.778,91

*Impuesto de construcciones.*

Exp.	Nif/Cif	Contribuyente	Domicilio	Importe
135/14	16059119J	R. S. J.	C/ Carmen Martín Gaité 36 - Localidad	69,42

*Tasa ocupación vía pública con puesto ambulante en mercadillo.*

Nº Puesto	Nif/Cif	Contribuyente	Domicilio	Importe
050 Jul-Ag-Sep 14	20159276Y	N. V. R.	C/ Acebuche 2, 41720, Los Palacios - (Sevilla)	114,39
056 Jul-Ag-Sep 14	43158619Q	S. F. D.	C/ Indonesia 5 bajo a, 41020 - Sevilla	57,18
104	53278322H	M. S. M.	C/ Doctor Fleming 76, 41920 - San Juan Aznalfarache - (Sevilla)	85,83

*Tasa entrada de vehículos, carga y descarga y reservas.*

Exp.	Nif/Cif	Contribuyente	Domicilio	Importe
4098	28733871V	V. M. M.	Avd de Boyeros 2 - Localidad	9,72

La Rinconada a 7 de octubre de 2014.— El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos.

15W-11816

### LA RINCONADA

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intentada la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes y no habiéndose podido practicar éstas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación y por los conceptos que se indican a fin de que le sean notificadas las liquidaciones que se tramitan en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento.

*Lugar y plazo de comparecencia:*

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Departamento de Rentas, sito en la Tenencia de Alcaldía, Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n de San José de La Rinconada (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:30 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio .

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

*Plazos y lugar de ingreso:*

Una vez notificada, los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones tributarias serán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los siguientes:

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
- Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se efectuará en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante transferencia bancaria en el Banco Popular ES97 0075 3018 20 0660000271 o en la Caja Rural del Sur ES16 3187 0808 81 3320518529.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el importe de la liquidación incurrirá en los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Recursos contra las liquidaciones:*

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

*Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.*

Exp.	Nif/Cif	Contribuyente	Domicilio	Importe
2012/0426-2011	B91243618	A. I. Y S., S.L.	Pg. Antonio Ojeda 11 - Localidad	127,19
2014/0109-2011	28730821A	A. C. J.	C/ Paraíso 37, El Gordillo - Localidad	444,80
2014/0111-2011	28297311C	A. D. J.	C/ Paraíso 37, El Gordillo - Localidad	443,77
2012/0441-2011	48807599N	A. M. M.	Ur Casavacas 9 - Localidad	342,12
2014/0038-2011	72169749G	A. G. J. M.	C/ San Isidro Labrador, 9-A / Localidad	127,11
2013/0303-2011	27730809P	A. R. D.	C/ Topacio 340 Urb Tarazona - Localidad	98,19
2014/0501-2011	B41701269	A, S.L.	Ds/ El Gordillo 34 - Localidad	902,94
2013/0824-2011	28160358D	A. J. J.	C/ San Cristóbal 83- Localidad	59,29
2012/1242-2011	28893361W	B. C. M. C.	C/ San Benito 33 - Localidad	17,27
2012/1095-2011	28304833K	C. R. S.	C/ Córdoba 30, 2ºb - Localidad	30,53
2013/0885-2011	34719073K	C. A. J. L.	C/ Madrid 88, A - Localidad	31,57
2014/0592-2011	28890904Y	C. F. M. M.	C/ Huelva 21 - Localidad	49,39

<i>Exp.</i>	<i>Nif/Cif</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
2014/0621-2011	28504224W	C. R. J. M.	C/ Santa María la Blanca 14 - Localidad	43,32
2012/0479-2011	28932442Y	C. V. J. C.	Avd. de Portugal 27, 1º C - Localidad	142,22
2013/0944-2011	28337925Q	C. D. M.	C/ Paraíso 37, Gordillo - Localidad	36,26
2012/0389-2011	30943557R	C. R. F. J.	C/ Olivo 181, B Urb Tarazona - Localidad	27,78
2012/1692-2011	28705751A	D. P. F. J.	C/ Hermanos Pinzones 12 - Localidad	27,95
2014/0458-2011	28105014A	F. M. M.	C/ Málaga 19 - Localidad	64,57
2014/0692-2011	28737507L	F. L. J. A.	C/ Jazmín 165 A - Localidad	15,58
2014/0466-2011	28643365Q	F. M. A.	C/ Cañada Real, Urb Tarazona 59 B - Localidad	36,56
2014/0541-2011	28551363Z	F. J. J.	C/ Betis 371, A Urb Tarazona - Localidad	167,72
2014/0545-2011	28533717D	G. B. M.	C/ Javier Lasso de la Vega 3 - Localidad	37,75
2014/0107-2011	28728145H	G. F. J.	C/ Las Gaviotas 8 - Localidad	32,38
2012/1136-2011	28490854H	G. G. E. A.	C/ Blas Infante 35 - Localidad	274,76
2012/0315-2011	28881211L	G. R. R.	C/ Rosa 142 Urb Tarazona - Localidad	131,97
2012/1036-2011	28488176P	G. L. J. L.	C/ Rosa 196 Urb Tarazona - Localidad	22,31
2014/0548-2011	28756757H	G. M. A.	C/ Cristal 339 B - Urb Tarazona - Localidad	95,75
2012/0672-2011	75328421V	G. M. M. C.	C/ San Cristóbal 24 - Localidad	105,34
2014/0624-2011	28772355E	G. A. F. J.	Avd Cristo de la Resurrección 1 - Localidad	80,31
2013/0769-2011	28177453S	G. V. M.	C/ Velázquez 4, 2º D - Localidad	140,38
2012/0805-2011	28625707E	H. P. E.	C/ Ntra Sra de la Parra 4 - Localidad	14,43
2014/0427-2011	28888001R	J. G. F.	C/ Morera 29 - Localidad	131,99
2014/0257-2011	75429972T	J. G. R. M.	Avd Dinamarca 1 - Localidad	45,84
2014/0051-2011	28742630J	L. M. C.	C/ Emilio Castelar 10 - Localidad	64,68
2014/0052-2011	28742630J	L. M. C.	C/ Emilio Castelar 10 - Localidad	129,07
2012/0292-2011	27831359W	L. C. J.	C/ Sevilla 43 - Urb Tarazona- Localidad	91,92
2013/0849-2011	28476120G	M. J. F. J.	C/ María Zambrano 10 - Localidad	68,89
2014/0760-2011	28874356H	M. P. I.	C/ Hermanos Pinzón 59 - Localidad	45,03
2012/1924-2011	28661606H	M. R. A. M.	C/ Isaac Peral 13 - Localidad	273,15
2014/0059-2011	28472095G	M. M. J. C.	Urb Nueva Jarilla 49 - Localidad	55,84
2014/0100-2011	27314194S	M. L. M. V.	C/ Pastora Fdez Pastorita 8 A - Localidad	18,40
2014/0636-2011	B4138812S	M. S. L.	Pl Majaravique 1 nave 6 - Localidad	70,48
2014/0551-2011	28643228V	M. G. F. J.	C/ Andalucía 292 Urb Tarazona - Localidad	56,78
2012/0226-2011	28906674K	M. D. A.0	C/ Rosa 191 Urb Tarazona - Localidad	191,85
2012/0714-2011	28933797G	M. S. A. D.	C/ María Auxiliadora 36 - Localidad	147,13
2012/1902-2011	28916536Q	M. A. J. E.	C/ Betis 452 buzón 266 Urb Tarazona - Localidad	394,52
2014/0575-2011	28297001D	N. F. M.	C/ Tarazona 441 Urb Tarazona - Localidad	233,02
2014/0496-2011	28670289F	N. E. A.	C/ Clavel 228 Urb Tarazona - Localidad	64,56
2014/0593-2011	28701311W	O. M. G.	C/ Huelva 21 - Localidad	49,39
2013/0841-2011	52286378H	O. V. M. D.	C/ Francisco Pizarro 6 - Localidad	170,61
2014/0694-2011	28812391S	P. H. E.	Avd Cristo de la Resurrección 24 - Localidad	12,84
2013/0834-2011	28494408F	P. M. I.	Ctra. Bética 71 - Localidad	199,99
2012/0902-2011	28496626V	P. I. G.	C/ Joaquín Turina 27 - Localidad	37,61
2013/0812-2011	B91286310	P. C. E., S. L.	C/ Louis Pasteur 28 - Localidad	610,27
2012/1179-2011	47502924N	R. C. F. J.	C/ Andalucía (Callejon C) 12 - Localidad	57,38
2012/0152-2011	28775491F	R. R. D.	C/ Macarena 72 B Urb Tarazona -Localidad	474,08
2012/0371-2011	29726942V	R. E. J. A.	C/ Jazmín 270 A Urb Tarazona - Localidad	38,26
2014/0604-2011	28157296Y	R. E. M.	C/ Gibraltar 31- Localidad	20,18
2014/0566-2011	28467232V	R. M. J. E.	C/ Lope de Rueda 14 - Localidad	35,10
2014/0769-2011	28666080F	R. B. J. M.	C/ Zarza 8 A Urb La Jarilla - Localidad	109,31
2012/0401-2011	28694278F	R. C. C.	C/ Ópalo 334 A Urb Tarazona - Localidad	17,46
2013/0181-2011	28433877N	R. M. J.	C/ Natividad Morales Muñoz 29 - Localidad	52,64
2014/0703-2011	28905946Y	R. C. M.	C/ Núñez de Balboa 20 - Localidad	16,39
2012-0590-2011	A41189630	R, S.a.	Pl Majaravique 16 - Localidad	12,98
2012/1288-2011	27509191H	S. R. H.	C/ San Cristóbal 66 - Localidad	13,21
2014/0743-2011	77539712L	T. Es. M. G.	C/ Severo Ochoa 13 - Localidad	37,08
2014/0050-2011	28559287A	T. O. J. M.	C/ Nenufares 4 Gordillo - Localidad	806,67
2012/0579.9-2011	28709197E	T. R. J. M.	C/ Alcalde Pepe Iglesias 12, 3 2ºc - Localidad	27,10
2014/0619-2011	28898959B	U. P. F.	C/ Higuera 5 - Localidad	209,69
2014/0099-2011	28898959B	U. P. F.	C/ Higuera 5 - Localidad	219,46
2012/0361-2011	28594576X	V. V. M. A.	C/ Topacio 355 A Urb Tarazona - Localidad	47,19
2014/0475-2011	08411421E	V. A. L.	C/ Ctra. Bética 10 - Localidad	65,59
2013/0886-2011	28916457Y	Z. O. C.	C/ Andalucía 101 - Localidad	63,90
2012/1315-2011	X05650919a	Z. J.	C/ Menéndez Pidal 81 - Localidad	28,06

La Rinconada a 10 de octubre de 2014.— El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos.

15W-11815

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de junio de 2014, acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y del Patronato Municipal de Deportes.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 185, de fecha 11 de agosto de 2014, fue expuesto al público para reclamaciones y sugerencias por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el plazo referido sin haberse presentado alegación alguna, se acordó en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2014 la aprobación definitiva de la mencionada relación, cuyo texto se adjunta.

San Juan de Aznalfarache a 6 de octubre de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.



**SERVICIO: RECURSOS HUMANOS**

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO POR CATEGORIA RETRIBUTIVA	PUERTOS A DESEMPEÑAR	ANSI RPT	DOTACION PLAZAS	NIVEL C/DESTINO	COMPLIMIENTO ESPECIFICO CUANTITATIVO	T.P.F.	T.F.P.	ADM	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. GENERAL	TECNICA	Licenciado en Derecho	Formación continua	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. GENERAL	TECNICA	Licenciado en Derecho	Especialidad Derecho Público	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. GENERAL	TECNICA	Licenciado en Derecho	Especialidad Derecho Público	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. GENERAL	TECNICA	Licenciado en Derecho	Especialidad Derecho Público	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. GENERAL	TECNICA	Licenciado en Derecho	Especialidad Derecho Público	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE/TA)	Todos los puestos de Técnico Medio Adjunto	F	0	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. GENERAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Especialidad: Prev. Riesgos	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE/TA)	Todos los puestos de su grupo	F	0	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. GENERAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Especialidad: Prev. Riesgos	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE/TA)	Todos los puestos de su grupo	F	0	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. GENERAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Especialidad: Relaciones Laborales y	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE/TA)	Todos los puestos de su grupo	F	0	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. GENERAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Especialidad: Relaciones Laborales y	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	18	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	18	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	17	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	17	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	17	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	15	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	

**SERVICIO: URBANISMO Y DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA**

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO POR CATEGORIA RETRIBUTIVA	PUERTOS A DESEMPEÑAR	ANSI RPT	DOTACION PLAZAS	NIVEL C/DESTINO	COMPLIMIENTO ESPECIFICO CUANTITATIVO	T.P.F.	T.F.P.	ADM	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Especialidad Urbanismo y Obras	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Especialidad Urbanismo y Obras	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Especialidad Urbanismo y Obras	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Especialidad Urbanismo y Obras	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE)	Todos los puestos de Técnico Medio Adjunto	F	0	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Diplomado en Arquitectura o Ingeniería	Especialidad Urbanismo y Obras	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE)	Todos los puestos de su grupo	F	0	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Diplomado en Arquitectura o Ingeniería	Especialidad Urbanismo y Obras	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE)	Todos los puestos de su grupo	F	0	18	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Diplomado en Arquitectura o Ingeniería	Especialidad Urbanismo y Obras	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	18	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	17	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	17	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	17	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	17	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	F	0	15	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	

**SERVICIO: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE GENERO**

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO POR CATEGORIA RETRIBUTIVA	PUERTOS A DESEMPEÑAR	ANSI RPT	DOTACION PLAZAS	NIVEL C/DESTINO	COMPLIMIENTO ESPECIFICO CUANTITATIVO	T.P.F.	T.F.P.	ADM	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	F	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	PD	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	L	0	27	0	0	0	AL	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	L	0	25	0	0	0	AL	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	L	1	20	0	0	0	AL	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Licenciado en Derecho	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA (I,AE/TA)	Todos los puestos de Jefe de Área e inmediatamente el de	L	1	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Licenciado en Derecho	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE)	Todos los puestos de Técnico Medio Adjunto	F	0	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE)	Todos los puestos de su grupo e inmediatamente el de	L	3	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE)	Todos los puestos de su grupo e inmediatamente el de	L	2	20	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE)	Todos los puestos de su grupo e inmediatamente el de	L	1	18	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	TECNICO MEDIO ADJUNTO (I,AE)	Todos los puestos de su grupo e inmediatamente el de	L	1	18	0	0	0	AL	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	L	0	19	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	L	0	19	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Esp. Ben. Social, Iguald. Género y	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	L	0	16	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	L	0	16	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	L	1	17	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	L	3	17	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
0900.10*	ADMINISTRATIVO ADJUNTO	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	L	0	15	0	0	0	AL	A1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	

**SERVICIO: SEGURIDAD CIUDADANA**

CODIGO	RETRIBUTIVA	ADMI	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
0900.10*	0	AL	A1/A2	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Licenciador Universitario o equivalente	Formación continua	
0901.10*	1	AL	A1	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Licenciador Universitario o equivalente	Formación continua	
0902.10*	2	AL	A2	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Licenciador Universitario o equivalente	Formación continua	
0903.10*	3	AL	C1	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0904.10*	4	AL	C1	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Bachillerato o equivalente	Formación continua	

CODIGO	RETRIBUTIVA	ADMI	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
0900.10*	0	AL	A1	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Licenciador Universitario o equivalente	Formación continua	
0901.10*	1	AL	A1	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Licenciador Universitario o equivalente	Formación continua	
0902.10*	2	AL	A2	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Licenciador Universitario o equivalente	Formación continua	
0903.10*	3	AL	C1	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0904.10*	4	AL	C1	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Bachillerato o equivalente	Formación continua	

**SERVICIO: AGENCIA DESARROLLO LOCAL**

CODIGO	RETRIBUTIVA	ADMI	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
0900.10*	0	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0901.10*	1	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0902.10*	2	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0903.10*	3	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0904.10*	4	AL	C1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Formación continua	
0905.10*	5	AL	C1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Formación continua	
0906.10*	6	AL	C1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0907.10*	7	AL	C1	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0908.10*	8	AL	C2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0909.10*	9	AL	C2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	ESO o equivalente	Formación continua	
0910.10*	10	AL	C2	ADMON GENERAL	AUXILIAR	ESO o equivalente	Formación continua	

CODIGO	RETRIBUTIVA	ADMI	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
0900.10*	0	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0901.10*	1	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0902.10*	2	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0903.10*	3	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0904.10*	4	AL	C1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Formación continua	
0905.10*	5	AL	C1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Formación continua	
0906.10*	6	AL	C1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0907.10*	7	AL	C1	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0908.10*	8	AL	C2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0909.10*	9	AL	C2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	ESO o equivalente	Formación continua	
0910.10*	10	AL	C2	ADMON GENERAL	AUXILIAR	ESO o equivalente	Formación continua	

**SERVICIO: EDUCACION Y CULTURA**

CODIGO	RETRIBUTIVA	ADMI	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
0900.10*	0	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0901.10*	1	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0902.10*	2	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0903.10*	3	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0904.10*	4	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0905.10*	5	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Formación continua	
0906.10*	6	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Formación continua	
0907.10*	7	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0908.10*	8	AL	A2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0909.10*	9	AL	A2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0910.10*	10	AL	A2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	ESO o equivalente	Formación continua	
0911.10*	11	AL	A2	ADMON GENERAL	AUXILIAR	ESO o equivalente	Formación continua	

CODIGO	RETRIBUTIVA	ADMI	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
0900.10*	0	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0901.10*	1	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0902.10*	2	AL	A1	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0903.10*	3	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0904.10*	4	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Licenciado Universitario	Formación continua	
0905.10*	5	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Formación continua	
0906.10*	6	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Diplomado Universitario o equivalente	Formación continua	
0907.10*	7	AL	A2	ADMON ESPECIAL	TECNICA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0908.10*	8	AL	A2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0909.10*	9	AL	A2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	Bachillerato o equivalente	Formación continua	
0910.10*	10	AL	A2	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	ESO o equivalente	Formación continua	
0911.10*	11	AL	A2	ADMON GENERAL	AUXILIAR	ESO o equivalente	Formación continua	









**SERVICIO: HERBERIA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA (Puestos independientes de otros servicios o no adscritos a áreas permanentes)**

**SERVICIO: HERBERIA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA (Puestos independientes de otros servicios o no adscritos a áreas permanentes)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO POR CATEGORÍA RETRIBUTIVA	PUERTOS A DESEMPEÑAR	AJS RPT	DOTACION PLAZAS	NIVEL C/DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CUANTIAS(VIVI)	CLAVE	T.F.	T.E.P.	ADM	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
01800.10*	ENCARGADO GENERAL	Todos los puestos de su grupo	L	0	17	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Grupo de pertenencia	Según Adscripción	
01800.10*	ENCARGADO GENERAL	Todos los puestos de su grupo	L	0	17	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01800.11*	SUPERVISOR DE SERVICIOS	Todos los puestos de su grupo	L	0	16	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01800.12*	OFICIAL DE 1ª JEFE DE EQUIPO	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial de 1ª Operador de cámara	L	2	15	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	Transformación de dotaciones de Oficial de 3ª
01800.13*	OFICIAL DE SEGUNDA JEFE DE EQUIPO	Todos los puestos de su grupo	L	0	15	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01800.14*	OFICIAL DE SEGUNDA	Todos los puestos de su grupo	L	0	14	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01800.15*	OFICIAL DE TERCERA	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial de 1ª de la cámara de imagen	L	1	14	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01800.16*	OFICIAL DE TERCERA	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial de 1ª de la cámara de imagen	L	1	14	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01800.17*	OPERARIO	Todos los puestos de su grupo	L	0	14	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	E	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	

**SERVICIO: DELEGACION DE DEPORTES**

**SERVICIO: DELEGACION DE DEPORTES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO POR CATEGORÍA RETRIBUTIVA	PUERTOS A DESEMPEÑAR	AJS RPT	DOTACION PLAZAS	NIVEL C/DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CUANTIAS(VIVI)	CLAVE	T.F.	T.E.P.	ADM	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
01600.10*	SUPERVISOR DE SERVICIOS	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Supervisor de Servicios de Instalaciones Deportivas	L	1	17	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01600.11*	ADMINISTRATIVO	Todos los puestos de su grupo	L	0	17	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. GENERAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01600.12*	OFICIAL DE PRIMERA JEFE DE EQUIPO	Todos los puestos de su grupo	L	0	16	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01600.13*(1)	OFICIAL DE PRIMERA	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Técnico Salvamento Acuático	L	1	16	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	Provisionalmente ocupado por cuatro Oficiales de 3ª
01600.13*(2)	OFICIAL DE PRIMERA	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial de 1ª mantenimiento	L	4	49	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. GENERAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01600.14*	OFICIAL DE SEGUNDA JEFE DE EQUIPO	Todos los puestos de su grupo	L	0	15	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01600.15*	OFICIAL DE SEGUNDA	Todos los puestos de su grupo	L	0	14	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01600.16*	OFICIAL DE TERCERA	Todos los puestos de su grupo	L	3	14	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	C2	ADMIN. GENERAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01600.17*(1)	OPERARIO	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Operario	L	1	14	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	E	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	
01600.17*(2)	OPERARIO	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Operario	L	3	14	svpt	EMKCRFPPL	N	A	AL	E	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	Según Adscripción	Según Adscripción	

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad el día 22 de octubre de 2014, han sido aprobadas las bases reguladoras y modelos de solicitud que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios, para el curso académico 2014/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 22 de octubre de 2014.— El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014/15

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Base 1.— *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado universitario, en el curso académico 2014/15.

Base 2.— *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado universitario.

Base 3.— *Régimen Jurídico.*

El otorgamiento de las ayudas se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base 4.— *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiario/as la población estudiantil empadronado/as en la localidad, que cumpla con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y con los siguientes requisitos específicos:

A) Enseñanzas de bachiller, grado medio o superior de formación profesional:

Matriculación:

Estar matriculado/a en el curso 2014-2015 en bachiller, en ciclo formativo de grado medio o superior de formación profesional en modalidad presencial.  
Haberse matriculado en el curso completo. Las asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de éste requisito.  
No será exigible el requisito de matriculación en el curso completo a quienes les reste un número inferior de asignaturas o módulos para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

Los solicitantes de ayuda para segundo curso de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2013-2014 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

B) Enseñanzas de grado universitario:

Matriculación:

Estar matriculado/a en enseñanzas de grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.  
No será exigible el requisito de matriculación en un mínimo de 60 créditos a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios de grado universitario.

Carga lectiva superada:

Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2013-2014, para estudiantes que renuevan su matriculación.

Base 5.— *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

Así mismo, sólo se concederá una ayuda por unidad familiar, prevaleciendo como beneficiario el solicitante matriculado en el mayor grado académico.

**Base 6.— Criterios de valoración.**

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que se detalla a continuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as.

En caso de empate se priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la renta per cápita.

**6.1.— Valoración de la renta per cápita.**

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior al indicador de rentas de efectos múltiples para el ejercicio 2014 (7.455,14 euros) quedarán excluidas de la presente convocatoria, por lo que no serán baremadas.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

Ingresos anuales

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operara del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2013 (366 + 374 - 511 ).

Puntuación por renta per cápita.

Menos de 1.000 €	10 puntos
Entre 1.000 y 2.000 €	8 puntos
Entre 2.001 y 3.000 €	6 puntos
Entre 3.001 y 4.000 €	4 puntos
Entre 4.001 y 5.000 €	2 punto
Entre 5.001 y 7.455,14 €	1 puntos

**6.2.— Valoración de la situación familiar.**

Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales sea parado/a de larga duración	5 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación
Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 6 y 11 meses	3 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación
Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 3 y 5 meses	1 punto por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación

A los efectos de lo dispuesto en la presente base se entenderá que es sustentador principal el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante.

A los efectos de lo dispuesto en la presente base se entenderá parado/a de larga duración a aquellas personas que lleven inscritas al menos 12 meses ininterrumpidamente como demandantes de empleo no ocupadas.

**Base 7.— Dotación presupuestaria.**

1. Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2014/15, existe consignación presupuestaria en el presupuesto actualmente en vigor del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la ampliación por vinculación, imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 3241/481.01 hasta una cuantía total máxima de 15.000 €.
2. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto

**Base 8.— Tipo e importe de la ayuda.**

1. El importe de la ayuda será de 80 € para el alumnado de bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 100 € para el alumnado de universidad.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2014/15.

Base 9.— *Publicación de las bases.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2014/15, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de internet [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), por el plazo que dure la convocatoria.

Base 10.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) se presentarán preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9:00 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.
2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:
  - Servicio de atención a la ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n.
  - Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua casa Minas de Calas)
  - En la siguiente dirección de internet; [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es).
4. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base 11.— *Documentación a presentar.*

1. Se presentará la siguiente documentación:
  - a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en bachiller, ciclo formativo de grado medio o superior, o grado universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
  - b) D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
  - c) Fotocopia del libro de familia.
  - d) Documento que acredite la matriculación en bachiller, ciclo formativo de grado medio o superior o grado universitario.
  - e) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la declaración del IRPF del ejercicio 2013, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
  - f) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2013 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia, Anexo II.
  - g) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
  - h) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco/caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
  - i) Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2014/15, estarán obligados a presentar los documentos específicos para esta línea de ayuda y exentos de presentar aquella documentación que ya consta en poder del Ayuntamiento.

Base 12.— *Subsanación de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en un plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Base 13.— *Procedimiento para la instrucción y resolución.*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán al Consejo de participación ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. El Consejo de participación ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a quince días.
3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de quince días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.
6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.
7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.
8. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), en los términos que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 14.— *Materialización de la ayuda.*

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

Base 15.— *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

Los beneficiarios de la ayuda económica para favorecer los estudios tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 16.— *Justificación de la ayuda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

Base 17.— *Del reintegro de subvenciones.*

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I.

(Hoja 1 de 3).

Modelo de solicitud.

1. Datos de la persona solicitante y de la persona representante.

Datos del solicitante.

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_,  
CP \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

Datos del representante legal o tutor.

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_,  
CP \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

2. Datos generales de la unidad familiar.

Miembro unidad familiar	Nombre y apellidos	DNI
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

Relación de ingresos de la unidad familiar.

Miembro de la unidad familiar	Tipo de ingreso (renta, pensión, salario...)	Importe anual



## ANEXO II

Declaración jurada de no percepción de ingresos.

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
 con DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_,  
 CP \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

Declara.

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2013.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Al Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Protección de datos.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la unidad familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

15W-12283

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2014, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, las bases reguladoras y modelos de solicitud que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones del Plan Municipal de Apoyo al Deporte Base Federado, para 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 22 de octubre de 2014.— El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO AL DEPORTE BASE FEDERADO Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2014.**

Base 1.— *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de las mismas para sus deportistas de base federados en las categorías de prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, junior y juvenil, sufragando los gastos de preparación y asistencia a competiciones oficiales federadas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional, generados en 2014.

Se entiende a estos efectos deporte base, toda actividad deportiva reglada por la correspondiente federación que organiza las competiciones consideradas de carácter oficial.

Base 2.— *Régimen jurídico.*

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por las siguientes normas.

- Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para cada ejercicio.

Base 3.— *Beneficiarios y requisitos.*

Podrán solicitar las subvenciones los clubes deportivos de la localidad con sede social y de juego en San Juan de Aznalfarache.

Requisitos de los beneficiarios:

- Haber participado en competiciones oficiales organizadas por las distintas federaciones deportivas.
- Deberán de estar inscrito en el Registro Andaluz de entidades deportivas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

Base 4.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 5.— *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables son los siguientes: gastos federativos (inscripciones, arbitrajes, fichas, mutualidad, etc.), equipamiento y material deportivo, seguros, desplazamientos, monitores, trofeos, papelería y publicidad u otro concepto propio de dicha actividad generados en el año 2014.

En todo caso, los gastos subvencionables tienen que derivar de actuaciones destinadas al fomento del deporte de base federado en las categorías de prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, junior y juvenil, y referidas a gastos de preparación y asistencia en competiciones oficiales federadas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

El periodo de ejecución, comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, entendiéndose, por tanto, que los gastos deberán estar comprendidos en dicho periodo.

**Base 6.— Dotación presupuestaria.**

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del Plan Municipal de Apoyo al Deporte Base Federado, asciende a 60.000 €, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 3401/480.00 del presupuesto vigente de 2014 del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

**Base 7.— Régimen compatibilidad.**

Las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

**Base 8.— Publicación de las bases.**

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), por el plazo que dure la convocatoria.

**Base 9.— Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los diez días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Base 10.— Documentación a presentar.**

- Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables. Anexo 1.
- Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones en 2014. Anexo 2.
- Relación de instalaciones deportivas municipales usadas por la entidad solicitante. Anexo 3.
- Relación de jugadores federados que participan en cada competición. Anexo 4.
- Modelo de autorización de cesión de datos. Anexo 5.
- Modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento. Anexo 6.
- Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, código de banco/caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopias de las fichas federativas de los jugadores/as.

**Base 11.— Subsanación de errores.**

En el supuesto de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no hacerlo, se considerará desistida la petición de solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La notificación de subsanación de errores, bien sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), en los términos que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

En el supuesto de que no se aportaran los anexos 5 y 6 o la ficha federativa del deportista base federado, no podrá tenerse en cuenta a la hora del cómputo final de puntos obtenidos por el club solicitante.

**Base 12.— Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.**

- El 70% de la cantidad consignada (42.000,00€) se distribuirá en función del número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas de jugadores de base de los clubes del municipio de San Juan de Aznalfarache.
- El 30% de la cantidad consignada (18.000,00€) se distribuirá en función de la categoría en la que se participe, bien sea nacional, autonómico o provincial.

Especificaciones de los criterios para el reparto:

A) En función del número y modalidad de licencias federativas de jugadores de los clubes solicitantes.

70% de la subvención. El criterio de reparto será el siguiente:

- Licencias prebenjamín, benjamín y alevín: 2.5 puntos.
- Licencia infantil: 1.5 puntos.
- Licencias cadete, juvenil y junior: 1 punto.

A la puntuación anteriormente indicada, se sumará 0.5 puntos por cada licencia que corresponda a los deportistas empadronados en el municipio de San Juan de Aznalfarache.

Procedimiento: Los puntos se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirán entre la cantidad total asignada, que en este caso sería de 42.000,00€. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.



B) En función del ámbito de la competición en la que se participa en el año de la convocatoria.  
30% de la subvención.

Procedimiento: El ámbito de la competición se dividirá en:

Nacional, autonómico, provincial. En función de que el equipo participe en una competición de un tipo o de otro se le puntuará de la siguiente forma:

- Nacional: 3 puntos.
- Autonómico: 2 puntos.
- Provincial: 1 punto.

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 18.000,00€. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.

Cada club podrá ser beneficiario, en su caso, del resultante de aplicación de los criterios para el reparto establecidos en los apartados A) y B), arriba indicados.

Base 13.— *Procedimiento para la instrucción y resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, la documentación se remitirá a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para que realice una previa valoración de los criterios establecidos y del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Posteriormente, el Consejo de participación ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a quince días.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de quince días.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de las presentes bases.

La Resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, el importe de la subvención concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeanzalfarache.es](http://www.sanjuandeanzalfarache.es), en los términos que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Base 14.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Base 15.— *Forma de pago.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se procederá a un pago anticipado consistente en el 75% de la cantidad subvencionada, que se podrá hacer efectivo tras la publicación de la Resolución de concesión.

Una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida, se procederá a un segundo pago del 25% restante.

En el supuesto de no poderse justificar correctamente la totalidad de lo subvencionado se hará una detracción proporcional a la cantidad justificada y verificada.

Base 16.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará a través de la modalidad aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014.

En virtud del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este artículo.

La cuenta justificativa estará integrada por:

1. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones y finalidad impuestas en la concesión de la subvención.
2. Una memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados, que contendrá (Anexo 7):
  - Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En la relación de gastos deberá quedar claramente identificado que éstos se han aplicado a la finalidad por la que se concede la subvención.
  - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia.

Igualmente, se deberá aportar fotocopia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, reflejados en la memoria económica justificativa indicada anteriormente.

Por otro lado, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a recabar cualquier otra información relativa a la justificación de la subvención concedida.

El plazo de justificación será como máximo, de dos meses a contar desde el fin del periodo de ejecución.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre y cuando no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de subvenciones correspondan.

Base 17.— *Reintegro.*

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

Serán causas de reintegro de las subvenciones percibidas, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### ANEXO I

(Hoja 1 de 2).

Solicitud.

Datos del representante.

D./Dña....., con D.N.I.: ..... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... n.º....., C.P....., Localidad..... Tfno/s....., como representante del club.....

Datos de la entidad.

Nombre....., inscrita en el registro de Registro Andaluz de entidades deportivas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con n.º.....

Domicilio.....

Localidad..... C.P.....

Teléfono/s..... Fax..... C.I.F.....

Entidad Bancaria.....

C/C. N.º (incluir código IBAN).....

Titular de la Cuenta.....

Junta directiva

Cargo

D./D<sup>a</sup>.....

:

D./D<sup>a</sup>.....

:

D./D<sup>a</sup>.....

:

D./D<sup>a</sup>.....

:

D./D<sup>a</sup>.....

:

Autorización expresa para notificaciones.

Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web [www.sanjuandeaznalfarache.es](http://www.sanjuandeaznalfarache.es).

Documentación a presentar.

Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables (Anexo 1).

Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones en 2014 (Anexo 2).

Relación de instalaciones deportivas municipales usadas por la entidad solicitante (Anexo 3).

Relación de jugadores federados que participan en cada competición (Anexo 4).

Modelo de autorización de cesión de datos firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos (Anexo 5).

Modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos (Anexo 6).

Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, Código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.

#### ANEXO I

(Hoja 2 de 2).

Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.

Fotocopias de las fichas federativas de los/as jugadores/as de base federados.

- Declaración responsable.
- Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando las condiciones establecidas por las bases reguladoras.
- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/año	Otras administraciones/ entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....	..... €
Concedidas	Fecha/año	Otras administraciones/ entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....	.....€

Solicitud, lugar, fecha y firma.

Solicito subvención para sufragar los gastos generados en 2014, dentro del Plan Municipal del Apoyo al Deporte Base Federado, con destino a la preparación y asistencia a competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

En.....a.....de.....de 2014.

El Representante.

Fdo.:

Al Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Protección de datos.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

#### ANEXO 2

Equipos y deportistas inscritos en las competiciones federadas.

<i>Modalidad deportiva:</i>					
<i>Ámbito geográfico:</i>					
Categoría	Competición	Femenino		Masculino	
		Nº equipos	Nº jugadores	Nº equipos	Nº jugadores
Prebenjamín	Federadas				
Benjamín	Federadas				
Alevín	Federadas				
Infantil	Federadas				
Cadete	Federadas				
Junior	Federadas				
Juvenil	Federadas				
Totales					

En....., a ..... de ..... de 2014

El representante.

(Sello de la entidad).

Fdo.:

#### ANEXO 3

Instalaciones deportivas municipales que usa la entidad solicitante.

<i>Equipo que utiliza instalación</i>	<i>Instalación deportiva que utiliza</i>	<i>Periodo utilizado (meses)</i>	<i>Días a la semana</i>	<i>Horario</i>

<i>Equipo que utiliza instalación</i>	<i>Instalación deportiva que utiliza</i>	<i>Periodo utilizado (meses)</i>	<i>Días a la semana</i>	<i>Horario</i>

En ..... a, ..... de ..... 2014.

El representante.

(Sello de la entidad).

Fdo.:

#### ANEXO 4

Certificado del Secretario del club sobre relación de jugadores federados.

<i>Nº</i>	<i>Nombre y apellidos jugador</i>	<i>Nº licencia</i>	<i>Empadronado municipio (marcar si/no)</i>		<i>Categoría</i>	<i>Ámbito juego competición</i>
1			Si	No		
2			Si	No		
3			Si	No		
4			Si	No		
5			Si	No		
6			Si	No		
7			Si	No		
8			Si	No		
9			Si	No		
10			Si	No		
11			Si	No		
12			Si	No		
13			Si	No		
14			Si	No		
15			Si	No		
16			Si	No		
17			Si	No		
18			Si	No		
19			Si	No		
20			Si	No		
21			Si	No		
22			Si	No		
23			Si	No		
24			Si	No		
25			Si	No		

En ..... a, ..... de ..... de 2014.

El/la secretario/a.

(Sello de la entidad).

Fdo.



Nº factura/ dcmt. probatorio equivalente	Fecha	Acreedor/ CIF tercero	Descripción del gasto	Importe	Fecha de pago
Total					

En ..... a, ..... de..... 2014

El representante.

(Sello de la entidad).

Fdo.:

15W-12284

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, acordó aprobar definitivamente el resumen ejecutivo del estudio de detalle «4 solares urbanos en PPr-R1b «Joaquín Turina»» en C/ Pablo Sorozábal, Federico Chueca y Avda. Carlos Cano de la barriada Los Rosales de este municipio, presentado por don Juan Carlos Jurado García, redactado por el Arquitecto, don Manuel Ramón López Bernal, visado con fecha 13 de agosto de 2014, número 13/004378 – T002, a fin de agruparlos para construir en la parcela resultante una vivienda unifamiliar, inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número veinte (20).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Tocina, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tocina a 23 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-12349

#### UTRERA

##### Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia número 9357, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 255 de fecha 4 de noviembre de 2014, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer originalmente, para que surta los efectos oportunos.

«Don Wenceslao Carmona Monje, 6º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 13 de marzo de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos	DNI / CIF	Expte.	Emplazamiento	Documento
Dña. María José Gómez Nuño	34.075.171-G	D.A. 040/2013	Avenida Virgen de Fátima, n.º 1. Ref. Catastral 2698071TG5129N0001WK	Decreto Trámite de Audiencia previo al cese de la actividad. Expte. D.A. 040/2013
Dña. María Auxiliadora Escobar Arroyo	79.202.803-A	D.A. 012/2014	Calle Sevilla, n.º 13-Local 2. Ref. Catastral 3089303TG5138N0001DT	Decreto Trámite de Audiencia previo al cese de la actividad. Expte. D.A. 012/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el expediente indicado para que por plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En Utrera a 29 de julio de 2014.—El 6º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. 13/03/2014), Wenceslao Carmona Monje.»  
Sevilla a 8 de noviembre de 2014.—«Boletín Oficial» de la provincia.

8W-9357ce

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía número 466, de fecha 2 de abril de 2014, se acordó lo siguiente:

«Visto lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que establece que «Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.»

Vistas las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, así como en la resolución de 4 de julio de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón municipal.

*He resuelto:*

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio de las personas que, a continuación, se detallan, por no residir en calle Prado Bajo, N.º 1, y dada la existencia de indicios racionales de que no reside en este municipio la mayor parte de días del año como indica el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, antes citado.

Nombre y apellidos: David Puerto Reguant.

DNI/Pasaporte/Tarjeta de residencia: 28492737S.

Fecha nacimiento: 6 de marzo de 1973.

Nacionalidad: España.

Segundo.—Dar audiencia a los interesados durante el plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el Padrón de Habitantes, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.—Notifíquese esta resolución a los interesados.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 9 de abril de 2014.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

4W-6606

#### VILLAVERDE DEL RÍO

«Que vista la petición realizada por don Rafael Martínez Lara con D.N.I. 28.803.116-D, de fecha 13 de septiembre de 2013, con número de registro de entrada 7041, para que se tramite expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes correspondiente a la vivienda sita en calle Antonio Machado número 1, a doña Laviana María Cristea con N.I.E. X-9972066-W y doña Leonor Durac con N.I.E. X-07918800-S, inscrito actualmente en el domicilio indicado.

Que en reunión celebrada el pasado día 10 de julio de 2014, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

*Vengo en resolver:*

Primero: Proceder a dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, a Laviana María Cristea con N.I.E. X-9972066-W y Leonor Durac con N.I.E. X-07918800-S ordenando quede anotada dicha baja en el padrón municipal de habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 (B.O.E. del día 11, en la norma II.1, c.2).

Segundo: Comunicar a Laviana María Cristea y Leonor Durac el deber de inscribirse en el padrón municipal de habitantes del domicilio donde reside habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.

Villaverde del Río a 13 de agosto de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

2W-9840

#### VILLAVERDE DEL RÍO

Que visto el expediente 19/2013 de Baja de Oficio a nombre de Rebeca Izabela Toma Chiosan (sin documentación) de la vivienda sita en calle Polvillo nº 86 P02 Pta A.

Que en reunión celebrada el pasado día 10 de julio de 2014 la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

*Vengo en resolver:*

Primero.— Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a Rebeca Izabela Toma Chiosan, ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 («BOE» del día 11, en la norma II.1.c.2).

Segundo.— Comunicar a Rebeca Izabela Toma Chiosan el deber de inscribirse en el Padrón municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.

Villaverde del Río a 13 de agosto de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

6W-9841

#### VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente para la baja de oficio en el Padrón de Habitantes (artículo 72 RPDCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Último domicilio</i>
Romeo Zlataru	X-5967783-L	C/ Dr. Pasteur nº 18
Bianca Inmaculada Zlataru	Y-1353164-L	C/ Dr. Pasteur nº 18
Codrut Marinel Florea	X-8346187-Q	C/ Dr. Pasteur nº 18
Daniel Radu	Y-1528121-S	C/ Dr. Pasteur nº 18

Villaverde del Río a 1 de julio de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

6W-8345

#### EL VISO DEL ALCOR

D. Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día 31 de julio de 2014, al punto único de su orden del día, previo dictamen favorable efectuado por la comisión informativa de asuntos territoriales y económicos, por por ocho votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Municipal IULV-CA y dos abstenciones del Grupo Municipal Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública, en el sentido indicado por el informe del Arquitecto Municipal de 9 de julio de 2014.

Segundo.—Aprobar el Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de El Viso del Alcor, redactado por Sevilla Activa S.A.U en julio de 2014, con las ocho condiciones indicadas en el informe del Arquitecto Municipal en 23.7.14 y la corrección de erratas indicadas en el anexo del mismo.

Tercero.—Notificar el acuerdo a los interesados que presentaron alegaciones al documento expuesto al público entre el 8.10.11 y 8.11.11.

Cuarto.—Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento el Documento Adaptación Plan Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de El Viso del Alcor redactado por Sevilla Activa S.A.U en julio de 2014, con las ocho condiciones indicadas en el informe del Arquitecto Municipal de 23.7.14 y la corrección de erratas indicadas en el anexo del mismo.

Quinto.—Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dándole traslado del Documento aprobado con sus condiciones y corrección de erratas, a efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Sexto.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia este acuerdo junto con el contenido íntegro de la Memoria General y de su Anexo de Normas Urbanísticas, en virtud del art. 41 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con indicación de haber procedido previamente al depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Séptimo.—Comunicar este acuerdo a los dos equipos redactores del Documento de Adaptación: el de la Universidad de Sevilla dirigido por el Dr. Arquitecto don Domingo Sánchez Fuentes y el constituido al efecto en la Sociedad Sevilla Activa S.A.U, a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística (GUSAM) y a la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento.»

Así mismo hacer constar que el citado documento ha sido inscrito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento: nº 1/14, así como inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de Registro 6238, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de El Viso del Alcor de esta Unidad Registral de Sevilla.

Al mismo tiempo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde se recoge que también se dará publicidad al articulado de las Normas, a continuación se incorpora el texto íntegro de la Memoria y del articulado del Anexo a las Normas Urbanísticas del Planeamiento general vigente de El Viso del Alcor, resultante del documento aprobado de la Adaptación Parcial del planeamiento general vigente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda apartado 2 de la misma, y en el Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Junta de Andalucía, y que es el siguiente:

#### *Memoria*

##### 1. *Concepto y contenido de la adaptación parcial*

##### 1.1. *Concepto de adaptación parcial*

El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento vigente en el municipio de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (LOUA). Se inscribe en el marco de las previsiones de la disposición transitoria segunda.2 de la LOUA, y en la regulación específica, que para



las adaptaciones parciales, efectúa en sus artículos 1 a 6 el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley citada en el apartado anterior, tienen consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor, aprobadas definitivamente el 2 de noviembre de 1999. Dicho instrumento asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta.3 de la LOUA.

Configurarán igualmente el planeamiento general vigente el conjunto de modificaciones aprobadas por los distintos órganos urbanísticos en el periodo de vigencia del PGOU. Además, formará parte del mismo el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente que sea considerado como «planeamiento aprobado» por el documento de adaptación, y en consecuencia, contenedor de la ordenación detallada de áreas o sectores desarrollados o ejecutados en el periodo de vigencia del planeamiento general municipal que se pretende adaptar.

Sobre este conjunto de instrumentos de planeamiento se realiza el documento de adaptación parcial, estableciendo las correspondientes determinaciones de modo único y refundido, con el contenido y alcance que se expresa y justifica en los apartados siguientes de esta Memoria.

### 1.2. *Contenidos y alcance de la adaptación parcial*

La adaptación parcial de los instrumentos de planeamiento general vigentes contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para el Plan General de Ordenación Urbanística.

En este sentido, el documento de adaptación parcial establece, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:

a) Clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento general vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y según los criterios recogidos en el artículo 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

b) Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a los dispuestos en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. A estos efectos no se considerarán alteraciones sustanciales las correcciones de edificabilidad y de densidad, o de ambas, necesarias para mantener el aprovechamiento urbanístico del planeamiento general vigente, no pudiendo superar los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, la reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público. Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:

c.1. Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).c1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberán aumentarse las previsiones hasta alcanzar éste.

c.2. Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), en el documento de adaptación se habrán de reflejar las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo los espacios libres, ya ejecutados o que hayan sido objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.

d) Usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b) anterior.

e) Para el suelo urbanizable se mantendrán las áreas de reparto ya delimitadas. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

f) Señalamiento de espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La adaptación recogerá, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.

g) Previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.

La adaptación parcial no podrá:

a) Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3. del decreto 11/2008.

b) Clasificar nuevos suelos como urbanizables.

c) Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3 del decreto 11/2008.

d) Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello.

e) Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos.

f) Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento vigente.

## 2. Información, análisis y diagnóstico del planeamiento urbanístico vigente

La información necesaria para dar cumplimiento a la motivación de las determinaciones que integren la adaptación parcial del planeamiento general vigente alcanza al menos dos ámbitos de actuación:

a) En primer lugar, el núcleo de información principal es el constituido por el propio planeamiento urbanístico general, sus modificaciones y el planeamiento de desarrollo, tanto en lo referente al contenido de sus determinaciones, como al grado de ejecución de las mismas.

b) En segundo lugar, los artículos 3.2.c y 4.3 del Decreto 11/2008, establecen que deberán incluirse en las determinaciones contenidas en la adaptación, como suelo no urbanizable de especial protección, o como equipamientos, dotaciones o servicios y espacios libres, los terrenos que hayan sido objeto de deslinde o delimitación de proyectos o instrumentos de planificación sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial. En consecuencia, ello requiere reseñar las aprobaciones en tal sentido realizadas por órganos sectoriales, desde el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias y que afectando al suelo no urbanizable, deban ser integradas por imperativo legal, en el planeamiento urbanístico.

### 2.1. Relación del planeamiento urbanístico vigente en el municipio de El Viso del Alcor

El Planeamiento vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor, así como por sus diversas Modificaciones y los diferentes Planeamientos de Desarrollo que se han ido acometiendo en el transcurso de vigencia de las Normas.

A continuación se recoge dicho conjunto de documentos de Planeamiento vigente en el municipio, y que por tanto serán considerados por la presente adaptación.

#### Instrumentos de planeamiento general vigente

	Aprobación Oficial	Publicación Oficial	Denominación	Autores	Objetivo
Revisión NNSS	CPOTU 2-11-99	BOP N° 297 (27-12-99)	Revisión Normas Subsidiarias Municipales	Esperanza Caso Vázquez Reyes González de Castro Jose Antonio Morillo Buzón Ángeles Muñoz Rubio	Establecer la ordenación para el conjunto del ámbito municipal.
M1	PA 8-11-01	BOP N° 278 (30-11-01)	Modificación articulado Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales	José Antonio Morillo Buzón	Modificación articulado parte A: modificaciones de artículos que no afectan al suelo no urbanizable (Afecta a los Sectores 1, 2 y 6).
M2	PA 31-01-02	BOP N° 44 (22-02-02) [BOP N° 147 (27-06-02) corrección error]	Modificación Normas Subsidiarias Municipales C/ Corredera 309, C/ Pozo 1 y 3, C/ Isaac Peral 68	José Antonio Morillo Buzón	Calificar como zona R-2 las parcelas de suelo urbano C/ Corredera 309, C/ Pozo 1 y 3, C/ Isaac Peral 68.
M3	PA 31-01-02	BOP N° 77 (5-04-02)	Modificación Normas Subsidiarias Municipales UESU-1	Jorge Segarra Molins	Modificar el trazado del viario, rectificar la delimitación de la UESU-1 y reajustar los parámetros de superficie de las distintas zonas.
M4	PA 31-01-02	BOP N° 77 (5-04-02)	Modificación Normas Subsidiarias Municipales UESU-3	Reyes González de Castro José A. Bonilla Ruiz	Modificar la delimitación y la ordenación de la UESU-3 y aumentar el número de viviendas.
M5	PA 30-05-02	BOP N° 163 (16-07-02)	Modificación Artículo 72 Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales	José Antonio Morillo Buzón	Modificación del Artículo 72. Sector 2. Zona Oeste. Rectificación de la superficie del sector y por tanto del resto de parámetros.
M6	CPOTU 19-11-02	BOP N° 38 (15-02-03)	Modificación Normas Subsidiarias Municipales UESU-11	Jorge Segarra Molins	Fijar la superficie y linderos de la UESU-11, exclusión de 6 viviendas existentes, modificación del trazado del viario y adecuación de la superficie destinada a equipamiento
M7	CPOTU 30-01-03	BOP N° 100 (03-05-03)	Modificación Artículo 88 Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales	José Antonio Morillo Buzón	Modificación del Artículo 88. Normas de regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.
M8	CPOTU 16-12-03	BOP N° 49 (1-03-04) (*)	Documento Refundido Modificación Normas Subsidiarias Municipales UESU-4, C/Rosario, C/ Convento, C/Hondilla	Jaime Osta Fort	Modificación de la delimitación y la ordenación en el interior de la UESU-4 y aumento del número de viviendas de 22 a 28

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
M9	PA 29-12-05	BOP N° 28 (4-02-06)	Modificación Normas Subsidiarias Municipales parcela 11 manzana catastral 04295 (Urb. Vista Verde)	Elena Yust Escobar	Alteración de la parcela 11 de la manzana catastral 04295 y adaptación al viario frontal. Cambia de zonificación de la zona R-5 a la zona R-4 del suelo urbano, fijando un número máximo de 14 viviendas a construir en ella.

(\*) En este caso se refleja la fecha de publicación de la CPOTU porque falta la publicación por parte del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

TABLA 1: Instrumentos de Planeamiento General vigente

<i>Estudios de detalle aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia del planeamiento vigente</i>					
	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
E.D.UE1	PA 27-08-03	BOP N° 257 (6-11-03)	Estudio de Detalle de la UESU-1 entre C/ Pozo y Callejón de las Tinajas	Jorge Segarra Molins	Desarrollar las determinaciones de las NNSS respecto a la UESU1, que consiste en definir urbanísticamente el área de actuación en uso residencial, suelo de equipamiento y viario.
E.D.UE4	PA 8-09-04	BOP N° 239 (14-10-04)	Estudio de Detalle de la UESU-4	Jaime Osta Fort	Localización de la reserva de suelo dotacional público. Localización de los viales secundarios que garanticen el acceso a las viviendas al margen de las áreas libres. Ordenación de los volúmenes edificables. Fijar las alineaciones y rasantes.
E.D.UE5	PA 21-03-07	BOP N° 130 (7-06-07)	Estudio de Detalle de la UESU-5	José Manuel González Jiménez	Localización del suelo dotacional público y viarios secundarios, fijar alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes edificables.
E.D.UE11	PA 27-08-03	BOP N° 238 (14-10-03)	Estudio de Detalle de la UESU-11	Andrés Moreno Blanco	Desarrollar las determinaciones en suelo urbano de la modificación de las NNSS respecto a la UESU11, que consiste en definir urbanísticamente el área de actuación en uso residencial, suelo de equipamiento y viario.
E.D.UE11R	PA 22-02-06	BOP N° 80 (7-04-06)	Modificación Estudio de Detalle UESU-11	Andrés Moreno Blanco	Se realiza como consecuencia de los cambios que se han producido en el viario y manzanas de la UESU11, por la delimitación del camino divisorio de los términos municipales y regularización de su trazado.
E.D.S3M3	PA 23-12-02	BOP N° 78 (4-04-03)	Estudio de Detalle de la Manzana 3 del PP del Sector 3	Manuel A. Sutil de la Peña	Establecer las alineaciones de la edificación en la manzana 3 para la creación de jardines delanteros.
E.D.S5M1 (*)	PA 30-06-98	BOP N° 182 (7-08-98)	Estudio de Detalle de la Manzana 1 del PP Carretera de Tocina (Sector 5)	María Ángeles Muñoz Rubio	Crear un viario interior para el acceso a las viviendas
E.D.S5M3M4 (*)	PA 13-05-99	BOP N° 152 (3-07-99)	Estudio de Detalle de las Manzanas 3 y 4 del PP Carretera de Tocina (Sector 5)	Manuel A. Sutil de la Peña	Establecer las alineaciones de la edificación en las manzanas 3 y 4 para crear jardines delanteros.
E.D.S5M2	PA 8-02-01	BOP N° 105 (9-05-01)	Estudio de Detalle de la Manzana 2 del PP Carretera de Tocina (Sector 5)	Manuel A. Sutil de la Peña	Establecer las alineaciones de la edificación en la M2 del PP55 para generar jardines delanteros en las parcelas.

(\*) Aprobado antes de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

TABLA 2: Estudios de Detalle aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias Municipales y sus correspondientes modificaciones

<i>Planes parciales aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia del planeamiento vigente</i>					
	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
P.P.S1	CPOTU 19-11-02	BOP N° 14 (18-01-03)	Plan Parcial del Sector 1	Elena Yust Escobar Jose Antonio Morillo Buzón	Desarrollar el Suelo Urbanizable del Sector 1 determinado por las NNSS vigentes

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
P.P.S1 R1	PA 26-04-06	BOP N° 114 (20-05-06)	Innovación Plan Parcial del Sector 1 que afecta a la UE 21.3 (El Tuno)	Enrique Blanco García	Modificar el trazado de algunas calles para adaptarse al colector de alcantarillado existente, la ubicación de los CT, se rectifican las superficies de las manzanas y equipamientos afectados por los nuevos trazados y se incorporan los nombres de las calles.
P.P.S1 R2	PA 21-03-07	BOP N° 186 (11-08-07)	2ª Innovación del Plan Parcial del Sector 1 que afecta a la UE 21.3 (El Tuno)	Enrique Blanco García	Modifica los anchos de acerado del viario, y justifica el cumplimiento de dotación de plazas de aparcamiento.
P.P.S1 R3	PA 21-02-08	BOP N° 129 (5-06-08)	3ª Innovación del Plan Parcial del Sector 1 que afecta a la UE 21.3 Manzanas 9, 15 y 17	Enrique Blanco García	Aumentar la densidad de edificación de la parcela 1 de la manzana 15, transfiriéndola de la parcela 1 de la M-9 y de la M-17.
P.P.S1 R4	PA 13-11-06	BOP N° 86 (16-04-07)	Innovación Plan Parcial del Sector 1 que afecta a la UE 21.2	Manuel A. Sutil de la Peña	Modifica el trazado del viario y se rectifican las superficies de las manzanas y equipamientos afectados.
P.P.S1 R5	PA 28-12-09	BOP N° 113 (19-05-10)	2ª Innovación del Plan Parcial del Sector 1 en el ámbito de la UE 21.2	Manuel A. Sutil de la Peña	Modificar el aprovechamiento de las manzanas M7 y M10 a favor de las M1, M3 y M5.
P.P.S1 R6	PA 01-06-09	BOP N° 200 (29-08-09)	Innovación Plan Parcial del Sector 1 en el ámbito de la UE 21.1 (Bancal de la Alunada)	Enrique Blanco García	Mejorar el trazado del viario y redistribuir las asignaciones del número de viviendas y la edificabilidad por manzana.
P.P.S3 (*)	CPOTU 26-03-98	BOP N° 230 (3-10-98)	Plan Parcial Sector 3 (el documento contiene dos reformados)	Agustín García-Amorena Sánchez Jose Luque Valdivia	Desarrollar el Plan Parcial del Sector 3
P.P.S4 (*) (1)	CPU 5-02-92	BOP N° 78 (4-04-92)	Plan Parcial N°1 en CC-432 Llerena-Utrera RM-142	Agustín García-Amorena Sánchez Eduardo Vaillo Angles	Desarrollar el Plan Parcial 1
P.P.S5 (*)	CPOTU 18-05-94	BOP N° 225 (28-09-94)	Plan Parcial Sector Carretera de Tocina (Sector 5)	Jose Antonio Morillo Buzón	Desarrollar el Plan Parcial del Sector 5
P.P.S5 R1(*)	PA 13-05-99	BOP N° 152 (3-07-99)	Modificación del Plan Parcial Carretera de Tocina (Sector 5)	José Antonio Morillo Buzón	Reasignar el número máximo de viviendas por manzana sin superar el número total de 666 viviendas establecidas por el PPS5.
P.P.S5 R2	PA 26-04-00	BOP N° 126 (2-06-00)	Modificación Manzanas 10 y 11 del Plan Parcial Carretera Tocina (Sector 5)	José Antonio Morillo Buzón	Modificación del perímetro de las manzanas 10 y 11 como consecuencia del ajuste al acceso modificado.
P.P.S6 R (*)	PA 30-09-99	BOP N° 264 (15-11-99)	Modificación Plan Parcial Poliviso	Reyes González de Castro	Reordenar y modificar las estipulaciones sobre las fases segunda, tercera, cuarta y quinta que realiza el PP El Viso del 19-12-1991

(\*) Aprobado antes de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

(1) El P.P. N°1 de las NNSS de 1983 sólo está vigente en lo que afecta al Sector 4 según la revisión de las Normas Subsidiarias.

TABLA 3: Planes Parciales aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias Municipales y sus correspondientes innovaciones

*Proyectos de urbanización aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia del planeamiento vigente*

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>	<i>Urbanización Recepcionada</i>
P.U.UE1	Res. Alc. 2-12-03	-	Proyecto de Urbanización de la UESU1 entre las calles Pozo y Callejón de las Tinajas	Jorge Segarra Molins	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	Si (15-11-07)
P.U.UE3	Res. Alc. 29-11-05	-	Proyecto de Urbanización de la UESU3	Jose A. Martín Morales	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	Si (29-11-05)
P.U.UE8	25/06/04	-	Proyecto de Urbanización de la UESU8	Jose A. Carrión Rodríguez	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	No
P.U.UE9 (*)	29/04/97	-	Proyecto de Urbanización de la UESU9	Samuel Escaño Maestro	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	No

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>	<i>Urbanización Recepcionada</i>
P.U.UE11	13/05/03	-	Proyecto de Urbanización de la UESU11	Andrés Moreno Blanco	Urbanizar el sector de suelo urbanizable -	-
P.U.UE11R	Res. Alc. 3-01-07	-	Reformado del Proyecto de Urbanización de la UESU11	Jose Antonio Gómez de Velasco	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	Si (10-07-07)
P.U.UE14	Res. Alc. 5-06-06	-	Proyecto de Urbanización de la UE Vista Verde	Elena Yust Escobar	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	No
P.U. S1_UE21.2	Res. Alc. 8-03-06	-	Proyecto de Urbanización de la UE 21.2 del Plan Parcial del Sector 1	Manuel A. Sutil de la Peña	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	Si (8-07-09)
P.U. S1_UE21.3	Res. Alc. 8-11-05	-	Proyecto de Urbanización de la UE 21.3 del Plan Parcial del Sector 1	Victoriano Sainz Gutierrez	Enrique Blanco García Urbanizar el sector de suelo urbanizable	No
P.U.S3	Res. Alc. 31-01-02	BOP N° 55 (8-03-02)	Proyecto de Urbanización P.P. Sector 3	Andrés Moreno Blanco	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	No
P.U.S5 (*)	PA 27-07-95	BOP N° 48 (27-02-96)	Proyecto de Urbanización del P.P. Sector Carretera de Tocina (Sector 5)	Jose Antonio Morillo Buzón	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	No
P.U.S4 (*) (1)	04/02/93	-	Proyecto de Urbanización del P.P.N° 1	Agustín García-Amorena Sánchez Eduardo Vaillo Angles	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	No
P.U.S6I	Res. Alc. 20-12-01	BOP N° 32 (8-02-02)	Proyecto de Urbanización Fases II y III del Polígono Industrial El Viso (Sector 6)	Reyes González de Castro	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	No
P.U.S6II	Res. Alc. 5-10-05	-	Proyecto de Urbanización Fases IV y V del Polígono Industrial El Viso (Sector 6)	Jose A. Martín Morales	Urbanizar el sector de suelo urbanizable	No

(\*) Aprobado antes de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

(1) Solo válido en lo que afecta al Sector 4 según la revisión de las Normas Subsidiarias.

TABLA 4: Proyectos de Urbanización aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias Municipales

*Proyectos de reparcelación aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia del planeamiento vigente*

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
P.R.UE1	Res. Alc. 29-07-04	BOP N° 201 (30-08-04)	Proyecto de Reparcelación de la UESU1 entre las calles Pozo y Callejón de las Tinajas	Jorge Segarra Molins	La equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación.
P.R.UE3	PA 18-02-03	BOP N° 98 (30-04-03)	Proyecto de Reparcelación UESU3 Barriada de los Maestros	José Antonio Martín Morales	Regularizar las fincas existentes para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.
P.R.UE4	Junt. Gob. Local 23-04-10	BOP N° 124 (1-06-10)	Proyecto de Reparcelación UESU4	Jaime Osta Fort	La equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación.
P.R.UE8	PA 25-02-04	BOP N° 66 (20-03-04)	Proyecto de Reparcelación UESU8	Jose A. Carrión Rodríguez	Regularizar las fincas existentes para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.
P.R.UE11	Res. Alc. 7-07-04	BOP N° 183 (7-08-04)	Proyecto de Reparcelación UESU11	Andrés Moreno Blanco	La equitativa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución. La localización del aprovechamiento urbanístico y la adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.
P.R.UE11R	Res. Alc. 3-01-07	-	Reformado del Proyecto de Reparcelación UESU11	Enrique Blanco García	Rectificación y adaptación de la parcelación del Proyecto de Reparcelación a la ejecución final de urbanización

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
P.R.UE14	Res. Alc. 30-03-07	BOP N° 84 (13-04-07)	Proyecto de Reparcelación UE Vista Verde	Elena Yust Escobar	La equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación.
P.R.S1 UE21.2R1	Res. Alc. 25-05-07	BOP N° 138 (16-06-07)	Anexo al Proyecto de Reparcelación UE 21-2 P.P. Sector 1	Manuel A. Sutil de la Peña	Rectificar el PR UE 21.2 S1 como consecuencia de la aprobación definitiva de la Innovación del Plan Parcial aprobado el 13-11-2006.
P.R.UE Sombrilla	Res. Alc. 25-04-02	BOP N° 111 (16-05-02)	Proyecto de Reparcelación UE La Sombrilla	Reyes González de Castro Marina Martín Martín	La equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación.
P.R.UE Sombrilla R	Res. Alc. 16-12-04	BOP N° 12 (17-01-05)	Proyecto de Reparcelación Urbanización La Sombrilla Parcelas 98, 99, 100	María José León Jiménez	Convertir la superficie de las parcelas 98, 99 y 100 en dos únicas parcelas.
P.R.S1 UE21.1	Res. Alc. 28-10-05	BOP N° 272 (24-11-05)	Proyecto de Reparcelación UE 21-1 Sector 1	Manuel y Diego Roldán Vergara	Reparcelación voluntaria de las fincas registrales 2180 y 5972
P.R.S1 UE21.2	Res. Alc. 10-02-05	BOP N° 50 (3-03-05)	Proyecto de Reparcelación UE 21-2 Sector 1	Manuel A. Sutil de la Peña	La equitativa distribución, en el marco del sistema de compensación, de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación.
P.R.S1 UE21.3	Res. Alc. 6-02-07	BOP N° 46 (24-02-07)	Proyecto de Reparcelación UE 21-3 PP Sector 1 (Huerta el Tuno)	Enrique Blanco García	La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.
P.R. C/ Rosario	Res. Alc. 30-01-06	BOP N° 82 (10-04-06)	Proyecto de Reparcelación C/ Rosario 307 y Algarrobo 1, 3	Hermann Tschernko Clemente Calabuig López	Definir las parcelas señaladas, contemplando la definición pormenorizada de la unidad parcelaria resultante así como su adecuación a las condiciones urbanísticas.

TABLA 5: Proyectos de Reparcelación aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias Municipales

*Proyectos de parcelación aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia del planeamiento vigente*

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
P.PAR. UE21-3 S1	J. Gobierno Local 17-09-07	BOP N° 247 (24-10-07)	Proyecto de Parcelación Parcelas 1, 2, 3, 4 Manzana 12; Parcela 2 Manzana 13; Parcela 1 Manzana 18 del la UE 21.3 del PPS1 (Hta. Del Tuno)	Enrique Blanco García	Nueva parcelación. Manzana 12: creación de una nueva parcela y redistribución de la superficie en las parcelas 1, 2, 3 y 4. Manzana 13: se divide la parcela 2 en 9 nuevas parcelas. Manzana 18: se divide la parcela 1 en 11 nuevas parcelas.
P.PAR. UE16	13/08/08	-	Proyecto de Parcelación de la UE Mirador del Parque	Jose A. Morillo Buzón	Nueva parcelación del suelo.

TABLA 5BIS: Proyectos de Parcelación aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias Municipales

*Proyectos de compensación aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia del planeamiento vigente*

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
P.C.UE6	Res. Alc. 11-10-01	BOP N° 140 (19-06-02)	Proyecto de Compensación UE6	Jose Antonio Martín Morales Jose Antonio Bonilla Ruiz	Determinación de los terrenos de cesión obligatoria y las reservas que establece el planeamiento, así como la localización de las parcelas edificables, con señalamiento de quellas en que se situa el 10% de aprovechamiento que corresponde a la Administración Actuante.
P.C.UE9 (*)	05/09/96	-	Proyecto de Compensación UE9	Samuel Escaño Maestro	La gestión y ejecución de la urbanización de un polígono o unidad de actuación por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro, con solidaridad de beneficios.
P.C.S3	Res. Alc. 2-11-01	BOP N° 140 (19-06-02)	Proyecto de Compensación Plan Parcial 3 (Sector 3)	Andrés Moreno Blanco	La gestión y ejecución de la urbanización de un polígono o unidad de actuación por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro, con solidaridad de beneficios.
P.C.S4 (*)(1)	29/04/93	-	Proyecto de Compensación Plan Parcial N° 1	Agustín García-Amorena Sánchez Eduardo Vaillo Angles	La gestión y ejecución de la urbanización de un polígono o unidad de actuación por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro, con solidaridad de beneficios.

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
P.C.S5 (*)	PA 2-05-95	-	Proyecto de Compensación Plan Parcial Sector Carretera de Tocina (Sector 5)	Jose A. Morillo Buzón	La gestión y ejecución de la urbanización de un polígono o unidad de actuación por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro, con solidaridad de beneficios.
P.C.S6	Res. Alc. 10-11-00	BOP N° 80 (6-04-01)	Modificación del Proyecto de Compensación PP Industrial El Viso (Sector 6)	Reyes González de Castro	Determinación de los terrenos de cesión obligatoria y las reservas que establece el planeamiento, así como la localización de las parcelas edificables, con señalamiento de quellas en que se sitúa el 10% de aprovechamiento que corresponde a la Administración Actuante.

(\*) Aprobado antes de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

(1) Solo válido en lo que afecta al Sector 4 según la revisión de las Normas Subsidiarias.

TABLA 6: Proyectos de Compensación aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias Municipales

*Proyectos de delimitación de unidad de ejecución aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia del planeamiento vigente*

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
P.D.UE13	PA 27-10-05	BOP N° 288 (15-12-05)	Proyecto Delimitación UE13 (C/ La Muela)	Clemente Calabuig López Hermann Tschernko	Delimitación de una unidad de ejecución para optimizar el desarrollo urbanístico del sector y facilitar y agilizar la gestión.
P.D. UE14	PA 27-10-05	BOP N° 288 (15-12-05)	Proyecto Delimitación UE en Suelo Urbano Vista Verde	Elena Yust Escobar	Crear el instrumento urbanístico que regule el procedimiento y condiciones para resolver las dificultades que impiden su uso.
P.D. UE15	PA 25-10-06	BOP N° 288 (15-12-06)	Proyecto Delimitación UE entorno C/ Lirio	Enrique Blanco García	Crear el instrumento urbanístico que regule el procedimiento y condiciones para resolver las dificultades que impiden su uso.
P.D. UE16	PA 30-06-08	BOP N° 183 (7-08-08)	Proyecto de Delimitación de la UE en Suelo Urbano "Mirador del Parque"	Jose Antonio Morillo Buzón	Delimitación de una unidad de ejecución para optimizar el desarrollo urbanístico del sector y facilitar y agilizar la gestión.

TABLA 7: Proyectos de Delimitación de unidad de ejecución aprobados definitivamente durante el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias Municipales

*Planes parciales, planes especiales y estudios de detalle subsistentes en determinaciones no opuestas a lo establecido en las NNSS vigentes, según el plano n°4 "determinaciones en suelo urbano" del planeamiento vigente*

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
D1	20/05/68	BOP N° 136/68	Plan Parcial de extensión de la finca La Muela	Miguel Abad Miró	Desarrollar el Plan Parcial de la finca La Muela
D2	28/07/75	BOP N° 185/75	Proyecto de Ampliación del PP del Polígono de La Muela (Zona de Sta. María del Alcor)	Agustín García Amorena Francisco González de Canales	Desarrollar el Plan Parcial de la Ampliación del PP del Polígono de La Muela (Zona de Sta. María del Alcor)
D3	07/07/78	BOP N° 194/78	Proyecto de Ampliación del PP del Polígono de La Muela (Zona de El Cantueso)	Agustín García Amorena	Desarrollar el Plan Parcial de la Ampliación del PP del Polígono de La Muela (Zona de El Cantueso)
D4	18/07/83	BOP N° 206 (08-09-83)	Reforma de Ampliación del PP del Polígono de la Muela, finca Santa Eduvigis	Agustín García Amorena	Desarrollar el Plan Parcial de la Ampliación del PP del Polígono de La Muela, finca Santa Eduvigis
D5	CPU 19-04-85	BOP N° 258 (09-11-85)	Plan Especial de Reforma Interior de la finca Cañada de las Tinajas	Eduardo Gutierrez Cruz	Establecer la ordenación detallada de la zona delimitada en el PERI
D6	PA 14-07-86	BOP N° 205 Suplemento (05-09-86)	Estudio de Detalle de los solares de la urbanización Los Jardines	Jesús Barrigón Poyo	Señalamiento de una nueva línea oficial de la edificación que permita mayor amplitud de los espacios de tráfico. Establecimiento de un grado de ocupación máximo de parcela
D7	CPU 16-09-86	BOP N° 271 (22-11-86)	Plan Parcial finca Santa Isabel	Evaristo Muñoz	Desarrollar el Plan Parcial de la finca Santa Isabel
D8	PA 30-12-86	BOP 51 Suplemento (04-03-87)	Estudio de Detalle C/ Juan Bautista 5	E. Contreras Morillo	Establecer alineaciones
D9	CPU 05-10-88	BOP N° 267 (18-11-88)	Plan Parcial Tablada Baja	Jose Antonio Morillo Buzón	Desarrollar el Plan Parcial de Tablada Baja

	<i>Aprobación Oficial</i>	<i>Publicación Oficial</i>	<i>Denominación</i>	<i>Autores</i>	<i>Objetivo</i>
D10	CPU 16-11-88	BOP N° 25 (31-01-89)	Plan Parcial de Ordenación Urbana N° 5 (Finca Huerto Reyes)	Evaristo Muñoz	Desarrollar el Plan Parcial N° 5, finca Huerto Reyes
D11	PA 29-06-89 CPU 04-04-90	BOP N° 106 (10-05-90)	Estudio de Detalle en Manzana colindante con el Parque de la Constitución	Jose Antonio Morillo Buzón	Establecer alineaciones y ordenar los volúmenes de una manzana del Plan Parcial de la finca La Muela
D12	CPU 19-12-91	BOP N° 62 (16-03-92)	Plan Parcial Polígono Industrial El Viso	Agustín García Amorena Jose Luque Valdivia	Desarrollar el Plan Parcial del Polígono Industrial El Viso (fase 1)
D13	CPU 05-02-92	BOP N° 78 (04-04-92)	Plan Parcial N° 1	Agustín García Amorena Eduardo Vaillo Angles	Desarrollar el Plan Parcial N° 1
D14	PA 30-11-95 -	-	Estudio de Detalle de solar en C/ Calvario N° 64-66	Antonio Ángel Sotes Pérez	Establecer alineaciones, rasantes y la ordenación de los volúmenes

TABLA 8: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle subsistentes en determinaciones no opuestas a lo establecido en las NNSS vigentes, según el plano N°4 «Determinaciones en suelo urbano» de las Normas Subsidiarias Municipales

## 2.2. Descripción del planeamiento urbanístico general del municipio

Las Normas Subsidiarias de El Viso del Alcor, establecen para la ordenación urbanística del término municipal tres clases de suelo: Urbano, Urbanizable y No Urbanizable.

A continuación se realiza una descripción de las determinaciones estructurales contenidas en el Planeamiento General vigente. Debemos señalar que en adelante, al referirnos a las Normas, estaremos haciéndolo tanto respecto a las Normas Subsidiarias como a los documentos que con posterioridad a su aprobación definitiva la han modificado.

### 2.2.A. Suelo Urbano

Como Suelo Urbano se incluyen los terrenos consolidados por la edificación, los que han adquirido esta calificación en desarrollo del planeamiento y aquellos otros que se entienden cumplimentan los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable. Sobre el mismo se recogen y establecen las zonas edificables, identificándose los terrenos que constituyen el Sistema de Espacios Libres, así como los destinados a Equipamientos comunitarios.

Se definen, tanto en Planos como en las Normas, las alineaciones, rasantes y usos para el núcleo, estableciéndose las zonas de ordenanzas que determinan las condiciones de parcelación, alineaciones, grado de ocupación en la parcela, retranqueos, altura máxima permitida, edificabilidad neta, patios, condiciones estéticas y condiciones particulares de uso.

Al mismo tiempo se establecen unas Normas de Protección del Patrimonio Histórico y del Paisaje Urbano y Rural reguladas como Ordenanza (Capítulo XII, sección 1ª, art 115 a 117 de las NNSS), estableciéndose los siguientes tipos de protección en suelo urbano:

- Protección individualizada de elementos. Dentro de esta categoría se establecen dos niveles de protección: Protección Integral (Iglesia Parroquial de Santa María del Alcor)

Protección Estructural (Capilla de la Merced y Antiguo Convento de la Merced según el Catálogo vigente, mientras que las Normas Urbanísticas también contemplan en este tipo de protección la Capilla de la Virgen del Rosario y la Casa Parroquial de calle Prim, nº10 )

- Protección del entorno de edificios singulares y de sus visualizaciones

Protección Ambiental (ámbito de las parcelas urbanas con fachadas a los siguientes espacios: calles Real, Convento, Santa María del Alcor, Amargura, Albaicín y plaza del Sacristán Guerrero todos los edificios; calle Conde de Castellar números 11, 13, 15 y 17; plaza del Ayuntamiento números 1, 3, 5, 7, 9, 10 y 11; y la calle Tío Pinto números 2 y 4, según el Catálogo del Planeamiento General vigente).

Como documento complementario a las Normas Subsidiarias se establece un Catálogo de Edificios y Construcciones, determinándose la protección de manera pormenorizada.

Asimismo se establecen las condiciones de desarrollo para las dieciséis Unidades de Ejecución fijadas, definiéndose para cada una de ellas: ámbito, clasificación de suelo, instrumento de planeamiento, superficie, iniciativa de planeamiento, sistema de actuación, objetivos, calificación, aprovechamiento, cesiones y ordenación grafiada que se contempla en planos.

El conjunto de Unidades de Ejecución numeradas del 1 al 12, son las delimitadas por las Normas, y comprenden una superficie total de 154.579,51 m<sup>2</sup>s, estando destinadas once de ellas a uso residencial con una superficie de 114.579,51 m<sup>2</sup>s, y una a uso industrial con una superficie de 40.000 m<sup>2</sup>s.

Las otras Unidades de Ejecución numeradas del 13 al 16 se corresponden con Unidades de Ejecución que no están definidas en las Normas, pero que han sido delimitadas con posterioridad a la fecha de aprobación de dichas Normas. La superficie comprendida por este conjunto de Unidades de Ejecución es de 52.682,54 m<sup>2</sup>s, estando destinadas todas ellas a uso residencial.

Los Estudios de Detalle que no se corresponden con ninguna Unidad de Ejecución, afectan a las alineaciones o apertura de calles, de manzanas incluidas en sectores de suelo urbanizable previstos en el planeamiento vigente, una vez ya transformados en suelo urbano.

A continuación se recogen los parámetros establecidos en la Revisión de las Normas Subsidiarias de 1999, sus modificaciones y posteriores planeamientos de desarrollo.



Unidad de ejecución	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Uso	Densidad (Viv/Ha)	Nº de viviendas	Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> t)	% VPO	Superficie viario (m <sup>2</sup> s)	Plazas de aparcamiento	Espacios libres (m <sup>2</sup> s)	Docente (m <sup>2</sup> s)	Deportivo (m <sup>2</sup> s)	S.I.P.S. (m <sup>2</sup> s)	Total dotaciones (m <sup>2</sup> s)
UE 1	1.976,03	Residencial	49	45	0	-	2.670,67	-	827,07	-	-	447,93	1.275,00
UE2	2.100,00	Residencial	48	10	-	-	720,00	-	280,00	-	-	-	280,00
UE3	6.673,10	Residencial	81	54	-	-	2.243,50	-	864,00	-	-	18,80	882,80
UE4	3.582,18	Residencial	78	28	-	-	-	-	509,00	-	-	275,00	784,00
UE5	3.681,00	Residencial	30	11	1.841	-	-	-	1.840,50	-	-	-	1.840,50
UE6	3.500,00	Residencial	114	40	7.000	-	-	-	-	-	-	1.120,00	1.120,00
UE7	15.338,00	Residencial	71	110	-	-	-	55	1.020,00	2060	-	-	3.080,00
UE8	4.000,00	Residencial	45	18	-	-	-	-	868,00	-	-	-	868,00
UE9	17.656,00	Residencial	59	105	-	-	-	-	2.460,00	-	-	550,50	3.010,50
UE10	2.000,00	Residencial	100	20	-	-	-	-	-	-	-	560,00	560,00
UE11	46.360,00	Residencial	44	209	-	-	16.759,65	-	5.305,77	-	-	560,08	5.865,85
UE12	40.000,00	Industrial	-	-	-	-	-	100	4.000,00	-	-	800,00	4.800,00

(\*) Según los parámetros recogidos en las Normas Subsidiarias vigentes esta es la edificabilidad asignada a la Unidad de Ejecución.

TABLA 9A: Parámetros de las Unidades de Ejecución en suelo urbano previstas por el Planeamiento General vigente.

Unidad de Ejecución	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Uso	Densidad (Viv/Ha)	Nº de viviendas	Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> t)	% Vpo	Superficie Viario (m <sup>2</sup> s)	Plazas de aparcamiento	Espacios libres (m <sup>2</sup> s)	Docente (m <sup>2</sup> s)	Deportivo (m <sup>2</sup> s)	S.I.P.S. (m <sup>2</sup> s)	Total dotaciones (m <sup>2</sup> s)
UE13 (1)	1150,49 (***)	Residencial	-	-	1.150	-	-	-	-	-	-	-	-
UE14 (1)	24.140,37	Residencial	10 (*)	14	1680	-	14.664,79	-	7.526,33	-	-	-	7.526,33
UE15 (2)	1.692,20	Residencial	75	13	-	-	532,00	-	146,25	-	-	-	146,25
UE16 (3)	26.223,64	Residencial	75	196	26223,64	30% (7.867,92 m <sup>2</sup> t) (**)	6.723,27	263	7.050,53	-	-	1.619,94	8.670,47

(\*) Según los parámetros recogidos en el anexo 3 de la modificación M9, de la revisión de las Normas Subsidiarias vigentes, aprobada definitivamente el 29-12-2005.

(\*\*) 10 de las viviendas deben dedicarse a grupos con menor índice de renta.

(\*\*\*) Superficie según las escrituras de constitución de la Junta de Compensación con número de protocolo 1.471 y de fecha 20 de noviembre de 2007, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2009.

(1) PROYECTO DELIMITACIÓN UE\_13 Y 14. BOP 15-12-2005 (Ver tabla 7)

(2) PROYECTO DELIMITACIÓN UE\_15. BOP 15-12-2006

(3) PROYECTO DELIMITACIÓN UE\_16. BOP 07-08-2008

TABLA 9B: Parámetros de las Unidades de Ejecución en suelo urbano delimitadas con posterioridad a la aprobación del Planeamiento General vigente.

Planeamiento desarrollo	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Uso	Densidad (Viv/Ha)	Nº de viviendas	Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> t)	% Vpo	Superficie viario (m <sup>2</sup> s)	Espacios libres (m <sup>2</sup> s)	Docente (m <sup>2</sup> s)	Deportivo (m <sup>2</sup> s)	S.i.p.s. (M <sup>2</sup> S)	Total dotaciones (m <sup>2</sup> s)
E.D.S3M3	2787,55	Residencial	--	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E.D.S5M1	3.762,00	Residencial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E.D.S5M2	3.162,00	Residencial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E.D.S5M3M4	6.324,00	Residencial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

TABLA 10: Estudios de Detalle que afectan a sectores de suelo urbanizable previstos en el Planeamiento General vigente, una vez ya transformados en suelo urbano.

En el suelo urbano, las Normas Subsidiarias de Planeamiento prevén el Sistema General de Espacios Libres compuesto por el Parque Público del Escarpe (Parque Natural de la Muela) previsto en las anteriores Normas publicadas en 1.983 y ya ejecutado. Además el planeamiento vigente tiene previsto incorporar al Sistema General de Espacios Libres la ampliación del Parque del Escarpe (o de la Muela), que se propone aumentar de las 8 hectáreas de superficie actual, hasta las 30 hectáreas. Dentro de esta ampliación se encuentra el antiguo vertedero de residuos domésticos situado en una antigua cantera de barro, que se pretende rellenar hasta igualar el perfil natural del terreno, sellándose con una capa vegetal e integrándolo dentro del parque.

En la tabla siguiente se expone el resumen de las superficies correspondientes al Sistema General de Espacios Libres en suelo urbano.

	Superficie (m <sup>2</sup> s)
Parque Público del escarpe	80.000
Ampliación del Parque Público del Escarpe	220.000
TOTAL	300.000

TABLA 11: Sistema General de Espacios Libres en suelo urbano

Por otro lado, la Memoria Justificativa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento prevé como Sistema General de Equipamientos Docentes la red de 6 centros docentes existentes en suelo urbano. Estos centros son I.E.S. Profesor Juan Bautista, Colegio León Ríos, C. P. Juan Carlos I, C. P. Gil López, C.P. La Alunada (Sector 3) y Colegio Albaicín (cerca al S4).

También complementan el Sistema General de Equipamiento en suelo urbano, el Parque Deportivo constituido por los ámbitos del Polideportivo San Sebastián y el polideportivo de la Avda. Blas Infante.

Como Sistema General de Servicios Públicos se integran en el Sistema General de Equipamientos la Casa Consistorial, el edificio de gobierno y la sede de la Escuela Taller Municipal (Antigua sede municipal), el Centro de Salud, los dos mercados de abasto situados en zonas céntricas, el matadero, la Casa de la Cultura y la Juventud, el Hogar del Pensionista, la Biblioteca Pública Miguel de Cervantes y el Centro Cívico de El Calvario.

El Sistema General de Infraestructuras Urbanas, según las NNSS vigentes, está formado en el suelo urbano por los depósitos de agua gestionados por la compañía suministradora y la central telefónica automática situada en la calle San Pedro Nolasco.

#### 2.2.B. Suelo Urbanizable

Las Normas Subsidiarias contemplan un total de 5 ámbitos de suelo urbanizable de uso global residencial, con un cómputo global de 4.628 viviendas previstas y una superficie total de 1.422.268,72 m<sup>2</sup>s. Por otro lado, se delimita un sector de uso global industrial, con una superficie total de 315.801,22 m<sup>2</sup>s. El total de superficie de suelo urbanizable de las Normas es de 1.738.069,94 m<sup>2</sup>s.

Del conjunto de ámbitos de suelo urbanizable, seis en total, solo uno de ellos carece de Plan Parcial de desarrollo. Se trata del Sector 2 de uso residencial.

De este modo, han desarrollado documento de Plan Parcial el 83 % de los ámbitos, que se corresponde con el 58 % de la superficie total del suelo urbanizable.

Ámbito	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Uso global	Densidad propuesta (Viv/Ha)	Nº de viviendas existentes	Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> t)	% VPO	Superficie viario (m <sup>2</sup> s)	Plazas de aparcamiento	Espacios libres (m <sup>2</sup> s)	Docente (m <sup>2</sup> s)	Deportivo (m <sup>2</sup> s)	S.I.P.S. (m <sup>2</sup> s)	Total dotaciones (m <sup>2</sup> s)
S1 (1)	400.000,00	Residencial	33	1.480	273.600,00	-	123463,71	3040	40.000,00	20.000,00	-	29.000,20	89.000,00
S2 (2)	724.418,00	Residencial	29,5	2.140	397.820,00	-	-	-	72.442,00	34.240,00	-	38.520,00	145.202,00
S3 (3)	82.889,29	Residencial	50	324	72.608,00(**)	-	20.040,22	721	8.288,93	6.264,24	1.944	1.296,00	17.793,17
S4 (4)	5.000,00	Residencial	34,5	28	4.538,00(**)	-	(*)	(*)	1.190,16	-	-	-	1.190,16
S5(5)	169.161,00	Residencial	50	666	129.570,00(*)	-	54.927,75	666	16.916,00	10.000,00	3.996	4.906,00	35.818,00

(1) Los parámetros del sector 1 se corresponden con el cuadro 1 del plano de zonificación de la Innovación del Plan Parcial del Sector 1 aprobada definitivamente el 01-06-09 (El equipamiento deportivo lo incluye en los SIPS).

(2) Los parámetros del sector 2 se corresponden con las determinaciones recogidas en la modificación de los artículos 63 y 72 de las Normas Urbanísticas, aprobada definitivamente el 30-05-02 (El equipamiento deportivo lo incluye en los SIPS).

(3) Los parámetros del sector 3, según el planeamiento vigente, se corresponden con los parámetros establecidos para ese ámbito en el PP3 aprobado definitivamente el 26-03-98.

(4) Los parámetros del sector 4, según el planeamiento vigente, se corresponden con los parámetros establecidos para ese ámbito en el PP1 aprobado definitivamente el 5-2-92.

(5) Los parámetros del sector 5, según el planeamiento vigente, se corresponden con los parámetros establecidos para ese ámbito en el PP Carretera de Tocina aprobado definitivamente el 18-05-94 y sus posteriores reformados.

(\*) No procede, el ámbito coincide con dos manzanas del P.P. N° 1 de las NNSS de 1983, que han sido incluidas en la Revisión de las NNSS de 1999 como Sector 4.

(\*\*) Según el Artículo 63 de la Normativa del Planeamiento General vigente.

TABLA 12: Ámbitos de uso residencial en suelo urbanizable

Ámbito	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Uso global	Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> t)	Superficie viario (m <sup>2</sup> s)	Plazas de aparcamiento	Espacios libres (m <sup>2</sup> s)	Deportivo (m <sup>2</sup> s)	S.I.P.S. (m <sup>2</sup> s)	Total dotaciones (m <sup>2</sup> s)
S6 (fases 2,3,4,5) (1)	316.000,00	Industrial	241.955,00 (**)	80090,66	(*)	42.489,37	9.273,28	4.228,90	55.991,55

(1) Los parámetros del sector 6, según el planeamiento vigente, se corresponden con los parámetros establecidos para ese ámbito en el PP Industrial El Viso aprobado definitivamente el 30-09-99.

(\*) No se ha encontrado definido en el PP el número de plazas de aparcamiento.

(\*\*) Según el Artículo 63 de la Normativa del Planeamiento General vigente.

TABLA 13: Ámbitos de uso industrial en suelo urbanizable

El planeamiento vigente de El Viso del Alcor no incluye en suelo urbanizable ninguna superficie del Sistema General de Espacios Libres.

Respecto al Sistema General de Equipamiento Docente, según la Memoria Justificativa, se han previsto dos nuevos centros docentes en el Sector 1 y otros dos centros docentes en el Sector 2. En el Sector 3 ya existe el centro Alunada y en el sector 5 se incluye también un centro de Enseñanza Secundaria.

Los centros docentes que componen el Sistema General de Equipamientos en suelo urbanizable son:

	<i>Superficie (m<sup>2</sup>s)</i>
2 centros docentes del Sector 1	20.000,00
2 centros docentes del Sector 2	34.240,00
Centro Alunada del Sector 3	6.264,24
1 centro docente del Sector 5	10.000,00

TABLA 14: Sistema General de Equipamiento Docente en suelo urbanizable

El Sistema General de Parques Deportivos según la Memoria Justificativa del Planeamiento General vigente está constituido por: el campo de fútbol de La Calera ya existente en el Sector 5 y por la reserva de suelo deportivo en los Sectores 1 y 2 del Suelo Urbanizable.

El Sistema General de Infraestructuras Urbanas, en el suelo urbanizable está formado por la subcentral de transformación de energía eléctrica, localizada en el Sector 6.

#### 2.2.C. Suelo No Urbanizable

En el suelo no urbanizable, la delimitación de las zonas que aparecen en los Planos de Ordenación de Clasificación del Suelo y el articulado para el Suelo No urbanizable resultan algo confusos. En cualquier caso, se señalan cuatro categorías de Suelo No urbanizable, para las cuales se establecen unas condiciones mínimas de protección.

- Zona de la Vega: La Vega de El Viso del Alcor es el terreno situado al Este de la población y separada de esta por el Escarpe. Dentro de esta zona se ha delimitado el área arqueológica Estación de El Viso, sometida al régimen especial de autorización de la Consejería de Cultura en las Normas Urbanísticas del Planeamiento General vigente (artículo 116).
- Zona del Alcor: Esta zona está situada al Oeste de la población.
- Zonas de Escarpe: Esta zona está situada en el Este del núcleo urbano, entre éste y la Vega, es una zona de pronunciada pendiente que se halla incluida en el catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla en sus ámbitos de paisajes sobresaliente PS1 y PS2. En esta zona se han delimitado dos áreas de protección arqueológica Tablada y La Alunada (canteras)
- Moscoso, sometidas al régimen especial de autorización de la Consejería de Cultura señalado en las Normas Urbanísticas del Planeamiento General vigente (artículo 116).
- Zona del Preparque de La Muela: Esta zona está enclavada entre el Escarpe y La Vega situada entre los Ámbitos PS1 y PS2 del Plan Especial de protección del Medio Físico de la Provincia y en el entorno del Parque de la Muela.

Para cada una de estas zonas se establece en las Normas la definición de cada categoría, usos permitidos, usos autorizables y usos prohibidos, regulándose en general, las condiciones de los usos, de la edificación, y las medidas para evitar la formación de núcleos de población; y todo ello con el objetivo de preservarlas del desarrollo urbano, y de actividades incompatibles con los valores objeto de protección.

En el suelo no urbanizable, las Normas Subsidiarias de Planeamiento contemplan como Sistema General de Servicios Públicos el cementerio, que ocupa una superficie de unos 8.000 m<sup>2</sup> y que está previsto ampliarlo hacia el noroeste adquiriendo 8.000 m<sup>2</sup> de la finca colindante.

El Sistema General de Comunicaciones formado por la red de carreteras (A-398 (antigua CC-432), la variante de la A-398, SE-3201 (antigua SE-207), SE-3200 (antigua SE-209) y Camino del Monte (Cordel del Monte)), las vías pecuarias, vías verdes y los caminos rurales (Camino de Piedra Azul, Camino de la Alunada, Camino del Moro, Camino de Campos, Camino de Moscoso, Camino de Juan Pipiro, Camino los Cantozales, Camino de Cañalizo, Camino de las Huertas y Camino Rural en el límite con el término municipal de Carmona), según el Artículo 4.1. de la Memoria y el plano "Nº 3 Sistemas» de las NNSS vigentes.

Así mismo, en este tipo de suelo se contempla el Sistema General de Residuos Sólidos Urbanos (plano "Nº 3 Sistemas» de las NNSS vigentes) y el Sistema General de Depuración y Vertido de aguas residuales.

Por último, en el plano "Nº 3 Sistemas» de las NNSS, aparece grafiada la zona de cauce público de arroyo y zonas de afección, como Sistema General de Espacios Libres. Los arroyos considerados son: Arroyo de las Laderas, Arroyo de La Muela, Arroyo de la Alcantarilla, Arroyo de la Alunada, Arroyo del Moscosillo y Arroyo de Pineda.

#### 2.2.D. Vías pecuarias

Las vías pecuarias contempladas en el Planeamiento General vigente son:

- Cordel de Sevilla a El Viso, ancho 37,61 m, longitud 2.000 m.
- Cordel del Monte, ancho 37,61 m, longitud 2.300 m.
- Cordel de la Alunada, ancho 37,61 m, longitud 2.800 m.
- Vereda de Mairena al Viso (conocida por La Trocha), ancho 20,89 m, longitud 750 m.
- Vereda del Bailador, ancho 5 m, longitud 2.500 m.

#### 2.2.E. Yacimientos arqueológicos

A continuación se enumeran los Yacimientos Arqueológicos incluidos en el Catálogo de El Viso del Alcor:

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Coordenadas</i>
1 nº 0010	La Alunada I	30STG612417
2 nº 0011	Rancho El Zurdo I	30STG605423
3 nº 0026	La Tablada I	30STG595406
4 nº 0055	Estación de El Viso del Alcor	30STG598409
5 nº 0075	Rancho El Zurdo II	30STG606423
6 nº 0080	El Moscoso I	30STG611427

Código	Denominación	Coordenadas
7 nº 0130	La Tablada II	30STG592410
8 nº 0134	El Moscoso II	30STG611429
9 nº 0165	La Alunada II (Cantera)	30STG604427
22 nº 1.247	Viso del Alcor	30STG592417
25 nº 1.275	Viso del Alcor Este	30STG602421

TABLA 15: Yacimientos arqueológicos

Este listado no coincide con el que resultó de la prospección arqueológica llevada a cabo por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura en el año 2005. (pag 35 y sig.) Aparece por tanto, una incongruencia entre lo establecido por la ordenación urbanística vigente y la información aceptada por la Consejería de Cultura. No es objeto de esta Adaptación la resolución de este conflicto, toda vez que no se ha podido acreditar que los yacimientos reconocidos en 2005, hayan sido así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico. Por consiguiente nos remitiremos a lo dispuesto en el planeamiento vigente.

Para la protección de los yacimientos arqueológicos catalogados, las NNSS delimitan 4 Áreas Arqueológicas:

- Área Arqueológica Tablada, que contiene los yacimientos 3 nº 0026 La Tablada I y 7 nº 0130 La Tablada II.
- Área Arqueológica Estación, que contiene el yacimiento 4 nº 0055 Estación de El Viso del Alcor.
- Área Arqueológica Alunada-Moscoso, que contiene los yacimientos 1 nº 0010 La Alunada I, 2 nº 0011 Rancho El Zurdo I, 5 nº 0075 Rancho El Zurdo II, 6 nº 0080 El Moscoso I, 8 nº 0134 El Moscoso II y 9 nº 0165 La Alunada II.
- Área Arqueológica Viso del Alcor- Este, que contiene el yacimiento arqueológico 25 nº 1.275 Viso del Alcor Este.

### 2.3. Grado de ejecución del planeamiento urbanístico

En el periodo de vigencia del planeamiento general, han sido realizadas diversas actuaciones urbanísticas en desarrollo y ejecución del mismo, las cuáles tras el análisis del planeamiento aprobado, de las actuaciones públicas efectuadas, y las comprobaciones de trabajo de campo, permiten obtener el grado de ejecución del planeamiento vigente en relación a la obtención de sistemas generales previstos, la urbanización de sectores en suelo urbanizable y las distintas Unidades de Ejecución contempladas en el Suelo Urbano, obteniéndose los datos que se incluyen en las siguientes tablas.

#### 2.3.A. Suelo Urbano

El suelo urbano de El Viso del Alcor tiene un alto grado de consolidación, prácticamente podemos decir que sus suelos tienen características de suelo urbano consolidado, casi en su totalidad. Sin embargo, de las 16 Unidades de Ejecución definidas, sólo las UESU1, 3, 6, Y 11 se encuentran ejecutadas recepcionadas según Informe Municipal adjunto, por lo que se integran como suelo urbano consolidado.

Todas las Unidades de Ejecución desarrolladas han llevado a cabo la urbanización del ámbito, no obstante, no todas han completado la edificación de las parcelas.

Unidad de ejecución	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Uso	Nº de viviendas	Edificabilidad Máxima (m <sup>2</sup> t)	Grado de desarrollo	
UE1	9.176,03	Residencial	45	-	Con ED aprobado	Ejecutado y recepcionado
UE2	2.100,00	Residencial	10	-	No posee ED, pero tiene ordenación detallada incluida en la Revisión de las NNSS	Sin ejecutar
UE3	6.673,10	Residencial	54	-	Desarrollado con ordenación detallada incluida en la modificación M4	Ejecutado y recepcionado
UE4	3.582,18	Residencial	28	-	Con ED aprobado	Sin ejecutar
UE5	3.681,50	Residencial	11	1.841,00	Con ED aprobado	Sin ejecutar
UE6	3.489,73	Residencial	40	7.000,00	Desarrollado con ordenación detallada incluida en la Revisión de las NNSS	Ejecutado y recepcionado
UE7	15.338,00	Residencial	110	22.000,00	No posee ED, pero tiene ordenación detallada incluida en la Revisión de las NNSS	Sin ejecutar
UE8	4.000,00	Residencial	18	-	Desarrollado con ordenación detallada incluida en la Revisión de las NNSS	Ejecutado, pero no recepcionado
UE9	17.656,00	Residencial	105	-	Desarrollado con ordenación detallada incluida en la Revisión de las NNSS	Ejecutado, pero no recepcionado

Unidad de ejecución	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Uso	Nº de viviendas	Edificabilidad Máxima (m <sup>2</sup> t)	Grado de desarrollo	
UE10	2.000,00	Residencial	20	3.000,00	No posee ED, pero tiene ordenación detallada incluida en la Revisión de las NNSS	Sin ejecutar
UE11	46.882,97	Residencial	209	-	Con ED aprobado	Ejecutado y recepcionado
UE12	40.000,00	Industrial	-	-	PERI aprobado	Ejecutado, no recepcionado
UE13 (1)	1.150,49	Residencial	-	-	No posee ED, pero tiene ordenación detallada incluida en el proyecto de delimitación	Sin ejecutar
UE14 (1)	24.140,37	Residencial	14	1.680,00	Desarrollado con ordenación detallada incluida en la modificación M9	En Ejecución
UE15 (2)	1.692,20	Residencial	13	-	No posee ED, pero tiene ordenación detallada incluida en el proyecto de delimitación	Sin ejecutar
UE16 (3)	26.223,64	Residencial	196	26.223,64	No posee ED, pero tiene ordenación detallada incluida en el proyecto de delimitación	Sin ejecutar

TABLA 16: Desarrollo de las Unidades de Ejecución en suelo urbano

1)PROYECTO DELIMITACIÓN UE\_13 Y 14. BOP 15-12-2005 (Ver tabla 7)

(2)PROYECTO DELIMITACIÓN UE\_15. BOP 15-12-2006

(3)PROYECTO DELIMITACIÓN UE\_16. BOP 07-08-2008

## 2.3.B. Suelo Urbanizable

Del conjunto de suelo urbanizable, se distinguen dos grados de desarrollo diferenciados, distinguiéndose de manera clara el grado medio-alto de ejecución del suelo urbanizable situado al noreste del núcleo, y por otro lado, el bajo desarrollo de planeamiento posterior, con la consiguiente falta de ejecución, de los ámbitos situados al suroeste del municipio.

De los 6 ámbitos de suelo urbanizable, 5 se encuentran ejecutados o en ejecución, correspondiéndose con un 58 % de la superficie total de suelo urbanizable. Todos los sectores desarrollados, han llevado a cabo la urbanización del ámbito, no obstante no todos han completado la edificación de las parcelas.

Ámbito	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Uso global	Densidad (Viv/Ha)	Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> t)	Nº de viviendas (Ud.)	Grado de desarrollo	
S1	440.800,43	Residencial	33	304.074,00	1.470	Con Plan Parcial aprobado	UE 21.1 Sin ejecutar con reformado del PP aprobado definitivamente UE 21.2 Ejecutado y recepcionado UE 21.3 Ejecutado y recepcionado
S2	724.418,00	Residencial	30	397.820,00	2.140	No posee Plan Parcial	Sin ejecutar
S3	82.889,29	Residencial	50	72.608,00	324	Con Plan Parcial aprobado	Ejecutado y recepcionado
S4	5.000,00	Residencial	34,5	4.538,00	28	Con Plan Parcial aprobado	Ejecutado, pero no recepcionado
S5	169.161,00	Residencial	50	129.570,00	666	Con Plan Parcial aprobado	Ejecutado, pero no recepcionado

TABLA 17A: Grado de desarrollo de los ámbitos de suelo urbanizable de uso residencial

Ámbito	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Uso global	Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> t)	Grado de desarrollo	
S6 (fases 2,3,4,5)	316.000,00	Industrial	241.955,00	Con Plan Parcial aprobado	En ejecución (*)

(\*) El espacio libre no está desarrollado.

TABLA 17B: Grado de desarrollo de los ámbitos de suelo urbanizable de uso industrial

## 2.3.C. Sistemas Generales

El desarrollo de los Sistemas Generales de Espacios Libres, derivados del planeamiento, en suelo urbano y urbanizable es el siguiente:

Denominación	Nombre	Tipo de suelo	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Grado de desarrollo
SGEL 1	Parque Público del Escarpe (Parque Natural de la Muela)	Urbano	80000	Obtenido parcialmente (faltan 18.224,42m <sup>2</sup> ) / No desarrollado
SGEL 2	Ampliación del Parque Público del Escarpe Urbano	Urbano	220000	Obtenido parcialmente (faltan 32.795,48m <sup>2</sup> ) / No desarrollado

TABLA 18: Grado de desarrollo de los Sistemas Generales de espacios libres

El censo actual de población es de 18.331 habitantes. En virtud de lo dispuesto en el art. 10.A.c.1 de la LOUA la superficie mínima de Sistema General de Espacios Libres necesaria es de 91.655 m<sup>2</sup>s para los habitantes existentes.

Los sistemas generales de equipamientos y su grado de desarrollo son los siguientes:

Denominación	Nombre	Tipo de suelo	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Grado de desarrollo
SGEQ1	I.E.S. Profesor Juan Bautista	Urbano	10.323,05 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ2	Colegio León Ríos	Urbano	9.750,53 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ3	C. P. Juan Carlos I	Urbano	9.448,60 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ4	Colegio Albaicín (cercano al S4)	Urbano	9.933,80 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ5	C. P. Gil López	Urbano	7.661,63 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ6	2 centros docentes del Sector 1	Urbanizable	20.000 (1)	No obtenido
SGEQ7	2 centros docentes del Sector 2	Urbanizable	34.240 (1)	No obtenido
SGEQ8	Centro Alunada del Sector 3	Urbanizable	9.802,85 (3)	Obtenido / desarrollado
SGEQ9	1 centro docente del Sector 5	Urbanizable	4.063,83 (4)	Obtenido / desarrollado
SGEQ10	Polideportivo San Sebastián	Urbano	23.155,24 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ11	Polideportivo de la Avda. Blas Infante	Urbano	6.953,71 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ12	Campo de fútbol de La Calera (Sector 5)	Urbanizable	12.486,97 (5)	Obtenido / desarrollado
SGEQ13	Reserva suelo deportivo S1	Urbanizable	20.000,00 (1)	No obtenido
SGEQ14	Reserva suelo deportivo S2	Urbanizable	(2)	No obtenido
SGEQ15	Casa consistorial, Edificio de Gobierno y Escuela Taller	Urbano	2.299,68 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ16	Centro de Salud	Urbano	1.321,65 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ17	Dos mercados de abasto	Urbano	1287,89	Obtenido / desarrollado
SGEQ18	Matadero	Urbano	4000	Obtenido / desarrollado
SGEQ19A	Cementerio	No urbanizable	8000	Obtenido / desarrollado
SGEQ19B	Ampliación del cementerio	No urbanizable	8.000 (6)	Obtenido / desarrollado sólo una parte
SGEQ20	Casa de la cultura y la juventud	Urbano	504,86 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ21	Hogar del pensionista	Urbano	493,30 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ22	Biblioteca pública Miguel de Cervantes / Sede de la Escuela de adultos y de la Policía Local	Urbano	2.519,02 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ23	Centro cívico El Calvario	Urbano	506,17 (*)	Obtenido / desarrollado
SGEQ24	Centro Cívico Huerto Queri	Urbano	1.081,60 (*)	Obtenido / desarrollado

(\*) Superficie de parcela tomada de la planimetría catastral.

(1) MOD P NSM PA 08,11,01 y MOD P NSM PA30.05.02

(2) La Memoria Justificativa de la Revisión de las Normas Subsidiarias (1999) contempla en los sectores de suelo urbanizable S1 y S2, la reserva de suelo para el Sistema General Deportivo, sin embargo esta reserva no se encuentra cuantificada en ningún apartado, ni de la Memoria, ni de las Normas Urbanísticas. (MOD P NSM PA30,05,02 reserva SIPS 38.520m<sup>2</sup>)

(3) Esta superficie corresponde con la delimitación en planimetría del Sistema General de Centros Docentes definido en las NNSS vigentes. El P.P. desarrollado para el Sector 3 (P.P.Nº 3) establece en este mismo ámbito los sistemas locales, asignando una superficie de 6.264,24 m<sup>2</sup> para el centro docente y destinando el resto de la superficie a equipamientos social y deportivo.

(4) Esta superficie se corresponde con la superficie destinada a Sistema General de Centros Docentes en las NNSS, no obstante en el P.P. que desarrolla el Sector 5 la superficie asignada a equipamiento docente en este mismo ámbito es de 10.000 m<sup>2</sup>.

(5) Esta superficie se corresponde con la superficie destinada a Sistema General de Parques Deportivos en las NNSS. El P.P. que desarrolla el Sector 5 establece en este mismo ámbito los sistemas locales, asignando al equipamiento deportivo 3.996 m<sup>2</sup> y destinando el resto de la superficie a espacios libres y S.I.P.S.

(6) No se ha encontrado documentada la delimitación de la superficie de ampliación del cementerio en ninguno de los planos de las NNSS vigentes.

TABLA 19: Grado de desarrollo de los Sistemas Generales de equipamientos

Los Sistemas Generales de infraestructuras y su grado de desarrollo son los siguientes:

Denominación	Nombre	Tipo de suelo	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Grado de desarrollo
SIG 1	Depósitos de abastecimiento	Urbano	27481,24	Obtenido / desarrollado
SIG 2	Subcentral de transformación de energía eléctrica	Urbanizable	3688,97	Obtenido / desarrollado
SIG 3	Central telefónica automática	Urbano	131,82	Obtenido / desarrollado
SIG 4	Almacenamiento de escombros y tierras	Urbano	14600	Obtenido / desarrollado

TABLA 20: Grado de desarrollo de los Sistemas Generales de infraestructuras

## 2.3.D. Viviendas Protegidas

En cuanto a las viviendas protegidas, no se ha encontrado el dato del número de viviendas protegidas existentes ni su localización en el municipio.

## 4. PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

Las Normas Subsidiarias vigentes carecen de Programa de Actuación, por lo que la ejecución de las actuaciones previstas se rige por criterios de conveniencia y oportunidad. No obstante, en Pleno del Ayuntamiento del 8 de febrero de 2001, se aprueba un Programa de Desarrollo y Gestión de Planeamiento para cumplir estos fines de programación temporal de las actuaciones previstas que se detallan a continuación.

Actuación	Instrumentos necesarios	Cuatrienio ejecución
UESU 1	P. Urbanizació	2º
UESU 2	P. Urbanizació	1º
UESU 3	P. Urbanizació	1º
UESU 4	P. Urbanizació	1º
UESU 5	E Detalles y P. Urbanización	2º
UESU 6	P. Urbanizació	1º
UESU 7	E. Detalles y P. Urbanización	1º
UESU 8	P. Urbanizació	2º
UESU 9	P. Urbanizació	1º
UESU 10	E. Detalles y P. Urbanización	1º
UESU 11	E. Detalles y P. Urbanización	1º y 2º
UESU 12	P.E.R.I. y P. Urbanización	2º
Eliminación barreras	---	1º y 2º

TABLA 21: Actuaciones en suelo urbano

Sector	Cuatrienio aprobación planeamiento	Cuatrienio ejecución planeamiento
1 (Zona Este)	1º	1º y 2º
2 (Zona Oeste)	2º	2º y 3º
3 (PP3)	Aprobado	1º
4 (Fase 2ª PP1)	Aprobado	2º
5 (C. de Tocina)	Aprobado	Ejecutado
6 (Poliviso)	Aprobado	1º y 2º

TABLA 22: Desarrollo del suelo urbanizable

Actuación	Organismo ejecutor	Obtención del suelo	Cuatrienio
41a Variante A-451	D.G. de Carreteras	Expropiación	1º
41b Travesía A-392	D.G. de Carreteras	Obtenido	2º
41c Vías pecuarias	C. Medio Ambiente	Deslinde	1º
42a Parque de La Muela	Ayuntamiento	Convenio expropiatorio	1º y 2º
43a Dos colegios zona Este	C. de Educación	Cesión	2º y 4º
43b Dos colegios zona Oeste	C. de Educación	Cesión	3º y 5º
43c Ampliación Blas Infante	C. de Educación	Cesión	1º
44a Gran Pista Deportiva	D. G. Deportes y Ayuntamiento	Cesión	2º
44b Piscina Pública	D. G. Deportes y Ayuntamiento	Cesión	1º y 2º
44c Pequeñas Pistas Deportivas	D. G. Deportes y Ayuntamiento	Cesión	2º y 3º
45a Casa Consistorial	Ayuntamiento	Obtenido	1º y 2º
45b Mercado Sta. Marta	Ayuntamiento	Obtenido	1º
46a Concentración Vertidos	D. G. Obras Hidráulicas	Expropiación	1º
46b Colector Alunada J	untas de Compensación	Compensación S1 S3	2º
46c Colector El Sequero	Ayuntamiento Consorcio Huesna	Obtenido	1º
46d Colector Oeste	Juntas Compensación	Compensación S2 UESU11	2º y 3º
46e Vertedero de Inertes	Ayuntamiento	Obtenido	1º
46f Sellado de vertedero	Mancomunidad R. S. Los Alcores	-----	1º

TABLA 23: Sistemas Generales

## 2.5. PLANES, PROYECTOS O INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL CUYOS EFECTOS HAYAN SOBREVENIDO AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

Durante el periodo de vigencia del planeamiento urbanístico se han aprobado los siguientes instrumentos de planificación sectorial que afectan a su régimen de suelo y conjunto de bienes y espacios protegidos:

Denominación	Fecha	Organismo responsable	Afección sistema patrimonial
Plan Director del Aeropuerto de Sevilla	Orden de 23 de julio de 2001 por la que se aprueba definitivamente	Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento	Servidumbres aeronáuticas de la superficie de aproximación

Denominación	Fecha	Organismo responsable	Afección sistema patrimonial
Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)	Decreto 206/2006 de 28 de noviembre de 2006	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Determinaciones sobre el desarrollo de la ordenación
Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla (Derogado por POTAUS)	Aprobado definitivamente en Resolución de 7 de julio de 1986 Publicado en Boja nº 70 de 10 de abril de 2007	Consejería de Política Territorial (actual de Obras Públicas y Transportes)	Espacios protegido Cornisa de los Alcores
Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA)	Decreto 457/2008 de 16 de septiembre por el que se aprueba definitivamente	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Afección del Trazado del Eje Ferroviario Transversal de Alta Velocidad de Andalucía
Plan de Ordenación del Territorio Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS)	Decreto 195/2006, de 7 de noviembre de formulación. Aprobado definitivamente en junio de 2009	Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	Zona de Protección Territorial y Zona de Protección Ambiental. Afección de la Variante SE-392

TABLA 24: Instrumentos de la Planificación Sectorial que afectan al planeamiento vigente

### 3. Descripción y justificación de los criterios de adaptación

El documento de adaptación parcial conforme a la regulación establecida en los artículos 1 a 6 del Decreto 11/2008 de 22 de enero, establece las siguientes determinaciones de ordenación estructural para el municipio de El Viso del Alcor:

#### 3.1. Clasificación y categorías de suelo

La clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y según criterios recogidos en el artículo 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero:

A los efectos previstos en el artículo 3.2.a del Decreto 11/2008, los criterios de clasificación son los siguientes:

##### 3.1.A. Suelo Urbano Consolidado

Tiene la consideración de suelo urbano consolidado el que esté clasificado como urbano por el planeamiento general vigente y cumpla las condiciones previstas en el artículo 45.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como el que estando clasificado como suelo urbanizable se encuentre ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del referido artículo:

En este sentido el suelo urbano consolidado está constituido por:

-Los terrenos incluidos en la delimitación de suelo urbano efectuada en los planos de ordenación «Nº1. Clasificación del suelo y delimitación de áreas arqueológicas» y «Nº2.1. Zonificación en suelo urbano, sectores en suelo urbanizable, áreas arqueológicas protegidas y suelo no urbanizable de protección especial de vías pecuarias».

-Los terrenos incluidos en unidades de ejecución o en sectores delimitados en los planos de ordenación «Nº1. Clasificación del suelo y delimitación de áreas arqueológicas», «Nº2.1. Zonificación en suelo urbano, sectores en suelo urbanizable, áreas arqueológicas protegidas y suelo no urbanizable de protección especial de vías pecuarias» y «Nº4. Determinaciones en suelo urbano» y sus innovaciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M8, M9 que hayan cumplido todos sus deberes de urbanización, cesión y equidistribución conforme a las exigencias de la legislación urbanística vigente. Estas actuaciones urbanísticas son:

Unidades de ejecución	
UE1	UESU1
UE3	UESU3
UE6	UESU6
UE11	UESU11

  

Sectores	
S1_UE21.2	Cantera Romana
S1_UE21.3	Huerto El Tuno
S3	P.P. Nº3

##### 3.1.B. Suelo Urbano No Consolidado

El resto del suelo clasificado como urbano por el planeamiento vigente tiene la consideración de suelo urbano no consolidado. En todo caso, se clasifican como suelo urbano no consolidado los ámbitos de las unidades de ejecución, con o sin ordenación detallada, no desarrolladas delimitadas en suelo urbano, y los ámbitos clasificados por las NNSS vigentes como Suelo Urbano o Suelo Urbano-Sistemas Generales, que carecen de todas o algunas de las infraestructuras básicas, y por tanto carecen de las condiciones mínimas para ser clasificadas como suelo urbano conforme a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

A continuación se recoge en las siguientes tablas los ámbitos incluidos en este apartado.

ÁREAS DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DELIMITADAS EN UNIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS NNSS CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Ámbito	Denominación	Uso global	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Edificabilidad global (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	Tme (m <sup>2</sup> t)	A.M.	Número de viviendas (Ud.)	% VPO	Densidad global (Viv/Ha)	Sistemas generales (m <sup>2</sup> s)
UESU 2	UE2	Residencial	2.100,00	1,08	2.268,16	-	10	-	48	-
UESU 4	UE4	Residencial	3.582,18	1,44	5.175,54	-	28	-	78	-
UESU 5	UE5	Residencial	3.681,50	0,5	1.841,00	-	11	-	30	-



Ámbito	Denominación	Uso global	Superficie (m2s)	Edificabilidad global (m2t/m2s)	Tme (m2t)	A.M.	Número de viviendas (Ud.)	% VPO	Densidad global (Viv/Ha)	Sistemas generales (m2s)
UESU 7	UE7	Residencial	15.338,00	1,43	22.000,00	-	110	-	71	2137,4
UESU 8	UE8	Residencial	4.000,00	-	-	-	18	-	45	-
UESU 9	UE9	Residencial	17.656,00	-	-	-	105	-	59	-
UESU 10	UE10	Residencial	2.000,00	1,5	3.000,00	-	20	-	100	-
UESU 12	UE12	Industrial	40.000,00	-	-	-	-	-	-	-
C/ La Muela	UE13	Residencial	1.150,49 (**)	1	1.150,49	-	9	-	78	-
Vista Verde	UE14	Residencial	24.140,37	-	1.680,00	-	-	-	-	-
C/ Lirio	UE15	Residencial	1.692,20	1,14	1.938,46	-	13	-	75	-
Mirador del Parque	UE16	Residencial	26.223,64	1	26.223,64	-	196	30% (7.867,092 m <sup>2</sup> t) (*)	75	-

(\*) 10 de las viviendas deben dedicarse a grupos con menor índice de renta.

(\*\*) Superficie según las escrituras de constitución de la Junta de Compensación con número de protocolo 1.471 y de fecha 20 de noviembre de 2007, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2009.

TABLAS 25A: Actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada delimitadas en Unidades de Ejecución de las NNSS

ÁMBITOS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO PROPUESTOS POR EL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA

Ámbito	Denominación	Ordenanza según las NNSS vigentes	Uso global	Superficie (m2s)
Entorno depósito	A1	-	Residencial	26.733,11 (1)
Urbanización el Manantial	AB1	R5	Residencial	120.417,20
Ámbito de las calles Granada, Castaño, Naranjoy Álamo (Zona ganadera)	AB2	R3	Residencial	40.321,09
Polígono de las casetas	AB3	I2	Industrial	49.231,09
C.A.I.V.A.	AB4	R3	Residencial	20.650,00
C/ Jimenez Muñoz N° 21 y 23	AB5	R3	Residencial	2.224,00
El balcón de los Alcores	AB6	R5	Residencial	24.948,98
Parcelas en C/ Santa Lucía	AB7	R4	Residencial	7.901,42
Suelo industrial junto a UE12	AB8	I1	Industrial	31.011,00

TABLAS 25B: Ámbitos en suelo urbano no consolidado propuestas por el documento de Adaptación

(1) La superficie indicada incluye la superficie del Sistema General de Infraestructuras 10.916,80

### 3.1.C. Suelo Urbanizable Ordenado

Se considera suelo urbanizable ordenado el que esté clasificado como urbanizable o apto para urbanizar por el instrumento de planeamiento general vigente y cuente con la ordenación detallada, esto es, se haya redactado y aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación correspondiente.

Se describen a continuación

Sectores en suelo urbanizable ordenado

Ámbito	Denominación	Uso global	Superficie (m2s)	Edificabilidad Global (m2t/m2s)	Tme (m2t)	A.M.	Densidad global	Número de viviendas (Ud.)
Sector 1 (Bancal de la Alunada)	S1_UE 21.1	Residencial	180.000,00	0,72	152.040,00	0,72 (*)	34	720
Sector 4	S4	Residencial	5.000,00	0,91	4.538,00	0,9075	34,5	28
Sector 5	S5	Residencial	169.161,00	0,77	129.570,00	0,7660	50	666
Sector 6 (fases 2,3,4,5)	S6	Industrial	316.000,00	0,76	241.955,00	0,76	-	-

(\*) Aprovechamiento tipo establecido en las NNSS para el total del Sector 1.

TABLA 26: Actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable ordenado

### 3.1.D. Suelo Urbanizable Sectorizado

Tiene la consideración de suelo urbanizable sectorizado aquel suelo urbanizable que esté comprendido en un sector o área apta para la urbanización ya delimitado por el planeamiento vigente y carece de planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente:

Se describen a continuación

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE. VALORES CONFORME AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Ámbito	Denominación	Uso global	Superficie (m2s)	Edificabilidad Global (m2t/m2s)	Tme (m2t)	A.M.	Edificabilidad VP	Densidad global (Vda/Ha)	Número de viviendas (Ud.)
Zona Oeste	S2	Residencial	724.418,00	0,55	397.820,00	0,5840 (2)		30	2140

(2) Aprovechamiento tipo del área de reparto establecido en el Planeamiento General vigente.

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE. VALORES PROPUESTOS POR EL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN.

Ámbito	Denominación	Uso global	Superficie (m2s)	Edificabilidad Global (m2t/m2s)	Tme (m2t)	A.M.	Edificabilidad VP	Densidad global (Vda/Ha)	Número de viviendas (Ud.)
Zona Oeste	S2	Residencial	724.418,00	0,5933	429.852,00	0,5840	131.136,00 (1)	34,68	2.512

(1) Coeficiente de reparto de VPO 0,8. Se ha considerado una sup techo por vivienda de 130m<sup>2</sup>

TABLAS 27 A y B: Actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable sectorizado

3.1.E. Suelo Urbanizable No Sectorizado

No existen otros suelos urbanizables sin delimitación de sectores, o de suelo urbanizable programado, por lo que no procede en el municipio la adscripción de terrenos a la categoría de suelo urbanizable no sectorizado en el marco de la presente adaptación parcial.

3.1.F. Suelo No Urbanizable

El suelo clasificado como no urbanizable continúa teniendo idéntica consideración, estableciéndose dos de las cuatro categorías previstas en el art. 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y manteniendo, asimismo, las características ya definidas para las actuaciones de interés público.

En este sentido los suelos delimitados en los planos de ordenación OR.T.01 y OR.V.02 «Clasificación, categorías de suelo y sistemas generales» se consideran adscritos a las siguientes categorías:

- Categoría Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica: Yacimientos arqueológicos catalogados por la Consejería de Cultura, al concurrir en ellos las características descritas en el artículo 46.2.a, en relación con el 46.1.a y b, ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de sus valores contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación del planeamiento vigente.
- Categoría Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística: Zonas de Protección Ambiental (vías pecuarias) y Zonas de Protección Territorial, Escarpes y Formas Singulares del Relieve, establecidos por el POTAUS, al concurrir en ellos las características descritas en el artículo 46.2.b, en relación con el 46.1.c, ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de sus valores contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación del planeamiento vigente.
- Categoría Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: Zona del Escarpe, Zona de la Vega, Zona del Alcor y Zona del Preparque, al concurrir en ellos las características descritas en el artículo 46.2.c, en relación con el 46.1.f, ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de sus valores contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación del planeamiento vigente.

3.1.F.a) Vías pecuarias

Las vías pecuarias se incluyen en la categoría de «espacios protegidos» junto con el resto de espacios antes considerados, y como Zona de protección ambiental según el POTAUS.

Según el proyecto de clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor, las vías pecuarias existentes en el municipio son:

- Cordel de Sevilla a El Viso, que según el Proyecto de Clasificación de Vías pecuarias es de 37,61 metros de ancho y 2.000 metros de longitud. No obstante, posteriormente se aprobó en noviembre de 2008 el deslinde del tramo que va desde la divisoria de términos con Mairena del Alcor, hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor, determinándose un ancho de 37,61 metros y una longitud de 899,90 m lineales. Por otra parte, la longitud de este tramo deslindado se ha visto reducida por un Proyecto de desafectación parcial de fecha marzo de 2008, que desafecta 232,31 metros de longitud del cordel en el tramo que discurre por el suelo urbano y urbanizable según el Planeamiento General vigente de El Viso del Alcor.
- Cordel del Monte, de 37,61 metros de ancho y 2.300 metros de longitud, según el Proyecto de Clasificación de Vías pecuarias. No obstante, posteriormente la longitud se ha visto reducida por un Proyecto de desafectación parcial de fecha marzo de 2008, que desafecta 247,51 metros de longitud del cordel en el tramo que va desde la esquina más al sur del Cementerio, hasta el límite de suelo urbano consolidado, donde la carretera que va del pueblo al Cementerio enlaza con la Avenida de Blas Infante.
- Cordel de la Alunada, que según el Proyecto de Clasificación de Vías pecuarias es de 37,61 metros de ancho y 2.800 metros de longitud. Existe un Proyecto de deslinde de fecha marzo de 2002, del tramo que va desde su intersección con la carretera SE-209 (actual SE-3200) y la calle Estación, hasta el límite con el término municipal de Carmona, teniendo una longitud de 3.216,03 metros y una anchura de 37,61 metros, no obstante, el documento se encuentra archivado por caducidad.
- Vereda de Mairena al Viso (conocida por La Trocha), de 20,89 metros de ancho y 750 metros de largo, que discurre en su totalidad por suelo urbano.
- Vereda del Bailador, que según el Proyecto de Clasificación de Vías pecuarias es de 20,89 metros del ancho y 2.500 metros de largo, proponiendo la reducción de su ancho a 5 metros al considerarla vía excesiva.

## 3.1.F.b) Yacimientos arqueológicos

A continuación se enumeran los Yacimientos Arqueológicos delimitados en el Término Municipal según la prospección arqueológica llevada a cabo por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura en el año 2005. No obstante los yacimientos aquí recogidos no coinciden con los incluidos en el Catálogo del planeamiento vigente y además no se ha podido acreditar que hayan sido así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico, por lo que se ha optado por no representarlos gráficamente, quedando únicamente las áreas de protección arqueológica definidas en el planeamiento general vigente.

- Área Arqueológica Tablada.
- Área Arqueológica Estación.
- Área Arqueológica Alunada-Moscoso.
- Área Arqueológica Viso del Alcor- Este.

Yacimientos arqueológicos delimitados en el término municipal según la prospección arqueológica llevada a cabo por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura en el año 2005

Código	Denominación	Vértice	UTM Y	UTM X
41/102/0001	La Alunada	1-	260096	4141668
		2-	260132	4141563
		3-	260035	4141510
		4-	259994	4141549
		5-	259986	4141649
41/102/0002	Rancho del Zurdo I	1-	260600	4142498
		2-	260617	4142321
		3-	260603	4142256
		4-	260550	4142272
		5-	260435	4142349
		6-	260483	4142409
		7-	260540	4142453
41/102/0003	La Tablada	1-	259287	4140820
		2-	259350	4140778
		3-	259403	4140676
		4-	259455	4140566
		5-	259461	4140508
		6-	259431	4140471
		7-	259368	4140448
		8-	259266	4140445
		9-	259162	4140484
		10-	259102	4140589
		11-	259081	4140677
		12-	259108	4140710
		13-	259177	4140736
		14-	259194	4140745
41/102/0004	Estación de El Viso del Alcor	1-	259795	4141114
		2-	259939	4141013
		3-	260003	4140897
		4-	259932	4140821
		5-	259789	4140809
		6-	259680	4140884
		7-	259698	4140956
		8-	259737	4141030
41/102/0006	Rancho del Zurdo Norte	1-	260504	4142553
		2-	260549	4142510
		3-	260444	4142427
		4-	260384	4142427
		5-	260379	4142509
		6-	260443	4142522
41/102/0007	Rancho del Zurdo II	1-	260845	4142356
		2-	260929	4142261
		3-	260824	4142116
		4-	260759	4142071
		5-	260719	4142153
		6-	260673	4142174
		7-	260645	4142258
		8-	260666	4142306
		9-	260767	4142324
41/102/0008	Rancho del Zurdo Este	1-	260771	4142598
		2-	260857	4142576
		3-	260743	4142429
		4-	260639	4142403
		5-	260653	

Código	Denominación	Vértice	UTM Y	UTM X
41/102/0009	Camino de la Alunada I	1-	260952	4142773
		2-	260979	4142742
		3-	260956	4142708
		4-	260855	4142727
41/102/0010	Camino de la Alunada II	1-	261034	4142852
		2-	261091	4142786
		3-	261029	4142748
		4-	260985	4142801
41/102/0011 El Mosco- so Oeste		1-	261099	4142926
		2-	261154	4142889
		3-	261155	4142832
		4-	261098	4142796
		5-	261041	4142864
41/102/0019 Rancho del Zurdo III		1-	260639	4142234
		2-	260655	4142176
		3-	260690	4142157
		4-	260747	4142065
		5-	260711	4141996
		6-	260657	4142027
		7-	260569	4142144
	Lomas del Calvario	1-	260110	4141358
		2-	260173	4141317
		3-	260087	4141252
		4-	260023	4141235
		5-	260013	4141332
41/102/0020 Túmulos de Santa Lucía		1-	259088	4140375
		2-	259171	4140342
		3-	259215	4140262
		4-	259205	4140204
		5-	259166	4140172
		6-	259104	4140151
		7-	259040	4140162
		8-	258996	4140222
		9-	258958	4140299
		10-	259011	4140342

TABLA 28: Yacimientos arqueológicos

### 3.2. Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida

Conforme a lo dispuesto en el art. 32.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la adaptación parcial debe integrar las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a los arts. 10.1.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. No obstante, la citada reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

En este sentido, y en atención a la información urbanística contenida en el apartado 2.3 de esta memoria, puede constatarse que tanto los sectores de suelo urbanizable ordenado, como las áreas de suelo urbano no consolidado de uso global residencial que disponen de ordenación pormenorizada, cumplimentan los requisitos de excepción de la exigencia de edificabilidad destinada a vivienda protegida prevista en el citado Decreto. En consecuencia, no se alteran las condiciones de ordenación de las citadas actuaciones urbanísticas, manteniéndose, por tanto, las del planeamiento vigente.

Por tanto en el sector de suelo urbanizable sectorizado (Sector 2 – Zona Oeste), que no cumple con la regla de excepcionalidad se reserva el 30% de la edificabilidad residencial para vivienda con algún tipo de protección. Ver tabla 29,b.

El coeficiente de ponderación del uso pormenorizado de vivienda protegida se establece en 0,8 conforme a la proporción entre los beneficios obtenidos en la promoción de vivienda libre y vivienda protegida en el municipio de El Viso del Alcor (\*).

(\*) Según lo establecido en la ORDEN de 7 de julio de 2009, y en concreto en su art.29 para las condiciones de las viviendas de protección en régimen general, así como el establecimiento de los diversos ámbitos territoriales según lo definido en el art.12 y Anexo II de dicha Orden, el precio máximo de venta de la vivienda de protección en el municipio de El Viso del Alcor será el producto de 1,60xMBE, siendo MBE el Módulo Básico Estatal, al que hace referencia el art.9 de la Orden VIV/1952/2009, de 2 de julio, establecido para el año 2009 en 758 €. Por lo tanto la repercusión para este tipo de vivienda resulta ser de mil doscientos doce euros y ochenta céntimos (1.221,80€/m<sup>2</sup> sup. Útil), equivalente a 1.071,75€/m<sup>2</sup> sup. Const (factor equivalencia=1,14)

Para estimar el precio de venta actual de vivienda libre se han consultado los precios que ofertan diversas agencias inmobiliarias. Según estas consultas podemos establecer como valor aproximado de venta de la vivienda libre una media de 1.531,07 €/m<sup>2</sup>.

### 3.3. Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

La adaptación parcial identifica como ordenación estructural, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros,

por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local. Ellos comprenden como mínimo los terrenos y construcciones destinados a:

- a) Parques, jardines y espacios libres públicos. En dicho sistema se identifica, como perteneciente a la ordenación estructural:
- El Parque Público del Escarpe (SGEL1), designado Sistema General por el Planeamiento General vigente. (Superficie 86.105,11 m<sup>2</sup>) NOTA1
  - La ampliación del Parque Público del Escarpe (SGEL2), que complementa e incrementa la superficie del anterior. (Superficie 201.809,07 m<sup>2</sup>). NOTA2
  - Zona de cauce público de arroyos y zonas de afección, designado Sistema General por el Planeamiento General vigente (plano nº3 NNSS). Los arroyos considerados son: Arroyo de las Laderas, Arroyo de La Muela, Arroyo de la Alcantarilla, Arroyo de la Alunada, Arroyo del Moscosillo y Arroyo de Pineda.

Denominación	Nombre	Tipo de suelo	Superficie (m <sup>2</sup> s)
SGEL 1	Parque Público del Escarpe	Urbano	0,00
SGEL 2	Ampliación del Parque Público del Escarpe	Urbano	0,00

TABLA 29: Sistemas General de Espacios Libres computable

El conjunto de espacios libres formado por el Parque Público del Escarpe y su ampliación, con una superficie total de 302.508,50 m<sup>2</sup>s, comporta un estándar de 9,76 m<sup>2</sup>s por habitante, para un total de 30.993 habitantes (esta cifra incluye los 18.331 habitantes censados en la actualidad más la población correspondiente a los suelos que quedan por desarrollar). Por tanto, queda dentro de los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m<sup>2</sup>s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

(NOTA1: La delimitación del Parque Público del Escarpe o Parque de la Muela, se corresponde con el Expediente de Deslinde del Parque de la Muela aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión del 27 de junio de 2005.)

(NOTA2: Ampliación del Parque Público del escarpe: la delimitación engloba dos sistemas generales actualmente establecidos por el planeamiento vigente: SGEL2 más el SGI4 Almacenamiento de escombros y tierras, situado en una antigua cantera de barro, que se pretende restaurar paisajísticamente para integrarlo en el parque, con una superficie de 14.594,32m<sup>2</sup>, que sumados al SGEL2 darán como resultado los 216.403,39m<sup>2</sup> previstos para la ampliación total)

b) Dotaciones y equipamientos. En dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las dotaciones públicas contempladas en las NNSS:

Denominación	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> s)
SGEQ1	I.E.S. Profesor Juan Bautista	10.323,05 (*)
SGEQ2	C.P. León Ríos	9.750,53 (*)
SGEQ3	C. P. Juan Carlos I	9.448,60 (*)
SGEQ4	C. P. Albaicín	9.933,80 (*)
SGEQ5	C. P. Gil López	7.661,63 (*)
SGEQ6	2 centros docentes del sector 1	20.000,00 (1)
SGEQ7	2 centros docentes del Sector 2	34.240,00 (1)
SGEQ8	C. P. Alunada (Sector 3)	9.802,85 (3)
SGEQ9	I.E.S. Blas Infante (Sector 5)	8.135,37 (4)
SGEQ10	Polideportivo San Sebastián y Pabellón deportivo Santa Lucía	23.155,24 (*)
SGEQ11	Zona deportiva Huerto Queri (Polideportivo de la Avda. Blas Infante)	6.953,71 (*)
SGEQ12	Campo de fútbol Manuel García(Campo de fútbol de La Calera (Sector 5))	11.916,95 (5)
SGEQ13	Reserva suelo deportivo S1	20.000,00 (1)
SGEQ14	Reserva suelo deportivo S2	-2
SGEQ15A	Edificio de Gobierno (Casa consistorial y las dos sedes del Ayuntamiento)	1.451,16 (*)
SGEQ15B	Antiguo edificio de Alcaldía (Casa consistorial y las dos sedes del Ayuntamiento)	574,67 (*)
SGEQ15C	Escuela-Taller (Casa consistorial y las dos sedes del Ayuntamiento)	273,85 (*)
SGEQ16	Centro de Salud Manuel de los Santos	1.321,65 (*)
SGEQ17	Mercado de Santa Marta	1.004,18 (7)
SGEQ18	Matadero	4000
SGEQ19A	Cementerio	8000
SGEQ19B	Ampliación del cementerio	8.000 (6)
SGEQ20	Casa de la cultura y la juventud A. Machado	504,86 (*)
SGEQ21	Hogar del pensionista	493,30 (*)
SGEQ22	Biblioteca pública Miguel de Cervantes / Sede de la Escuela de adultos y de la Policía Local	2.519,02 (*)
SGEQ23	Centro cívico El Calvario	506,17 (*)
SGEQ24	Centro Cívico Huerto Queri	1.081,60 (*)

(\*) Superficie de parcela tomada de la planimetría catastral.

(1) MOD P NSM PA08/11/01 y MOD P NSM PA30/05/02.

(2) La Memoria Justificativa de la Revisión de las Normas Subsidiarias (1999) contempla en el sector de suelo urbanizable S2, la reserva de suelo para el Sistema General Deportivo, sin embargo esta reserva no se encuentra cuantificada en ningún apartado, ni de la Memoria, ni de las Normas Urbanísticas (MOD P NSM PA 30,05,02 establece SIPS 38,520m<sup>2</sup>).

(3) Esta superficie corresponde con la delimitación en planimetría del Sistema General de Centros Docentes definido en las NNSS vigentes. El P.P. desarrollado para el Sector 3 (P.P.Nº 3) establece en este mismo ámbito los sistemas locales, asignando una superficie de 6.264,24 m<sup>2</sup> para el centro docente y destinando el resto de la superficie a equipamientos social y deportivo.

(4) Esta superficie se corresponde con la superficie destinada a Sistema General de Centros Docentes en las NNSS, no obstante en el P.P. que desarrolla el Sector 5 la superficie asignada a equipamiento docente en este mismo ámbito es de 10.000 m<sup>2</sup>.

(5) Esta superficie se corresponde con la superficie destinada a Sistema General de Parques Deportivos en las NNSS. El P.P. que desarrolla el Sector 5 establece en este mismo ámbito los sistemas locales, asignando al equipamiento deportivo 3.996 m<sup>2</sup> y destinando el resto de la superficie a espacios libres y S.I.P.S.

(6) No se ha encontrado documentada la delimitación de la superficie de ampliación del cementerio en ninguno de los planos de las NNSS vigentes.

(7) De los dos mercados de abasto sólo queda uno, el otro ha sido afectado por la Innovación M2 del Planeamiento General vigente.

TABLA 30: Sistemas Generales de equipamientos

c) Infraestructuras. En dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- Red principal y depósitos municipales de abastecimiento
- Red principal de saneamiento, vertido y depuración
- Red eléctrica de alta tensión
- Red básica de telecomunicaciones
- Almacenamiento de escombros y tierras

Denominación	Nombre	Tipo de suelo	Superficie (m <sup>2</sup> s)
SGI 1	Depósitos de abastecimiento	Urbano no consolidado y urbanizable	18.893,86 (*)
SGI 2	Subcentral de transformación de energía eléctrica	Urbanizable	3688,97
SGI 3	Central telefónica automática	Urbano	131,82
SGI 4	Almacenamiento de escombros y tierras	Urbano	14.594,32

(\*) Las NNSS vigentes estimaban la situación y superficie del depósito de agua, actualmente se sabe que la localización del depósito varía respecto a lo que establecían las NNSS.

TABLA 31: Sistemas Generales de infraestructuras

d) Comunicaciones. El Sistema General de Comunicaciones está formado por la red de carreteras (SE-3201, SE-3200 y la variante de la A-398) y los caminos rurales (Camino de Piedra Azul, Camino de la Alunada, Camino del Moro, Camino de Campos, Camino de Moscoso, Camino de Juan Pipiro, Camino de Cañalizo, Camino los Cantozales, Camino de las Huertas y Camino Rural en el límite con el término municipal de Carmona).

Vías pecuarias también forman parte del sistema de comunicaciones. Está formado por las cinco vías pecuarias descritas en el apartado anterior: Cordel de Sevilla a El Viso, Cordel del Monte, Cordel de la Alunada, Vereda de Mairena al Viso (conocida por La Trocha) y Vereda del Bailador.

Por último también forma parte de este sistema general de comunicaciones la Red ferroviaria prevista de Alta Velocidad incluida en el plano OR.T.01

### 3.4. Usos, densidades y edificabilidades globales en suelo urbano

El artículo 10.1.A.d de la LOUA y el artículo 3.2.d del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que establezca los usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b del artículo 3.2. del Decreto citado.

Con base en las condiciones de ordenación de las ordenanzas establecidas en el suelo urbano consolidado, se ha realizado una delimitación de zonas del suelo urbano consolidado a fin de cumplimentar la exigencia de determinar su uso, edificabilidad y densidad globales. Las zonas delimitadas pueden superar el ámbito estricto de las ordenanzas o de los planes parciales, pues, conscientemente pretenden encontrar ámbitos urbanos coherentes tanto por su posición en el modelo urbano como por su configuración formal y funcional. Para ello, se han considerado los siguientes criterios:

- Uso global: es un primer criterio diferenciador de espacios urbanos; en el núcleo urbano sólo cabe distinguir usos globales residenciales, industriales y terciarios, conforme a los usos pormenorizados que admiten las zonas de ordenanzas contenidas en las Normas Urbanísticas de las NNSS vigentes.
- Agregación de zonas de ordenanza de un mismo uso global: efectivamente, la diferencia de zonas de ordenanza puede fundamentarse en parámetros formales de edificación divergentes (retranqueos, parcelas mínimas, frentes de fachada), aunque no obstante, tales cuestiones no comportan la generación de un modelo urbano suficientemente distinto entre sí, pues comparten una análoga generación de modelos de trama y sección viaria, volúmenes edificados, coherencia en lo referente a su posición en la ciudad, perteneciente a una misma etapa de evolución histórica del núcleo urbano, todas ellas, características que permiten encontrar zonas urbanas con personalidad propia a las que asignarles los parámetros estructurales exigidos por la Ley. Ello permite tras un análisis de dichas condiciones justificar la agregación de diversas zonas de ordenanza en una misma zona del suelo urbano consolidado.
- Las zonas del suelo urbano consolidado que provengan de la ejecución de un área de reforma interior del suelo urbano no consolidado, se integran en la zona urbana en la que espacialmente se inscriban.
- Las zonas de suelo urbano consolidado que provengan de la ejecución de sectores de suelo urbanizable mantendrán los parámetros estructurales establecidos para dicha actuación urbanística en el planeamiento general vigente.

### 3.4.A. Usos, densidades y edificabilidades globales en suelo urbano consolidado

Conforme a la aplicación de los criterios antes explicitados se han delimitado las siguientes zonas del suelo urbano consolidado en el núcleo urbano del municipio:

Zonas en Suc	Ámbito aproximado	Condiciones particulares de las distintas zonas según el planeamiento vigente								
		Ordenanza según NNSS	Uso global	Densidad (Viv/Ha)	Número de viviendas (Ud.)	Ocupación	Altura permitida (Nº plantas)	Edificabilidad sobre parcela neta	Superficie parcela neta (m2s)	Techo máximo permitido
Z1	Ciudad existente hasta el siglo XIX	R1	Residencial	-	-	No se fija	2 (1)	No se fija	-	-
Z2	Crecimiento de la ciudad hasta 1.960	R2	Residencial	-	-	No se fija	2 (1)	No se fija	-	-
Z3	Expansión de la ciudad entre 1.960 y 1.983	R3	Residencial	-	-	No se fija	2 (1)	No se fija	-	-
Z3a	Plan Parcial La Muela	R3	Residencial	-	-	Ciudad Jardín: 60% Viv. en bloque I: 50% Viv. en bloque II:-	Ciudad Jardín: 2 Viv. bloque I: 4 Viv. bloque II: 3	Ciudad Jardín: 4 m3/m2 Viv. bloque I: 6 m3/m2 Viv. bloqueII: 8,5 m3/m2	-	-
Z4	Crecimiento a partir de 1.983	R4	Residencial	-	-	No se fija	2 (1)	No se fija	-	-
Z5	Ciudad jardín	R5/R12	Residencial	-	-	200m²	2	No se fija	-	-
Z6	Áreas industriales al norte del casco urbano	I1	Industrial	-	-	La planta baja no se limita salvo las alienaciones, la 2ª un 25 % de la sup	2	-	-	-
Z7	Zona comercial 1ª fase PP El Viso	T1	Terciario	-	-	Retranqueo de 5 m en el frente	3	-	-	-
Z8	Manzana 88136 de Catastro Urbano	T2	Terciario	-	-	No se fija	3	-	-	-

(1) Se permite ático y sótano en las condiciones del Art. 14 de las Normas Urbanísticas vigentes. La superficie de los áticos y sótanos así construidos no computa a efectos de superficie construida.

TABLA 32: Ámbitos en el suelo urbano consolidado

Se describen a continuación los parámetros de densidad y edificabilidad global propuestos por el documento de Adaptación para cada una de las zonas del suelo urbano consolidado.

Zonas en Suc	Ámbito aproximado	Uso global	Parámetros propuestos por la adaptación para las distintas zonas del Suc					
			Superficie de la zona (1) (m2s)	Superficie parcela neta (2) (m2s)	Techo estimado (3) (m2t)	Número de viviendas estimadas(4) (Ud.)	Densidad global (Viv/Ha)	Edificabilidad global (m2t/m2s)
Z1	Ciudad existente hasta el siglo XIX	Residencial	140.024,46	105.859,63	145.343,00	741	52,92	1,04
Z2	Crecimiento de la ciudad hasta 1.960	Residencial	218.722,99	169.374,30	207.990,00	1.142	52,21	0,95
Z3	Expansión de la ciudad entre 1.960 y 1.983	Residencial	522.378,43	318.246,21	401.781,05	2.552	48,9	0,77
Z3a	Plan Parcial La Muela	Residencial	68.347,63	28.705,00	49.188,00	368	53,84	0,72
Z4	Crecimiento a partir de 1.983	Residencial	292.234,92	164.603,58	279.899,10	1.227	42	0,95
Z5	Ciudad jardín	Residencial	198.499,00	-	106.480,00	446	22,5	0,53
Z6	Áreas industriales al norte del casco urbano	Industrial	167.461,35	108.880,45	120.976,11	-	-	0,72
Z7	Zona comercial 1ª fase PP El Viso	Terciario	21.390,38	10.542,16	25.875,48	-	-	1,21
Z8	Manzana 88136 de Catastro Urbano	Terciario	12.082,83	8.098,00	19.731,00	83	68,69	1,63

(1) Superficie medida de la planimetría catastral, descontando los Sistemas Generales, conforme al plano «OR.V.03 Zonas en suelo urbano consolidado» del documento de Adaptación.

(2) Dato extraído del planeamiento vigente (ver tabla 34). En los casos en los que no se expresa el dato en el planeamiento, se ha considerado la superficie de parcela existente conforme a los datos de Catastro.

(3) Dato extraído del planeamiento vigente (ver tabla 34). En los casos en los que no se expresa el dato en el planeamiento, conforme a los informes emitidos por el Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de El Viso del Alcor de fecha 27.1.10, 16.12.10 y 17.12.10, se ha considerado: la superficie de techo que sale de la aplicación de la normativa, en las zonas en las que el planeamiento vigente establece la ocupación de parcela y el número de plantas; y para el resto de zonas, la superficie construida existente conforme a los datos de Catastro.

(4) Dato extraído del planeamiento vigente (ver tabla 34). En los casos en los que no se expresa el dato en el planeamiento, se ha considerado el número de viviendas existente conforme a los datos de catastro.

TABLA 33: Parámetros básicos de las zonas en suelo urbano consolidado.

3.4.B. Usos, densidades y edificabilidades globales en suelo urbano no consolidado.

Las determinaciones de ordenación estructural y de ordenación pormenorizada preceptiva de los sectores (Unidades de Ejecución delimitados) se expresan a continuación:

*Áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado delimitadas en unidades de ejecución de las NNSS con ordenación pormenorizada*

Ámbito	Denominación	Uso Global	Superficie (m2s)	Edificabilidad Global (m2t/m2s)	Tme (m2t)	A.M.	Número de Viviendas (ud.)	% VPO	Densidad global (Viv/Ha)	Sistemas generales (m2s)
UESU 2	UE2	Residencial	2.100,00	1,08	2268,16	-	10	-	48	-
UESU 4	UE4	Residencial	3.582,18	1,44	5175,54	-	28	-	78	-
UESU 5	UE5	Residencial	3.681,50	0,5	1841	-	11	-	30	-
UESU 7	UE7	Residencial	15.338,00	1,43	22000	-	110	-	71	2137,4
UESU 8	UE8	Residencial	4.000,00	-	-	-	18	-	45	-
UESU 9	UE9	Residencial	17.656,00	-	-	-	105	-	59	-
UESU 10	UE10	Residencial	2.000,00	1,5	3000	-	20	-	100	-
UESU 12	UE12	Industrial	40.000,00	-	-	-	-	-	-	-
C/ La Muela	UE13	Residencial	0,00	1	1150,49	-	9	-	78	-
Vista Verde	UE14	Residencial	24.140,37	-	1.680,00	-	-	-	-	-
C/ Lirio	UE15	Residencial	1.692,20	1,14	1938,46	-	13	-	75	-
Mirador del Parque	UE16	Residencial	26.223,64	1	26223,64	-	196	30% (7.867,092 m <sup>2</sup> t)(*)	75	-

(\*) 10 de las viviendas deben dedicarse a grupos con menor índice de renta.

(\*\*) Superficie según las escrituras de constitución de la Junta de Compensación con número de protocolo 1.471 y de fecha 20 de noviembre de 2007, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2009.

TABLA 34: Determinaciones en el suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada

3.5. *Áreas de reparto y aprovechamiento medio*

El artículo 10.1.A.f de la LOUA establece que la delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable son determinaciones de la ordenación estructural; por otra parte el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que mantenga las áreas de reparto ya delimitadas en el planeamiento vigente, y que a todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/200, de 17 de diciembre.

A estos efectos la presente adaptación parcial no introduce ninguna alteración sobre las áreas de reparto o el aprovechamiento medio delimitados y definidos en el planeamiento general vigente, que actualmente alcanza a los sectores de suelo urbanizable.

*Sectores en suelo urbanizable ordenado*

Ámbito	Denominación	Uso global	Superficie (m2s)	A.M
Sector 1 (Bancal de la Alunada)	S1_UE 21.1	Residencial	180.000,00	0,72 (*)
Sector 4	S4	Residencial	5.000,00	0,9075
Sector 5	S5	Residencial	169.161,00	0,7660
Sector 6 (fases 2,3,4,5)	S6	Industrial	316.000,00	0,76

(\*) Aprovechamiento tipo establecido en las NNSS para el total del Sector 1.

TABLA 35: Determinaciones en suelo urbanizable ordenado

*Parámetros de ordenación estructural de los sectores de suelo urbanizable sectorizado*

Ámbito	Denominación	Uso global	Superficie (m2s)	Tme (m2t)	A.M.
Zona Oeste	S2	Residencial	724.418,00	429.852,00	0,5840



TABLA 36: Determinaciones en suelo urbanizable sectorizado

3.6 *Espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección*

Según el artículo 10.1.A.g de la LOUA los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural formarán parte de la ordenación estructural; por otra parte, el artículo 3.2.f del Decreto 11/2008, señala que la adaptación parcial recogerá dichos espacios, y con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.

Se consideran, elementos de especial protección los incluidos en el planeamiento vigente, memoria, catálogo, planos y normas urbanísticas, que no siempre son coincidentes. Se mantienen los niveles de protección propuestos por el plan general vigente, con identificación de nivel de protección integral, estructural y ambiental.

- Protección Integral  
Iglesia Parroquial de Santa María del Alcor
- Protección Estructural  
Capilla de la Merced  
Antiguo Convento de la Merced  
Capilla de la Virgen del Rosario  
Casa Parroquial (calle Pintor Juan Roldán 10)
- Protección del entorno de edificios singulares y de sus visualizaciones  
Protección Ambiental (ámbito de las parcelas urbanas con fachadas a los siguientes espacios: calles Real, Convento, Santa María del Alcor, Amargura, Albaicín y plaza del Sacristán Guerrero todos los edificios; calle Conde de Castellar números 11, 13, 15 y 17; plaza del Ayuntamiento números 1, 3, 5, 7, 9, 10 y 11; y la calle Tío Pinto números 2 y 4, según el Catálogo del Planeamiento General vigente).

Además de los elementos anteriormente citados, se incluyen como ámbitos objeto de especial protección la delimitación definida en la documentación gráfica de los yacimientos arqueológicos recogidos en el apartado 3.1.F.b de esta memoria:

- Área Arqueológica Tablada, que contiene los yacimientos 3 nº 0026 La Tablada I y 7 nº 0130 La Tablada II.
- Área Arqueológica Estación, que contiene el yacimiento 4 nº 0055 Estación de El Viso del Alcor.
- Área Arqueológica Alunada-Moscoso, que contiene los yacimientos 1 nº 0010 La Alunada I, 2 nº 0011 Rancho El Zurdo I, 5 nº 0075 Rancho El Zurdo II, 6 nº 0080 El Moscoso I, 8 nº 0134 El Moscoso II y 9 nº 0165 La Alunada II.
- Área Arqueológica Viso del Alcor- Este, que contiene el yacimiento arqueológico 25 nº 1.275 Viso del Alcor Este.

Por último se ha mantenido las áreas de especial protección por Vías Pecuarias establecidas en el plano 21,1 del planeamiento general vigente.

Tanto las áreas arqueológicas como estas áreas de protección de vías pecuarias, situadas en suelo no urbanizable, ya han sido identificados en su categoría correspondiente, por lo que quedan de este modo integrados en la ordenación estructural del PGOU resultante de la presente adaptación parcial.

3.7. *Previsiones generales de programación y gestión*

El artículo 3.2.g del Decreto 11/2008, establece que la adaptación parcial puede contener y determinar las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.

A estos efectos cabe considerar que las Normas Subsidiarias vigentes carecen de Programa de Actuación, no obstante, en Pleno del Ayuntamiento del 8 de febrero de 2001, se aprueba un Programa de Desarrollo y Gestión de Planeamiento. En base a ello el documento de adaptación establece los siguientes criterios.

## 3.7.A. Plazos de Aprobación de Planeamiento

La formulación y aprobación de las figuras de desarrollo de la ordenación establecida en el Plan se hará con la siguiente programación; considerando la siguiente similitud:

Medio plazo	2.º cuatrienio
Corto plazo	1.º cuatrienio

y estableciendo el carácter de cada una de las actuaciones:

F : Fundamental

Tienen este carácter las actuaciones que resultan imprescindibles para el correcto desarrollo del modelo propuesto por el Plan y/o para la obtención del suelo de los Sistemas Generales de espacios libres, equipamientos e infraestructuras.

P: Primario

Tienen este carácter las actuaciones que coadyugan para el correcto desarrollo del modelo propuesto por el Plan y/o para la obtención del suelo de los Sistemas Generales de espacios libres, equipamientos e infraestructuras.

B: Básico

Se trata de actuaciones complementarias para el correcto desarrollo de los objetivos del Plan.

Suelo urbano no consolidado:

Áreas	Denominación	Uso global	Programación	Carácter
UESU 2	UE2	Residencial	C	P
UESU 4	UE4	Residencial	C	P
UESU 5	UE5	Residencial	C	P
UESU 7	UE7	Residencial	C	P
UESU 8	UE8	Residencial	C	P
UESU 9	UE9	Residencial	C	P
UESU 10	UE10	Residencial	C	P

Áreas	Denominación	Uso global	Programación	Carácter
C/ La Muela	UE13	Residencial	C	P
Vista Verde	UE14	Residencial	C	P
C/ Lirio	UE15	Residencial	C	P
Mirador del Parque	UE16	Residencial	C	P
UESU 12	UE12	Industrial	C	P

TABLA 37: Plazos para la aprobación de los planes de las áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado  
Suelo urbanizable ordenado:

Áreas	Denominación	Uso global	Programación	Carácter
Sector 1 (Bancal de la Alunada)	S1_UE 21.1	Residencial	C/M	P
Sector 4	S4	Residencial	C	P
Sector 5	S5	Residencial	C	P
Sector 6	S6	Industrial	C	P

TABLA 38: Plazos para la aprobación de los planes de los sectores en suelo urbanizable ordenado  
Suelo urbanizable sectorizado:

Áreas	Denominación	Uso Global	Programación	Carácter
Zona Oeste	S2	Residencial	M	P

TABLA 39: Plazos para la aprobación de los planes de los sectores en suelo urbanizable sectorizado

Denominación	Programación	Carácter
41c Vías pecuarias	C	F
42a Parque de La Muela	C	F
43a Dos colegios zona Este	M	P
43b Dos colegios zona Oeste	M	P
44a Gran Pista Deportiva	C	P
46d Colector Oeste	M	P
46e Vertedero de Inertes	C	P

TABLA 40: Sistemas Generales

### 3.7.B. Plazos para la aprobación del deber de urbanizar y equidistribución

El plazo establecido para la iniciación y finalización del deber de urbanizar es el que se propone en la tabla adjunta. Los plazos concluyen el último día de la anualidad establecida, contados desde la aprobación definitiva del presente documento.

El deber de equidistribución debe haberse realizado el último día de la anualidad que figura en la columna denominada iniciación.

Suelo urbano no consolidado:

Áreas	Denominación	Uso global	Iniciación	Finalización
UESU 2	UE2	Residencial	2	4
UESU 4	UE4	Residencial	2	4
UESU 5	UE5	Residencial	2	4
UESU 7	UE7	Residencial	2	4
UESU 8	UE8	Residencial	2	4
UESU 9	UE9	Residencial	2	4
UESU 10	UE10	Residencial	2	4
C/ La Muela	UE13	Residencial	2	4
Vista Verde	UE14	Residencial	2	4
C/ Lirio	UE15	Residencial	2	4
Mirador del Parque	UE16	Residencial	2	4
UESU 12	UE12	Industrial	2	4

TABLA 41: Plazos para el deber de urbanizar de las áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado  
Suelo urbanizable ordenado:

Sectores	Denominación	Uso global	Iniciación	Finalización
Sector 1 (Bancal de la Alunada)	S1_UE 21.1	Residencial	3	5
Sector 4	S4	Residencial	2	4
Sector 5	S5	Residencial	2	4
Sector 6 (fases 2, 3, 4, 5)	S6	Industrial	2	4

TABLA 42: Plazos para el deber de urbanizar de los sectores en suelo urbanizable ordenado  
Suelo urbanizable sectorizado:

Sectores	Denominación	Uso global	Iniciación	Finalización
Zona Oeste	S2	Residencial	6	8

TABLA 43: Plazos para el deber de urbanizar de los sectores en suelo urbanizable sectorizado

4. *Documentación de la adaptación parcial*

Conforme a lo previsto en el art.6 del Decreto 11/2008, la adaptación parcial está integrada por un documento unitario, definiendo, en lo sustantivo y documental, la ordenación estructural aplicable a los instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el municipio, a través de los siguientes subdocumentos:

- a) Memoria General: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículo 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008. Habrá de emitirse certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento respecto de la participación de las Administraciones, órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y, en su caso, justificativo de la innecesariedad de solicitud de informes o pronunciamientos de éstos.
- b) Anexo a las normas urbanísticas en las que se contendrá las determinaciones relativas al contenido de adaptación parcial, reflejando los artículos modificados y derogados, así como los cuadros o fichas que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.
- c) Planimetría comprensiva de las siguientes determinaciones:

*Índice de planos*

## Ordenación

## Territorio. Ordenación estructural

OR.T.01	Clasificación, categorías de suelo y sistemas generales. sistemas generales de infraestructuras Medio Urbano. Ordenación estructural
OR.V.02	Clasificación, categorías de suelo y sistemas generales
OR.V.03	Zonas en suelo urbano consolidado
OR.V.04	Bienes y espacios protegidos.

Fdo. Juan José Durán Oña. Arquitecto

Miguel Ángel Gómez Casero. Arquitecto

## ANEXO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

*Capítulo 1. Sobre la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA*Artículo 1. *Contenido y alcance de la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA*

1.—El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de El Viso del Alcor a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (en adelante LOUA). las modificaciones introducidas por las leyes 13/2005, de 11 de noviembre, de Medi Con das para la Vivienda protegida y el Suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo.

2.—De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda. 2 de la citada Ley tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

3.—El contenido y alcance de las determinaciones incluidas en la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, en sus artículos 2 a 5, es el habilitado por la justificación expresada en la Memoria General para las determinaciones objeto de adaptación.

Artículo 2. *Documentación de la adaptación parcial.*

1.—La presente adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de El Viso del Alcor a la LOUA consta de la siguiente documentación:

- Memoria General con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008.
- Planimetría, integrada por los planos de ordenación estructural del término municipal y del núcleo urbano (ORT01, ORV02, ORV03, ORV04).
- Anexo a las Normas Urbanísticas con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, las disposiciones que identifican los artículos inaplicables del planeamiento general vigente, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.

*Capítulo 2. Sobre la vigencia, documentación e interpretación de los instrumentos de planeamiento general*Artículo 3. *Vigencia de los instrumentos de planeamiento general.*

1.—El planeamiento general vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 2 de noviembre de 1999. Dicho instrumento asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta.3 de la LOUA.

2.—Integran además el planeamiento general del municipio las modificaciones del mismo aprobadas definitivamente en el periodo de vigencia del instrumento anterior.

3.—Igualmente forman parte del planeamiento general, con el alcance determinado en la Disposición Transitoria Primera de este Anexo de Normas Urbanísticas, el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado y así identificado expresamente en el apartado 2.3 de la memoria.

4.—Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento anteriores quedarán innovadas por la presente adaptación parcial a la LOUA en los términos establecidos en las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 4. *Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.*

1.—Los instrumentos de planeamiento identificados en el artículo 3 de estas Normas Urbanísticas conservarán como vigentes el conjunto de documentos que los integran como un todo unitario y coherente hasta el momento de su total revisión o adaptación completa a la LOUA. Ello sin perjuicio del valor interpretativo de sus determinaciones, que se realizará de modo coherente con lo establecido en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas, y con los contenidos de la Memoria General de esta adaptación parcial.

2.—La documentación de la presente adaptación parcial será considerada como un anexo constituido por los documentos descritos en el artículo 2. Dicha documentación se considerará integrada, con carácter complementario o subsidiario, en el conjunto de documentos de los instrumentos de planeamiento general vigentes a los que afecta.

3.—A los efectos de lo regulado en los apartados anteriores la documentación del planeamiento general del municipio queda definida del siguiente modo respecto a la documentación exigible a un Plan General de Ordenación Urbanística:

- Memoria General: integrada por la Memoria General de esta adaptación parcial y la Memoria Justificativa del planeamiento general vigente, sus modificaciones, y documentos anexos. Contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.
- Planos de información: constituidos por los del planeamiento general vigente y sus innovaciones, así como aquellos planos de ordenación que constituyen la base de información de la presente adaptación parcial.
- Planos de ordenación estructural del término municipal y del núcleo urbano con las determinaciones previstas en la legislación urbanística. (Artículo 10.1.A de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005, y artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.)
- Planos de ordenación completa: la planimetría de ordenación de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes será considerada como integrante de la misma. Para la correcta interpretación de sus determinaciones se estará a lo regulado en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas.
- Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye, además de estas Normas Urbanísticas, las correspondientes al planeamiento general vigente, sus innovaciones y las del planeamiento de desarrollo aprobado que no sean expresamente derogadas o resulten incompatibles con las presentes Normas Urbanísticas, así como sus fichas de planeamiento y gestión, con las innovaciones contenidas en el Anexo 1 de estas Normas.

Artículo 5. *Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.*

1.—La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2.—Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3.—En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La Memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.
- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión. Las determinaciones gráficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de éstas en los demás planos.
- Las ordenanzas particulares sobre las generales.

4.—En lo relativo a las determinaciones reguladas por esta adaptación parcial en los capítulos 3 a 5, prevalecerá el contenido expresado en los documentos de la misma respecto a los del planeamiento general vigente, estableciéndose para ello el mismo orden de prelación documental establecido en el apartado anterior en caso de contradicción entre ellos.

*Capítulo 3. Sobre la ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano*

Artículo 6. *Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.*

1.—De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística (Artículo 10.1.A de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005, y artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.), la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente determina en los planos de ordenación estructural del municipio (OR.T.01) y del núcleo urbano (OR.V.02), así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

2.—Forman parte de la ordenación estructural del PGOU vigente y de sus innovaciones, las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento general vigente no adaptados a la LOUA afectadas por las materias reguladas en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7. *Identificación de la ordenación estructural.*

1.—Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural; y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación en el modo que determina esta normativa urbanística.

2.—Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

Artículo 8. *La clasificación y categorías del suelo (OE)*

1.—El Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las clases de suelo, con adscripción de los terrenos a sus categorías, delimitadas en los planos de ordenación estructural del término municipal OR.T.01 y del núcleo urbano OR.V.02, del siguiente modo:

## a) Suelo Urbano

Delimitado conforme a los requisitos señalados por la legislación urbanística (Artículo 45 de la LOUA, y artículo 4.1 del Decreto 11/2008, de 22 de enero), e integrado por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- El suelo urbano consolidado (SUC), que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.
- El suelo urbano no consolidado (SUNC), correspondiente tanto a las Unidades de Ejecución previstas en las Normas Subsidiarias, como a los ámbitos de suelo urbano susceptibles de requerir una actuación de transformación urbanística según lo dispuesto en el Art. 45.2.B) de la LOUA.

## b) Suelo Urbanizable

Delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística (Artículo 47 de la LOUA, y artículo 4.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero) e integrado en este Plan por el suelo adscrito a las siguientes categorías:

- Ordenado (SUBO), constituido por sectores cuyo planeamiento de desarrollo se encuentra definitivamente aprobado y así reconocido en este Plan en el artículo 3 y la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas.
- Sectorizado (SUBS) constituido por sectores sujetos a planeamiento de desarrollo mediante Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, y en el anexo 1 de estas Normas Urbanísticas.

## c) Suelo No Urbanizable

Delimitado de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación aplicable (Artículo 46 de la LOUA, y artículo 4.3 del Decreto 11/2008, de 22 de enero) e integrado en este Plan por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- Categoría Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística: Zona de Escarpe, Zona de Vega, Zona de Alcor y Zona de Preparque, al concurrir en ellos las características descritas en el artículo 46.2.b, en relación con el 46.1.c, ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de sus valores contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación del planeamiento vigente.

Para este suelo es de aplicación directa la normativa del planeamiento vigente en función de su zonificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de estas Normas Urbanísticas.

2.—En el art 11 de estas Normas Urbanísticas se recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

3.—La clasificación y adscripción de la categoría del suelo constituye la división básica de éste a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y deberes de sus propietarios conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (Artículos 4 a 9 de la Ley 8/2007, de Suelo y artículos 48 a 56 de la LOUA.)

Artículo 9. *Disposiciones sobre vivienda protegida (OE)*

1.—Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística (Artículo 10.1.A.b de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005), no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

2.—Los sectores de suelo urbanizable y las áreas de reforma interior del suelo urbano no consolidado que no dispongan de ordenación pormenorizada deberán reservar, al menos el 30% de la edificabilidad residencial para viviendas con algún tipo de protección.

3.—El coeficiente de ponderación del uso pormenorizado de vivienda protegida se establece en 0,8 para todo el municipio de El Viso del Alcor.

Artículo 10. *Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural (OE).*

1.—La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU, aquellos sistemas constituidos por las vías pecuarias, el sistema ferroviario, el sistema viario principal, los espacios libres y los dotacionales que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2.—Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en el plano de ordenación estructural OR.T.01 y OR.V.02.

Artículo 11. *Usos, edificabilidades y densidades globales del suelo urbano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable (OE)*

1.—El Plan General establece en los planos de ordenación estructural OR.T.01 y OR.V.02 para el suelo urbano consolidado, no consolidado y los sectores del suelo urbanizable la asignación de usos globales, considerando éstos, como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en el PGOU y sus ordenanzas.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en los Capítulos VII y VIII, (artículos 37 a 76) de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente así como en la regulación al efecto de sus innovaciones.

2.—El Plan General establece según lo exigido en la vigente legislación urbanística para el suelo urbano consolidado, no consolidado y sectores del suelo urbanizable la asignación de edificabilidades y densidades globales, en su caso, conforme al siguiente detalle:

<i>Determinaciones estructurales de las zonas en suelo urbano consolidado</i>				
<i>Zona</i>	<i>Ámbito aproximado</i>	<i>Uso global</i>	<i>Densidad global (viv/Ha)</i>	<i>Edificabilidad global (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s)</i>
Z1	Ciudad existente hasta el siglo XIX	Residencial	52,92	1,04
Z2	Crecimiento de la ciudad hasta 1.960	Residencial	52,21	0,95
Z3	Expansión de la ciudad entre 1.960 y 1.983	Residencial	48,9	0,77
Z3a	Plan Parcial La Muela	Residencial	53,84	0,72
Z4	Crecimiento a partir de 1.983	Residencial	42	0,95
Z5	Ciudad Jardín	Residencial	22,5	0,53
Z6	Áreas industriales al norte del casco urbano	Industrial	-	0,72
Z7	Zona comercial 1ª fase PP El Viso	Terciario	-	1,21
Z8	Manzana 88136 de Catastro Urbano	Terciario	68,69	1,63

TABLA 1: Zonas en el suelo urbano consolidado

<i>Determinaciones de ordenación estructural y de ordenación pormenorizada de las áreas de reforma interior y ámbitos de suelo urbano no consolidado</i>					
<i>Denominación</i>	<i>Uso global</i>	<i>Densidad global (viv/Ha)</i>	<i>Edificabilidad global (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s)</i>	<i>Área de reparto</i>	<i>Aprovechamiento medio (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s)</i>
UE2	Residencial	48	1,08	-	-
UE4	Residencial	78	1,44	-	-
UE5	Residencial	30	0,5	-	-
UE7	Residencial	71	1,43	-	-
UE8	Residencial	45	-	-	-
UE9	Residencial	59	-	-	-
UE10	Residencial	100	1,5	-	-
UE12	Industrial	-	-	-	-
UE13	Residencial	78	1	-	-
UE14	Residencial	-	-	-	-
UE15	Residencial	75	1,14	-	-
UE16	Residencial	75	1	-	-

TABLA 2: Áreas de reforma interior y ámbitos en el suelo urbano no consolidado

<i>DETERMINACIONES ESTRUCTURALES DE LOS SECTORES EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO</i>					
<i>Denominación</i>	<i>Uso global</i>	<i>Densidad global (viv/Ha)</i>	<i>Edificabilidad global (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s)</i>	<i>Área de reparto</i>	<i>Aprovechamiento medio (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s)</i>
S1_UE 21.1	Residencial	34	0,72	Coincide con el sector	0,72
S4	Residencial	34,5	0,91	Coincide con la delimitación del S4	0,90752

DETERMINACIONES ESTRUCTURALES DE LOS SECTORES EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO					
Denominación	Uso global	Densidad global (viv/Ha)	Edificabilidad global (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	Área de reparto	Aprovechamiento medio (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)
S5	Residencial	50	0,77	Coincide con la delimitación del S5	0,76595
S6 (fases 2,3,4,5)	Industrial	-	0,76	Coincide con la delimitación del S6	0,7654

Tabla 3 Sectores en el suelo urbanizable ordenado

DETERMINACIONES ESTRUCTURALES DE LOS SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO					
Denominación	Uso global	Densidad global (viv/Ha)	Edificabilidad global (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	Área de reparto	Aprovechamiento medio (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)
S2	Residencial	34,68	0,5933	Coincide con el sector	0,5840

TABLA 4 Sectores en el suelo urbanizable sectorizado

Artículo 12. *Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable (OE).*

1.—Conforme a lo previsto en el artículo 3.2.e) del decreto 11/2008, se mantiene la delimitación de las áreas de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente, así como en la regulación al efecto de sus innovaciones, salvo en aquellos sectores que carecen de definición del aprovechamiento medio.

2.—La denominación de «aprovechamiento tipo» del PGOU vigente tendrá la consideración de «aprovechamiento medio», según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 13. *Elementos y espacios de especial valor (OE).*

1.—Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (Artículo 10.1.A.g de la LOUA) los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, forman parte de la ordenación estructural. A estos efectos se consideran elementos de especial protección, los identificados en el plano de ordenación estructural OR.V.04., siendo los definidos a continuación:

- Protección Integral  
Iglesia Parroquial de Santa María del Alcor
- Protección Estructural  
Capilla de la Merced  
Antiguo Convento de la Merced  
Capilla de la Virgen del Rosario  
Casa Parroquial de calle pintor Juan Roldán, nº 10. (Art 116 Normas Urbanísticas NNSS Calle Prim nº 10).

2.—Además de los elementos anteriormente citados, se incluyen como ámbitos objeto de especial protección la delimitación definida en la documentación gráfica OR.T.01 de las zonas arqueológicas recogidas en la ordenación urbanística vigente.

Artículo 14. *Normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos (OE).*

1.—Los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección son:

- Categoría Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística: Zona del Escarpe, Zona de la Vega, Zona del Alcor y Zona del Preparque, establecidos por las NNSS.  
También se consideran las Zonas de protección arqueológica y de Vías Pecuarias establecidas también por las NNSS.  
Concurren en todos ellos las características descritas en el artículo 46.2.b, en relación con el 46.1.c, ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de sus valores contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación del planeamiento vigente.

2.—Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (Artículo 10.1.A.h de la LOUA) las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en los artículos del 77 al 89 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes. En todo caso, la protección aplicable a cada categoría vendrá regulada por su legislación específica.

3.—Para el caso de las Zonas de protección territorial, Escarpe y Preparque, serán de aplicación las determinaciones incluidas en el Artículo 75 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

4.—Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos son las establecidas en los artículos 81 y 96 de las Normas Subsidiarias vigentes y en el artículo 52 de la LOUA.

#### *Capítulo 4. Sobre los estándares y reglas sustantivas de ordenación de los sectores del suelo urbanizable*

Artículo 15. *Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores de suelo urbanizable.*

1.—Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, la ordenación de los sectores de suelo urbanizable sectorizado, deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, en relación al uso global determinado para cada uno de ellos en el Anexo 1 de estas Normas.

2.—Los suelos urbanizables sectorizados en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente al momento de la formulación de esta adaptación

parcial, mantendrán, a los efectos regulados en este artículo, las condiciones de ordenación de las fichas de planeamiento y gestión del PGOU vigente.

### Capítulo 5. Sobre la programación y gestión de la ordenación estructural

#### Artículo 16. Programación y gestión de la ordenación estructural.

1.—A los efectos previstos en el artículo 3.2.g) del Decreto 11/2008, sobre la determinación las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, al no existir en el planeamiento que se adapta ninguna programación se ha optado por establecer en el documento de adaptación los plazos generales de ejecución de los sectores de suelo urbanizable, las áreas de reforma interior y los sistemas generales, basados en el Programa de Desarrollo y Gestión de Planeamiento aprobado en Pleno del Ayuntamiento del 8 de febrero de 2001.

2.—Dichos plazos se computarán desde el momento de la aprobación definitiva del presente documento de adaptación.

3.—El vencimiento de los plazos anteriores permitirá tanto a los ciudadanos e interesados, como a la administración actuante, desplegar las medidas previstas en la legislación urbanística vigente para garantizar la ejecución del planeamiento urbanístico.

La formulación y aprobación de las figuras de desarrollo de la ordenación establecida en el Plan se hará con la siguiente programación; considerando la siguiente similitud:

Medio plazo                      2.º cuatrienio

Corto plazo                      1.º cuatrienio

y estableciendo el carácter de cada una de las actuaciones:

F : Fundamental

Tienen este carácter las actuaciones que resultan imprescindibles para el correcto desarrollo del modelo propuesto por el Plan y/o para la obtención del suelo de los Sistemas Generales de espacios libres, equipamientos e infraestructuras.

P: Primario

Tienen este carácter las actuaciones que coadyugan para el correcto desarrollo del modelo propuesto por el Plan y/o para la obtención del suelo de los Sistemas Generales de espacios libres, equipamientos e infraestructuras.

B: Básico

Se trata de actuaciones complementarias para el correcto desarrollo de los objetivos del Plan.

Suelo urbano no consolidado:

Áreas	Denominación	Uso global	Programación	Carácter
UESU 2	UE2	Residencial	C	P
UESU 4	UE4	Residencial	C	P
UESU 5	UE5	Residencial	C	P
UESU 7	UE7	Residencial	C	P
UESU 8	UE8	Residencial	C	P
UESU 9	UE9	Residencial	C	P
UESU 10	UE10	Residencial	C	P
C/ La Muela	UE13	Residencial	C	P
Vista Verde	UE14	Residencial	C	P
C/ Lirio	UE15	Residencial	C	P
Mirador del Parque	UE16	Residencial	C	P
UESU 12	UE12	Industrial	C	P

Suelo urbanizable ordenado:

Áreas	Denominación	Uso global	Programación	Carácter
Sector 1 (Bancal de la Alunada)	S1_UE 21.1	Residencial	C/M	P
Sector 4	S4	Residencial	C	P
Sector 5	S5	Residencial	C	P
Sector 6	S6	Industrial	C	P

Suelo urbanizable sectorizado:

Áreas	Denominación	Uso global	Programación	Carácter
Zona Oeste	S2	Residencial	M	P

Sistemas Generales

Denominación	Programación	Carácter
41c Vías pecuarias	C	F
42a Parque de La Muela	C	F
43a Dos colegios zona Este	M	P
43b Dos colegios zona Oeste	M	P
44a Gran Pista Deportiva	C	P
46d Colector Oeste	M	P
46e Vertedero de Inertes	C	P



## 3.7.B. Plazos para la aprobación del deber de urbanizar y equidistribución

El plazo establecido para la iniciación y finalización del deber de urbanizar es el que se propone en la tabla adjunta. Los plazos concluyen el último día de la anualidad establecida, contados desde la aprobación definitiva del presente documento.

El deber de equidistribución debe haberse realizado el último día de la anualidad que figura en la columna denominada iniciación. Suelo urbano no consolidado:

Áreas	Denominación	Uso global	Iniciación	Finalización
UESU 2	UE2	Residencial	2	4
UESU 4	UE4	Residencial	2	4
UESU 5	UE5	Residencial	2	4
UESU 7	UE7	Residencial	2	4
UESU 8	UE8	Residencial	2	4
UESU 9	UE9	Residencial	2	4
UESU 10	UE10	Residencial	2	4
C/ La Muela	UE13	Residencial	2	4
Vista Verde	UE14	Residencial	2	4
C/ Lirio	UE15	Residencial	2	4
Mirador del Parque	UE16	Residencial	2	4
UESU 12	UE12	Industrial	2	4

Suelo urbanizable ordenado:

Sectores	Denominación	Uso global	Iniciación	Finalización
Sector 1 (Bancal de la Alunada)	S1_UE 21.1	Residencial	3	5
Sector 4	S4	Residencial	2	4
Sector 5	S5	Residencial	2	4
Sector 6 (fases 2, 3, 4, 5)	S6	Industrial	2	4

Suelo urbanizable sectorizado:

Sectores	Denominación	Uso global	Iniciación	Finalización
Zona Oeste	S2	Residencial	6	8

*Disposiciones Transitorias**Primera. Alcance del planeamiento aprobado (PA)*

1.—A los efectos previstos en el artículo 2 de estas Normas Urbanísticas, se considera “planeamiento aprobado (PA)” al planeamiento de desarrollo de actuaciones previstas en el planeamiento general del municipio, que haya sido aprobado definitivamente, y así reconocido en la documentación de este Plan.

2.—Dicho planeamiento se considera integrante del planeamiento general, en lo relativo a la determinación de la ordenación detallada (Artículos 10.2.B.a, en relación con el 10.2.A.a y 13.3 de la LOUA) de los sectores adscritos a la categoría de suelo urbanizable ordenado, de sistemas generales ejecutados, o de áreas de reforma interior, en su caso.

3.—La situación anterior se mantendrá en tanto dichos instrumentos de planeamiento no sean expresamente derogados por el planeamiento general.

*Segunda. Interpretación de los preceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la LOUA*

1.—Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la LOUA, y hasta tanto no se produzca la total adaptación del planeamiento general vigente a esta Ley, o se efectúe su Revisión, y sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera.1, en la interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes se aplicaran las siguientes reglas:

- Las disposiciones que fuesen contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.
- Todas las disposiciones restantes se interpretaran de conformidad con la LOUA.

*Disposición Derogatoria**Única. Artículos del planeamiento general inaplicables.*

1.—Los artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, que sean contradictorios con las determinaciones del presente documento, serán inaplicables.

*Anexo 1: Clase y categorías del suelo para las actuaciones urbanísticas*

ARI y ámbitos de suelo urbano no consolidado	Denominación	Uso Global	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Clase de suelo	Categoría de suelo
UESU 2	UE2	Residencial	2.100,00	Urbano	No consolidado
UESU 4	UE4	Residencial	3.582,18	Urbano	No consolidado
UESU 5	UE5	Residencial	3.681,50	Urbano	No consolidado

<i>ARI y ámbitos de suelo urbano no consolidado</i>	<i>Denominación</i>	<i>Uso Global</i>	<i>Superficie (m<sup>2</sup>s)</i>	<i>Clase de suelo</i>	<i>Categoría de suelo</i>
UESU 7	UE7	Residencial	15.338,00	Urbano	No consolidado
UESU 8	UE8	Residencial	4.000,00	Urbano	No consolidado
UESU 9	UE9	Residencial	17.656,00	Urbano	No consolidado
UESU 10	UE10	Residencial	2.000,00	Urbano	No consolidado
UESU 12	UE12	Industrial	40.000,00	Urbano	No consolidado
C/ La Muela	UE13	Residencial	1.150,49	Urbano	No consolidado
Vista verde	UE14	Residencial	24.140,37	Urbano	No consolidado
C/ Lirio	UE15	Residencial	1.692,20	Urbano	No consolidado
Mirador del Parque	UE16	Residencial	26.223,64	Urbano	No consolidado
Entorno depósito	A1	Residencial	26.733,11	Urbano	No consolidado
Urbanización el Manantial	AB1	Residencial	120.417,20	Urbano	No consolidado
Ámbito de las calles Granada, Castaño, Naranjo y Álamo (Zona ganadera)	AB2	Residencial	40.321,09	Urbano	No consolidado
Polígono de las casetas	AB3	Industrial	49.231,09	Urbano	No consolidado
C.A.I.V.A.	AB4	Residencial	20.650,00	Urbano	No consolidado
C/ Jimenez Muñoz Nº 21 y 23	AB5	Residencial	2.224,00	Urbano	No consolidado
El Balcón de los Alcores	AB6	Residencial	24.948,98	Urbano	No consolidado
Parcelas en C/ Santa Lucía	AB7	Residencial	7.901,42	Urbano	No consolidado
Suelo Industrial junto a UE12	AB8	Industrial	31.011,00	Urbano	No consolidado

<i>Sectores de suelo urbanizable</i>	<i>Denominación</i>	<i>Uso global</i>	<i>Superficie (m<sup>2</sup>s)</i>	<i>Clase de suelo</i>	<i>Categoría de suelo</i>
Sector 1 (Bancal de la Alunada)	S1_UE 21.1	Residencial	180.000,00	Urbanizable	Ordenado
Sector 4	S4	Residencial	5.000,00	Urbanizable	Ordenado
Sector 5	S5	Residencial	169.161,00	Urbanizable	Ordenado
Sector 6 (fases 2,3,4,5)	S6	Industrial	316.000,00	Urbanizable	Ordenado

Zona Oeste	S2	Residencial	724.418,00	Urbanizable	Sectorizado
------------	----	-------------	------------	-------------	-------------

TABLAS 5 A y B: Clases y categorías de suelo para las actuaciones urbanísticas

*Anexo 2: Ámbitos a los que les es de aplicación la reserva de vivienda protegida*

<i>Sectores de suelo urbanizable</i>	<i>Denominación</i>	<i>Uso global</i>	<i>Superficie (m<sup>2</sup>s)</i>	<i>Clase de suelo</i>	<i>Categoría de suelo</i>	<i>Reserva de vivienda protegida</i>
Zona Oeste	S2	Residencial	724.418,00	Urbanizable	Sectorizado	1.007

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, y de conformidad con lo establecido en los arts., 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El Viso del Alcor a 8 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

25W-11661

---

CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Resolución del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), de fecha 24 de junio de 2014 desestimando recurso contra Decreto de suspensión inmediata obras.

- Expediente: Infracción Urbanística nº 12/2014- R.1229.
- Interesado: Don Hipólito Díaz Delgado.
- DNI: 50.104.148-M.
- Acto que se notifica: Resolución desestimatoria recurso.
- Legislación aplicable: Arts. 185.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía .
- Recursos: Contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo en plazo dos meses a partir del siguiente al que se publique esta resolución.

En Chipiona a 29 de septiembre de 2014.— El Alcalde-Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

15W-11650

---

CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Resolución del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), de fecha 24 de junio de 2014 desestimando alegaciones contra Decreto de suspensión inmediata obras.

- Expediente: Infracción urbanística nº 11/2014- R.1228.
- Interesado: Don Juan Andrés Torres Fernández.
- DNI: 75.440.095-A.
- Acto que se notifica: Resolución desestimatoria alegaciones.
- Legislación aplicable: Arts. 185.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Recursos: Contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo en plazo de dos meses a partir del siguiente al que se publique esta resolución.

En Chipiona a 25 de septiembre de 2014.— El Alcalde-Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

15W-11649

---

CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Decreto del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 22-04-14, de precinto de obras.

- Expediente: 13/2014- R.1230.
- Interesado: Don Francisco Díaz Rodríguez.
- DNI: 75.283.714-E.
- Acto que se notifica: Decreto de precinto de obras.

- Legislación aplicable: Artículo 181.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- Recursos: Potestativo de reposición plazo 1 mes ante el Alcalde o contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en plazo de 6 meses desde que se produzca acto presunto o de 2 meses después de la resolución del recurso de reposición.

Chipiona a 15 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

2W-12083

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «SORTES-LAS BOTIJAS»

En cumplimiento de las previsiones estatutarias, se cita para la asistencia a la asamblea general ordinaria a celebrar el próximo día 27 de noviembre de 2014 en la venta «Las Macetas» sita en Dos Hermanas, Ctra. N-IV Km. 559, izquierda (Hacienda el Rosario) a las 18 horas en 1.ª convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, con el siguiente:

*Orden del día:*

- 1.º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2.º) Examen de la memoria general del año 2014 y aprobación de presupuesto de ingresos y gastos de 2015, acordándose lo que proceda.
- 3.º) Informe de Secretaria y Presidencia.
- 4.º) Ruegos y preguntas.

(Si no pudiera asistir el Comunero-propietario su representante deberá exhibir documento legal de representación bastantado por el Secretario).

Dos Hermanas a 22 de octubre de 2014.—El Presidente, Luis M. Alonso Pérez-Tinao.

2W-12184-P

### FRATERNIDAD–MUPRESA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 275

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de los expedientes que por responsabilidad empresarial por morosidad reiterada, tienen abierto y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las empresas denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos (2) meses, no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa: Fuente de Soda, S.L.

Domicilio: Calle Zaragoza número 50 (41001- Sevilla)

Prestación económica en pago directo: 5.269,95 €

Gastos por asistencia sanitaria: 0,00 €

Porcentaje de responsabilidad de la empresa: 100%

Importe total a ingresar:..... 5.269,95 €

En Sevilla a 21 de octubre de 2014.—Francisco López Romero.

8W-12350

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria .....	2,10	Importe mínimo de inserción .....	18,41
Inserción anuncio, línea urgente .....	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales .....	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es